BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Jueves 27 de Enero de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6608

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Director General de Correos y Telégrafos. — Se nombra al Dr. Carlos A. Aldao.

Buenos Aires, Enero 24 de 1916.

Por cuanto se halla vacante el cargo de Director General de Coreos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director General de Correos y Telégrafos, al señor doctor Carlos A. Aldao.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Renovación de un contrato con la Unión Telefónica.

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Visto este expediente; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para renovar por un año más, el contrato celebrado con la Compañía «Unión Telefónica», para el funcionamiento de la instalación telefónica privada de la Casa Central,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ.

Dirección General de Territorios Nacionales. — Provisión de vestuario para el personal de gendarmes de las Gobernaciones.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1915.

Visto el presente expediente formulado con motivo de la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Territorios Nacionales, el día 26 de Noviembre ppdo., para la provisión de vestuario, con destino al personal de gendarmes de las Gobernaciones Nacionales, y

Considerando:

Que del examen y comparación que se ha practicado de las propuestas presentadas, resulta que la única que se ajusta al pliego de condiciones es la de los señores Angel Braceras, por lo que corresponde aceptarla; en vista de que no sería posible llamar a un tercer remate público, dada la urgencia de su adquisición.

Por ello; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la siguiente propuesta:

De la Sociedad Anónima Angel Braceras: para la provisión de (2.198) dos mil ciento noventa y ocho uniformes, de brin dobles, compuesto de dos blusas; dos pantalones y un casco cada uniformes, al precio de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 19,50 m/n), cada uno, o sea un total de cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos moneda nacional ($ 42.861,00 m/n).

Art. 2º El gasto que importa la propuesta adjunta por el presente Acuerdo, o sea la suma de cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos moneda nacional ($ 42.861,00 m/n), se imputará al Anexo B, Inc. 18, Item 3, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Territorios Nacionales, a sus efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Fresco de Leleu Delfina. — Pensión

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Visto lo solicitado, y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a doña Delfina Fresco de Leleu, la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba su hijo Constantino Leleu Fresco, como Comisario de Policía del Territorio Nacional del Río Negro, fallecido en un acto del servicio.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto general, se hará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ

Fernández José. — Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Visto lo solicitado; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al pensionista (Ley 4235), José Fernández, para residir en el extranjero, por el término de un año, con la obligación de comprobar trimestralmente su existencia por medio de certificados visados por el Cónsul Argentino, en la localidad en que reside.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ

Policía de la Capital. — Se nombran empleados

Buenos Aires, Enero 24 de 1916.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que la provisión de los puestos cuyos nombramientos se solicitan es de imprescindible necesidad para el funcionamiento regular de los servicios a que están afectados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Policía de la Capital: — Comisario y Subcomisario, (Anexo B, Inc. 6, Item 2, Partidas 11 y 12 del Presupuesto de 1915), a los empleados de la misma jerarquía de la Prefectura General de Puertos, don Arturo Oyuela y Nicanor de Abeleyra respectivamente, con anterioridad al 1º del corriente.

Escribientes, (Anexo B, Inc. 6, Item 2, Partida 15 del Presupuesto de 1915), a los de igual jerarquía de la Prefectura General de Puertos, señores Rómulo Romero, Enrique Mañosa, Juan T. Traverso y José J. Sastre, con anterioridad del 1º del corriente, (Personal de la Sección Investigaciones e Identificación de la Prefectura General de Puertos, que se traslada por haber dicha Sección pasado a depender de la Policía de la Capital, según Decreto del 4 del corriente).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Hacienda

Azún y Vigné. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 282-C-916. — D. número 27. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes, hasta obtener de la firma Azún y Vigné, el pago de ($ 11.491,61 m/n) once mil cuatrocientos noventa y un pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de diferencias de derechos aduaneros por mercaderías introducidas en franquicia y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

Becker Salomón. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 290-C-916. — D. número 25. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener de don Salomón Becker, el reintegro de la suma de ($ 118,23 m/n) ciento diez y ocho pesos con veintitrés centavos moneda nacional, importe con que fué auxiliado con la intervención de la Legación Argentina en París, y cuyo pago no ha hecho efectivo.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Constanzó Félix. — Licencia

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Nº 47

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédense seis meses de licencia, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo, y los restantes sin él, y por razones de enfermedad, al Oficial de la Contaduría General de la Nación, don Félix Constanzó.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

Compañía de Maderas del Alto Paraná. — Prórroga del término de la habilitación del paraje denominado «El Bañado».

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 5166-C-915. — D. número 21. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Compañía de Maderas del Alto Paraná», pidiendo se amplíe en noventa días, el término por el cual fué habilitado el paraje denominado «El Bañado», atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en tres meses el término fijado en el Art. 1º del Decreto de 25 de Octubre de 1915, a la habilitación del paraje denominado «El Bañado», para la descarga de una jangada de maderas averiadas de propiedad de la Sociedad Anónima «Compañía de Maderas del Alto Paraná».

Art. 2º Quedan subsistentes las demás disposiciones del precitado decreto.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina del Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda, y pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Chá Alberto. — Habilitación de una canaleta para embarque de cereales

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 5267-C-915. — D. número 22. — Vista la presentación del señor Alberto Chá, en la que pide se habilite con carácter intermitente para el embarque de cereales, una canaleta de su propiedad ubicada en el paraje conocido por Pueblo Nuevo o Puerto Alvear, jurisdicción de la Receptoría de Diamante.

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítese con carácter intermitente para el embarque de cereales, la canaleta de propiedad del señor Alberto Chá, a que se refiere el preámbulo.

Art. 2º Esta concesión queda sujeta a las disposiciones del Decreto de Julio 2 de 1897, y el concesionario deberá abonar la patente que corresponda; es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Receptoría de Diamante, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

Darquier Juan. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 315-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Darquier, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil cien pesos (pesos 1.100 m/n moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los artículos 1º, de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de mil cuarenta y cinco pesos (pesos 1.045 m/n) moneda nacional, a don Juan Darquier, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J.B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

49

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de mil cuarenta y cinco pesos (pesos 1.045 m/n,) moneda nacional, a don Juan Darquier, empleado del Ministerio de Obras Públicas; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Dardignac J. B. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 291-C-916. — D. número 30. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes hasta obtener de la sucesión de don J. B. Dardignac, el pago de ($ 78,60 m/n) setenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de derechos de importación, multas y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

Echegaray Martín. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 281-C-916. — D. número 26. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que amplíe en la suma de (pesos 7,77 m/n) siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional las demandas que por ($ 58,59 m/n) cincuenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos y ($ 4,32 m/n) cuatro pesos con treinta y dos centavos que se mandaron iniciar por Decretos de Junio 10 de 1913 y Noviembre 17 de 1915, respectivamente, contra la firma Martín Echegaray, por derechos aduaneros impagos y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 229-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Manuel Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene dictamina que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Julio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 69 % del sueldo, o sea la suma de sesenta y nueve pesos ($ 69,00 m/n) moneda nacional, a D. Manuel Alvarez, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de treinta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 35,45 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 241-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Francisco Videtti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos, de acuerdo con lo prescripto por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, se comprueba que el postulante ha prestado veintitrés (23) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ochenta pesos (pesos 80 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Abril al 30 de Septiembre de 1915, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 69 % del sueldo, o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 55,20 m/n) moneda nacional, a D. Francisco Videtti, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de veinticuatro pesos ($ 24 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 244-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Basile, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos, de acuerdo con lo prescripto por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, se comprueba que el postulante ha prestado veintiocho (23) años de servicios como empleado del Arsenal de Guerra.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 67,20 % del sueldo, o sea la suma de cien pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 100,80 m/n),

a D. José Basile, empleado del Arsenal de Guerra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio, — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 242-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Gesualdo Allegrucci, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus actividades

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde Enero de 1901 a Enero de 1906, Mayo de 1906, Marzo de 1908 a Diciembre de 1909 y Agosto de 1910, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de lo expuesto, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870, y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de ese expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo, o sea la suma de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, a D. Gesualdo Allegrucci, empleado del Arsenal del Río de La Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio, — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 230-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Lucía Sigampa, solicitando para su hijo menor don Pedro Eladio Aguilera, la pensión que le corresponde como hijo natural del ex Cabo de Policía de la Capital, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados, prueba la recurrente la personería invocada, la filiación del menor referido y el fallecimiento del causante, ocurrido el 10 de Julio de 1909.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios en la Administración Nacional, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos respectivos.

Que teniendo en cuenta la época en que ocurrió el fallecimiento del causante, corresponde aplicar las disposiciones vigentes entonces; reconociendo derecho a jubilarse con un 3 % por cada año de servicios policiales, y 2,40 % por cada uno de los de Ejército, todo de conformidad con los Arts. 19 y 25 de la Ley 4349 y 10 de la 4870.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de 15 años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinte pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 20,53 m/n), a D. Pedro Eladio Aguilera, hijo natural del ex Cabo de Policía de la Capital, don Pedro Aguilera.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio, — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 209-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Clara Díaz de de la Torre, y por las Srtas. Julia Constancia y Clara Victoria de la Torre, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carcáter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Calixto S. de la Torre, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados, prueban las recurrentes el carácter que invocan, así como el fallecimiento del causante.

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado por Decreto del Poder Ejecutivo del 15 de Junio de 1892, con arreglo a las leyes vigentes en esa época.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4319 y Arts. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de 15 años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de quinientos veintiséis pesos con cincuenta centavos ($ 526,50 m/n) moneda nacional, a Dª. Clara Díaz de de la Torre y a Dª. Julia Constancia y Dª. Clara Victoria de la Torre, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Calixto S. de la Torre.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio, — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 14 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Nº 53

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones extraordinarias y pensiones; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 10 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y nueve pesos ($ 69 m/n) moneda nacional, a D. Manuel Alvarez, Agente de la Policía de la Capital (Expediente 229-A.).

b) La de fecha 10 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 55,20 m/n) moneda nacional, a D. Francisco Videtti, empleado de Correos y Telégrafos (Exp. 241-V).

c) La de fecha 10 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de cien pesos con ochenta centavos ($ 100,80 m/n) moneda nacional, a D. José Basile, empleado del Arsenal de Guerra (Expediente 244-B).

d) La de fecha 10 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte pesos (pesos 120 m/n) moneda nacional, a don Gesualdo Allegrucci, empleado del Arsenal del Río de la Plata (Expediente 242-A).

e) La de fecha 10 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de veinte pesos con cincuenta y tres centavos ($ 20,53 m/n) moneda nacional, a D. Pedro Eladio Aguilera, hijo natural del ex Cabo de Policía de la Capital, don Pedro Aguilera (Exp. 230-A).

f) La de fecha 10 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de quinientos veintiséis pesos con cincuenta centavos ($ 526,50 m/n) moneda nacional, a a Dª. Clara Díaz de de la Torre y a Dª. Julia Constancia y a Dª. Clara Victoria de la Torre, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Calixto S. de la Torre (Exp. 209-D).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA

Francisco J. Oliver

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 238-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Guillermo Sirven, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 1 mes y 20 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 8 meses y 22 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 8 meses y seis días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n) moneda nacional, a don Guillermo Sirven, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio, — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 245-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Inés Santa Coloma de Cisnero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional.

Que ha acreditado tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, conforme a lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143, y 1º de la 7497.

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n) moneda nacional, a Dª. Inés Santa Coloma de Cisnero, Maestra de 2ª categoría de la Escuela Nº 17 de Catamarca (Ley 4874).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 232-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carmelo Losso, tendientes a obtener los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las certificaciones de fojas 4, 5 vuelta y 7 vuelta, producidas de conformidad con las disposiciones legales, acreditan al postulante la prestación de 24 años 6 meses y 26 días de servicios, que computados de acuerdo al artículo 33 de la Ley 4349, hacen un total de 25 años.

Que la índole de los servicios prestados por el peticionante, son de los calificados por concepto de la ley, como privilegiados siendo por lo tanto el monto referido, el que ella exige para la obtención del beneficio objeto de estas actuaciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de pesos 90, promedio de los doce últimos meses.

Que el recurrente ha contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos que la ley determina, con excepción de los comprendidos en el período del 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, por los que se practica el cargo correspondiente y no adeudándose otros por concepto de servicios prestados antes de los 18 años de edad, por cuanto el recurrente ingresó a la administración después de cumplir dicha edad.

Que la pequeña diferencia de apellidos que se observa en las diversas certificaciones mencionadas no es óbice para el acuerdo del beneficio que se gestiona, tanto más cuanto que dicha

diferencia ha sido salvada a favor del postulante en Julio 28 del corriente, año.

Que todos estos antecedentes colocan al peticionante en los términos de las leyes 5143 (artículo 1º) y 7497 (artículo 1º).

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n), moneda nacional, a don Carmelo Losso, empleado categoría 16ª., de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y un pesos, noventa centavos moneda nacional, importe del cargo formulado a fojas 9 vuelta. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

———

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

———

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 236-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Juan Nicanor Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de setenta pesos (pesos 70 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos (pesos 66,50 m/n.) moneda nacional, a don Juan Nicanor Martínez, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de veinticuatro pesos ochenta y un centavos ($ 24,81 m/n.) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

———

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

———

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 235-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Eduardo Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Que los prestados con anterioridad a los 18 años de edad, han sido computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formulado el cargo correspondiente.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ochenta y cinco pesos ($ 85 m/n.) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndose formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años requerida por el artículo 1º de la Ley 5143, para adquirir derechos a la jubilación que gestiona, el estudio de los antecedente de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados, año 1908 páginas 1585 y 1697 y Senadores igual año página 846) y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada, suprimió en su Art. 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del artículo 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908 «El primer párrafo del artículo 31 incluye entre los que deben ser jubilados el noventa y cinco por ciento del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas lo que importa una diferencia en contra para la Caja. Limitada, pues, como se ve la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado la Junta entiende que debe obtar por el primero porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º por que aquí no se trata de falta de publicación sino de publicación equivocada situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley relamente dictada y 2º porque tratándose de relaciones con el poder encargado de publicación no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley so pretexto de falta de publicación.

Por estas consideraciones; de conformidad con lo establecido por los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497 y en mérito de los antecedentes de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75 m/n.), moneda nacional, a don Eduardo Martínez, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

———

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

———

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Nº 52

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a don Guillermo Sirven, empleado de la Policía de la Capital (Exp. 238 S.).

b) La de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m/n.), moneda nacional, a doña Inés Santa Coloma de Cisneros, Maestra de 2ª categoría de la Escuela número 17 de Catamarca (Exp. 245 C).

c) La de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n.) moneda nacional, a don Carmelo Losso, empleado categoría 16ª de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación (Exp. 232 L.).

d) La de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66,50 m/n.) moneda nacional, a don Nicanor Martínez, empleado de Correos y Telégrafos (Exp. 236 M.).

e) La de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75 m/n.) moneda nacional, a don Eduardo Martínez, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital Federal (expediente 235 M).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

———

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 277-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Félix Giroldi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en las Obras Sanitarias de la Nación.

Que los restados en la Obras de Salubridad durante el arrendamiento de la Empresa Médici, se han tomado en consideración de acuerdo con lo resuelto uniforme y constantemente por la Junta y el Poder Ejecutivo, en los casos análogos que han ocurrido.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento veinticinco pesos ($ 125 m/n.) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios; habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde Enero de 1904 a Mayo de 1905, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de lo expuesto, el recurrente está en situación de acogerse a la jubilación ordinaria prevista por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m/n.) moneda nacional, a don Félix Giroldi, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de cinco pesos (pesos 5,00 m/n.) moneda nacional, saldo del cargo adeudado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

———

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

———

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915.

Exp. 278-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Pablo Jacinto Fuentes, solicitando acogerse a beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y tres pesos con veintiocho centavos (pesos 283,28 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses; habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 hasta el 31 de Octubre de 1904 y en Agosto de 1905, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de lo expuesto, el recurrente está en condiciones de acogerse a la jubliación ordinaria prevista por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y nueve pesos con doce centavos ($ 269,12 m/n.) moneda nacional, a don Pablo Jacinto Fuentes, empleado de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de cuarenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 46,47 m/n.) moneda nacional, saldo del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

———

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 253-G. — Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Manuel García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos, de acuerdo con lo prescripto por el decreto reglamentario de la Ley 4349, se comprueba que el postulante ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 al 30 de Septiembre de 1905 y Julio de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y seis pesos ($ 156 m/n) moneda nacional, a don Manuel García, empleado de la casa de Expósitos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

~~~

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

~~~

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 273-F. — Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Alberto Fontana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 19 años y 5 meses de servicios efectivos, en la Administración Nacional, de los cuales 2 años y 3 meses corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconoce al postulante una antigüedad de veinte (20) años, suficiente para adquirir derechos a la jubilación que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde Enero de 1901 a Diciembre 31 de 1904, únicos con que no ha contribuído.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus actividades.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos (pesos 240 m/n) moneda nacional, a don Alberto Fontana, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y un centavos ($ 284,71 m/n) moneda nacional, saldo del cargo adeudado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

~~~

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

———

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Nº 50. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 118,75 m/n), a D. Félix Giroldi, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (Exp. 277-G.).

b) La de fecha 27 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con doce centavos ($ 269,12 m/n) moneda nacional, a D. Pablo Jacinto Fuentes, empleado de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, (Exp. 278-F.).

c) La de fecha 10 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y seis pesos ($ 156 m/n) moneda nacional, a D. Manuel García, empleado de la Casa de Expósitos, Exp. 253-G.).

d) La de fecha 10 del corriente, acordando jubilación extraordinaria, de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, a D. Alberto Fontana, empleado del Ministerio de Obras Públicas, (Exp. 273-F.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER.

———

Landó Pedro y sucesión Víctor Ameghino. — Decreto sin efecto

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 288-C-916. — D. Nº 23. — Vista la nota de la Contaduría General, en la que manifiesta que el señor Pedro Landó y la sucesión Víctor Ameghino, contra quienes se ordenó, por Decreto de Diciembre 22 ppdo., la iniciación de acciones civiles, por reintegro de la suma de pesos 22 moneda nacional, que adeudaban en concepto de reposición de sellos, han cancelado su deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el precitado Decreto de fecha 22 de Diciembre de 1915.

Art. 2º Comuníquese y pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, a sus efectos.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER.

———

Pereyra, Durio y Vanetta. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 283-C-916. — D. Nº 23. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que amplíe en ($ 7 m/n) siete pesos moneda nacional, las demandas que por ($ 29.55 m/n) veintinueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 105,22 m/n) ciento cinco pesos con veintidós centavos moneda nacional, y ($ 7 m/n) siete pesos moneda nacional, se mandaron iniciar contra la firma Pereyra, Durio y Vanetta, por Decretos de Julio 7 de 1913, Noviembre 17 y Diciembre 18 de 1915, respectivamente, en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese a quiénes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

~~~

Pensiones

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 279-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Josefa Egozcue de De la Rosa solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Jerónimo De la Rosa, y

Considerando:

Que con los testimonios presentados prueba la recurrente la personería que invoca y el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y ocho (38) años de servicios y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios; circunstancias que lo colocaban en situación de acogerse a la jubilación ordinaria prevista por el Art. 1º de la Ley 6007 y artículo 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento ochenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos ($ 182.94 m/n) moneda nacional, a Dª. Josefa Egozcue de De la Rosa, viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Jerónimo De la Rosa.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

~~~

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

———

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 276-G. — Vistas estas actuaciones, promovidas por la Sra. Luisa Barrachi de Gallo, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cambista de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, D. Gerardo Gallo, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueban los recurrentes la personería invocada así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas en autos se comprueba que el causante había prestado 8 años, 10 meses y 4 días de servicios en la Administración y que había contribuído al fondo de la Caja Nacional con los descuentos reglamentarios, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 14 de Febrero de 1905 hasta el 31 de Diciembre de 1908, por los que se ha formado cargo.

Que en autos está debidamente probado que el causante falleció a consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente ocurrido en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo; circunstancia que determina la aplicación de lo dispuesto por el Art. 19 in fine, de la Ley 4349, que reconoce derechos a jubilación extraordinaria al empleado que cualquiera fuese el tiempo de servicios prestados se inutilizara física ó intelectualmente en un acto del servicio.

Que reconocido el derecho a la jubilación, corresponde computar al causante quince (15) años de servicios, a los fines de establecer el monto de la jubilación sobre la cual deberá calcularse el haber de la pensión que deberá acordarse a los sucesores, de conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de la Ley 4349.

Que en mérito de lo expuesto, los recurrentes están en condiciones de obtener pensión con arreglo a los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 23,40 m/n), a Dª. Luisa Barrachi de Gallo, y a Dª. Cecilia Jerónima, D. Gerardo Luis, Dª. María Francisca, D. Martín, don Enrique Antonio, y D. Emilio Cipriano Gallo, viuda e hijos legítimos del ex Cambista del Puerto de Buenos Aires, D. Gerardo Gallo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

~~~

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

———

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 274-R. — Vistas estas actuaciones, promovidas por Dª. María Etelvina Rettore y Dª. Felisa Carmen Rettore, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Miguel Rettore, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes la personería invocada así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Septiembre de 1899.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintinueve pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 29,55 m/n) moneda nacional, a doña María Etelvina Rettore y a Dª. Felisa Carmen Rettore, hijas legítimas del ex jubilado D. Miguel Rettore.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Exp. 280-S. — Vistas estas actuaciones, promovidas por la Sra. Carolina Casal de Suman, por sí y por sus hijas menores, y por la señorita Marina Suman, solicitando acogerse al beneficio de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Eugenio Suman, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueban las recurrentes la personería invocada así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y Arts. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento veintiséis pesos ($ 126 m/n) moneda nacional, a Dª. Carolina Casal de Suman, y a Dª. Marina, Dª. Angelina y Dª. Antonia Suman, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Eugenio Suman.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Luis F. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Nº 51. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando pensiones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 10 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ciento ochenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos ($ 182,94 m/n) moneda nacional, a Dª. Josefa Egozcue de De la Rosa, viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Jerónimo De la Rosa, (Exp. 279-R.).

b) La de fecha 10 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de veintitrés pesos con cuarenta centavos (pesos 23,40 m/n) moneda nacional, a Dª. Luisa Barrachi de Gallo, y a Dª. Cecilia Jerónima, D. Gerardo Luis, Dª. María Francisca, D. Martín, don Enrique Antonio y D. Emilio Cipriano Gallo, viuda e hijos legítimos del ex Cambista del Puerto de Buenos Aires, D. Gerardo Gallo, (Exp. 276-G.).

c) La de fecha 10 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de veintinueve pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 29,55 m/n) moneda nacional, a Dª. María Etelvina Rettore y Dª. Felisa Carmen Rettore, hijas legítimas del ex jubilado D. Miguel Rettore, (Expediente 274-R.).

d) La de fecha 10 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ciento veintiséis pesos ($ 126 m/n) moneda nacional, a Dª. Carolina Casal de Suman y a Dª. Marina, doña Angelina y Dª. Antonia Suman, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Eugenio Suman, (Exp. 280-S.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Pons Alfredo H. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 279-C-916 — D. Nº 29 — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en la suma de (pesos 30.29 moneda nacional) treinta pesos con veintinueve centavos moneda nacional la demanda que por (pesos 412,53 moneda nacional) cuatrocientos doce pesos con cincuenta y tres centavos de igual moneda, se mandó iniciar por Decreto de Diciembre 15 del año ppdo., contra el Sr. Alfredo H. Pons en concepto de derechos de importación, multas y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Rigal Juan B. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Expte. 289-C-916 — D. Nº 24. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener de la sucesión de D. Juan B. Rigal, el reintegro de la suma de (pesos 6.689,64 moneda nacional) seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, importe de los pasajes que le fueron facilitados a dicho señor, con intervención de la Legación Argentina en París, y cuyo pago no ha hecho efectivo.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Rodríguez Pompilio. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1915.

Exp. 7310-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Pompilio Rodríguez, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Resultando:

Que el postulante según las constancias de autos, ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional.

Que ha sufrido en sus sueldos los descuentos reglamentarios.

Que la Sección Reconocimientos Médicos del Departamento Nacional de Higiene, en atención a las resultancias del examen clínico a que fuera sometido el postulante, llega a la conclusión que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de sus actividades.

Que tal dictamen fué aceptado por el H. Consejo Consultivo de dicha Repartición, según se constata a fojas 16.

Que posteriormente el H. Consejo Consultivo modificó su opinión en virtud de antecedentes suministrados por el Directorio de la Caja de Conversión, y

Considerando:

Que tratándose de funcionarios técnicos, es indudable que no pueden desconocerse las conclusiones de los dictámenes producidos y menos aún las divergencias fundamentales que se observan en el presente asunto.

Que en principio, tanto la Sección Reconocimientos como el Consejo Consultivo están de acuerdo en que la imposibilidad del solicitante no es total, puesto que el segundo de los nombrados se decide por la imposibilidad en cuanto a la clase de funciones que desempeña el peticionante, pero no para otras en otro cargo y dentro de la misma Repartición, ni que la indisposición sea incurable dado que con un descanso relativamente corto podría hacerle volver a la plenitud de su fuerza física y morales.

Que ante esta duda la Junta ha debido decidirse en el sentido de que el Sr. Pompilio Rodríguez no se encuentra imposibilitado, máxime teniendo en cuenta que el debilitamiento de las funciones psíquicas no es causa bastante para obtener la jubilación extraordinaria como se desprende de la letra y espíritu del artículo 18 de la Ley 4349. Si así no fuere, la Junta se vería obligada a jubilar a todos aquellos empleados de la Administración que en el concepto de sus respectivos Jefes fueren perjudiciales al manejo de los intereses que por razón de su cargo deben custodiar, y entonces la aplicación de la disposición de excepción que por su propia naturaleza debe ser restrictiva se volvería ampliatoria en perjuicio evidente de los fondos de la Caja.

Por estos fundamentos y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar a la jubilación extraordinaria solicitada por el empleado de la Caja de Conversión, D. Pompilio Rodríguez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1915.

Excmo. Señor:

Considero inaceptable el criterio que lleva a la Junta de Administración a negar la jubilación pedida, invocando para ello las divergencias suscitadas en el Departamento Nacional de Higiene, por cuanto creo que no puede entrarse a examinar las consideraciones técnicas que motivan el informe expedido, ni es posible restarle valor al dictamen de aquella corporación, a causa de los diversos pareceres emitidos en su seno, por que es elemental que en los cuerpos colegiados cuando se suscita una discrepancia acerca de las cuestiones que deben resolver, es la resolución de la mayoría la que constituye la decisión del cuerpo, sin que puedan influír sobre esta las disidencias planteadas en el mismo. El dictamen expedido en estas actuaciones tiene el valor que le atribuye el artículo 30 de la Ley 4349, que defiere al informe del mencionado Departamento la comprobación de la existencia de las causales de imposibilidad física o intelectual requeridas para hacer procedente la jubilación extraordinaria, y siendo terminante el informe emitido en estas actuaciones, y comunicado por el Señor Presidente de aquella repartición, en el sentido de que el señor Rodríguez se encuentra impedido de continuar en sus funciones, debe reputarse llenada la exigencia del artículo 19 de la citada ley.

Observo, por otra parte, que la circunstancia de que en el informe del Departamento se diga que el recurrente está imposibilitado para continuar desempeñando el puesto que ocupa, no es motivo para considerar que la imposibilidad sea relativa a esa función, y nada autoriza a pensar que no exista para otros cargos, aparte de que los términos en que está redactado el artículo 19 citado, no autorizan esa distinción, desde que se refieren al empleado que estuviere imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Por estas consideraciones y habiéndose comprobado que el recurrente ha prestado servicio durante más de veintisiete años, creo que debe acordársele la jubilación que solicita. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Enero 22 de 1915.

Nº 54. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Diciembre, denegando el pedido de jubilación extraordinaria solicitada por el Tesorero de la Caja de Conversión, D. Pompilio Rodríguez, y

Considerando:

Que el recurrente ha prestado, según constancias de autos, veintiséis años, diez meses y catorce días de servicios en la Administración Nacional.

Que a fojas 27 vuelta, el Departamento Nacional de Higiene, considera que el postulante Rodríguez, se encuentra físicamente imposibilitado para continuar desempeñando el puesto de Tesorero que ocupa en la Caja de Conversión.

Por estas consideraciones y las contenidas en el precedente dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Revocar la resolución de la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de fecha 10 de Diciembre corriente a fojas 34 declarando que D. Pompilio Rodríguez, Tesorero de la Caja de Conversión, tiene derecho a jubilación extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4349, por haber justificado su imposibilidad física como lo hace constar el Departamento Nacional de Higiene.

Pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Reino de Suecia. — Queda eliminado del artículo 1º del Decreto de 19 de Octubre de 1914.

Buenos Aires, Enero 13 de 1916.

Visto el precedente telegrama del Señor Ministro Argentino en Suecia del que resulta que la moratoria en ese país ha terminado el 31 de Diciembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda eliminado del artículo 1º del Decreto de 19 de Octubre de 1914 el Reino de Suecia, debiendo correr el plazo de 30 días a que se

refiere el artículo 6° de la Ley 9507, desde la fecha de la publicación del presente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al archivo.

PLAZA.
Francisco J. Oliver

Separación de un empleado

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

N° 48. — Visto lo manifestado precedentemente por el Receptor de Rentas de Santo Tomé; y de conformidad con lo pedido por la Inspección General de Rentas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Queda separado de su puesto, por mal desempeño de sus funciones e insubordinación, el Guarda de 3ª de Resguardo de la Receptoría de Rentas Nacionales, de Santo Tomé, don Casto Martínez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

PLAZA
Francisco J. Oliver.

Ministerio de Guerra

Bedoya de Reguera Rosa. — Pensión

Buenos Aires, Enero 18 de 1916.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la pensión mensual de doscientos pesos (pesos 200 moneda nacional), a favor de la Sra. Rosa Bedoya de Reguera, viuda del Mayor retirado D. Pedro J. Reguera; equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, y de conformidad con la Ley 4707, título IV, capítulo I, artículo 1° y el mismo título, capítulo II, artículo 12, inciso 4°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA
A. P. Allaria

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando proyecto

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 230 F-916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos en virtud de lo que dispone el artículo 5 del Reglamento Interno aprobado por Decreto de fecha 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a trabajos a realizarse en caminos de acceso a estaciones ferroviarias cuyas empresas se encuentran acogidas a la Ley 5315, y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente para lo cual dispone de elementos organizados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los proyectos y presupuestos relativos a obras de reparación de los caminos de acceso a estaciones ferroviarias que se expresan más abajo y autorízase a la nombrada comisión para que proceda a su ejecución administrativamente, debiendo en cuanto a los materiales que sea indispensable adquirir cumplimentar las disposiciones en vigor.

Zona del Ferrocarril Central Argentino

Camino de acceso a la estación Santa Emilia, pesos 1.474,70 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud

Camino de acceso a la estación La Larga, desde La Manuela y Freyre, pesos 7.443,95 moneda nacional.

Art. 2° El gasto de ocho mil novecientos diez y ocho pesos con sesenta y cinco centavos (pesos 8.918,65 moneda nacional), que importan los trabajos de la referencia se imputará a la Ley 5315.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. Moyano

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando una licitación

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. N° 279-A-1912. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el resultado de la licitación pública realizada simultáneamente en esta Capital y en el Juzgado Federal de la ciudad de Corrientes para la adjudicación de las obras de reparo que es necesario efectuar en el galpón destinado a mercaderías de removido en la Aduana de aquella ciudad, y

Considerando:

Que de las tres propuestas presentadas en dicho acto de acuerdo con las bases del concurso, la más económica y ventajosa resulta ser la del señor N. P. Fagnani, por cuyas razones debe declarársele adjudicatario; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta presentada en el Juzgado Federal de Corrientes por el Sr. Nicolás P. Fagnani, quien se compromete a ejecutar las obras de reparación de que se ha hecho referencia por la suma de cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos (pesos 4.562 moneda nacional).

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1°, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA. — M. Moyano. — J. P. Sáenz Valiente. — Francisco J. Oliver. — Miguel S. Ortiz. — Horacio Calderón. — Carlos Saavedra Lamas. — Angel P. Allaria. — José Luis Murature.

Dirección General de Arquitectura. — Reparación en la casa de Gobierno

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 5457-P-915. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura, de reparaciones generales en los locales de la Casa de Gobierno, destinado al Cuerpo de Guardia, Bomberos, Intendencia, etc., y

Considerando:

Que se trata de obras de reconocida necesidad y urgencia y que por esta causa y por el lugar en que han de efectuarse, conviene se lleven a cabo por administración.

Que la circunstancia que el presupuesto relativo a los servicios sanitarios sea una simple apreciación global, no obsta para prestarle aprobación, puesto que las diferencias en más o menos que el presupuesto detallado acuse, podrá ser objeto de una rectificación, si llega el caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el referido proyecto, cuyo presupuesto de diez y nueve mil seiscientos siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional (pesos 19.607,16 m/n), se descompone así:

a) Reparos generales (mampostería, excavaciones, pisos, revoques, carpintería, vidrios, pintura, etc.), pesos 12.055,28.
b) Reparos de las instalaciones eléctricas, pesos 4.751,88.
c) Reparos de los servicios sanitarios, (apreciación global por hallarse aún en preparación el presupuesto detallado), pesos 2.800.

Art. 2° Este gasto se imputará a la Partida que la Ley del Presupuesto asigna para conservación y reparación de edificios fiscales.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando una licitación

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 6122-G-1911. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el resultado de la segunda licitación pública que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto de 9 de Febrero ppdo., para las obras de construcción del edificio destinado al Destacamento de Guardia del Polvorín del Riachuelo, y

Considerando:

Que de las cuatro propuestas presentadas aparece como la más económica la del Sr. Samuel Ziperson, que ofrece realizar las obras con un 15 por ciento de rebaja sobre los precios unitarios del presupuesto oficial aprobado.

Que al prepararse dicho presupuesto se calculó un margen de utilidad de 15,23 % para el proponente que resultara adjudicatario, de modo que, si se encomendara al Sr. Ziperson, las obras, éste sólo obtendría un beneficio de 0,23 por ciento, el que por su insignificancia con relación al monto de los trabajos, sugiere la presunción de que su realización en tales condiciones, se haría probablemente con dificultades que redundarían en perjuicio de los intereses del Estado y tal vez del mismo contratista.

Que por otra parte, no estando el P. E. obligado a la aceptación de la propuesta más baja, si no a la de aquella que siendo equitativa en precio, resulte más ventajosa, procede aceptar la del Sr. Ernesto B. O. Costa, que le sigue en orden de precio a la anterior y cuya capacidad técnica y financiera es satisfactoria.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina.
En Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el Sr. Ernesto B. O. Costa, quien se compromete llevar a cabo las obras de que se ha hecho referencia, por la suma de diez mil ciento ochenta pesos ochenta y dos centavos moneda nacional (pesos 10.180,82 m/n).

Art. 2° Este gasto así como si llega el caso, el de un mil ciento treinta y un pesos veinte centavos moneda nacional ($ 1.131,20 m/n), a que asciende la partida de imprevistos, se imputará al Anexo L, Inciso 1°, Item 12 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA. — M. Moyano. — Carlos Saavedra Lamas. — J. P. Sáenz Valiente. — Angel P. Allaria. — José Luis Murature. — Miguel S. Ortiz. — Horacio Calderón. — Francisco J. Oliver.

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en un edificio fiscal

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. N° 9601-C-1915. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de las obras de reparos generales en la propiedad fiscal, ocupada por las Oficinas de la cabecera del 6° Distrito de Correos y Telégrafos, en Córdoba y consistentes en el arreglo de solados, cubiertas, renovación de revestimientos y herrajes, reparos de revoques, recorrido de carpintería, pinturas, renovación parcial de las canalizaciones sanitarias y otras de menor importancia detalladas en el presupuesto adjunto y que en total importan la suma de $ 6.452,42 m/n.,

Considerando:

Que de la inspección técnica realizada al referido edificio, resulta la insuficiencia de las previsiones de los presupuestos pedidos por aquella repartición, a empresarios locales, por lo que y en mérito a la urgencia con que se requiere la ejecución de los trabajos, conviene se realicen éstos administrativamente por la Dirección General de Arquitectura, con los elementos organizados de que dispone,

Y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto para los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo importe total asciende a la suma de seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (pesos 6.452,42 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevarlos a cabo por administración y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2° Este gasto se imputará a la Partida que para conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto del corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Arquitectura. — Colegio Mariano Moreno. — Obras de reparo.

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 10267-C-915. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el presupuesto que ha formulado para la ejecución de las obras de reparación en el edificio del Colegio Nacional Mariano Moreno, no comprendidas entre las autorizadas por Decreto de fecha 2 de Febrero del año ppdo., consistentes en la modificación de los tragaluces del subsuelo que da sobre la calle Rivadavia, renovación de los empapelados, blanqueos, pinturas de puertas, reparación de canillas y mingitorios en el gabinete de física y otras de menor importancia,

Considerando:

La naturaleza de los trabajos, su poco costo y que la Dirección mencionada puede realizarlos administrativamente, con los elementos organizados de que dispone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el cómputo métrico y presupuesto valor de dos mil ciento diez pesos con veintiséis centavos (pesos 2.110,26 m/n) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura, para las obras de reparación de que se ha hecho referencia, y autorízase a la expresada repartición para que las lleve a cabo administrativamente, con los elementos de que dispone, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2° Este gasto se imputará a la Partida que para conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto del corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Arquitectura. — No haciendo lugar a un pedido de indemnización.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1915.

Excmo. Señor:

Los planos que presentaron los arquitectos Ochoa Medhurst, Thomas Carlos, para la construcción de la Aduana del Rosario, le fueron oportunamente pagos a su pedido y junto con el importe establecido para el pliego de condiciones y presupuesto.

La construcción de que se trataba no fué iniciada en aquella oportunidad por razones propias y que no es del caso examinar, quedando por tal circunstancia separados de la tal construcción, los arquitectos proyectistas, a quienes se pagó el proyecto presentado y que el Gobierno adquirió en tal ocasión sin compromiso alguno de su parte en caso de que le ocurriera, como le ha ocurrido ahora, emprender la edificación de que se trata; esta circunstancia, unida a la forma en que fueron contratados los servicios de los Srs. Ochoa y Thomas, con precios señalados en detalles, y a la circunstancia de que la construcción que hoy se hace, no es la que proyectaron aqué-

llos y que vendieron cobrando su importe; me induce a creer que no hay razón legal que justifique el cobro que esos señores hacen de honorarios, que no son devengados.

No es del caso la aplicación del artículo 5º y artículo adicional del contrato celebrado con ellos; dado que la obra de que se trata no ha sido suspendida una vez iniciada bajo la dirección de los expresados arquitectos, sino que se ha iniciado con prescindencia de ellos, siendo por otra parte, que sus planos han sido aprobados y oportunamente pagados y adquiridos por el Gobierno. Nada hay que indemnizarles, nada hay que pagarles por lo que ya no les pertenece; ya sea que aquellos planos hayan servido o no, para iniciar las obras, como se tiene actualmente iniciada. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. Nº 10755-P-1909. — Vista la presentación del Sr. C. E. Medhurst Thomas, en que por sí y como adquirente de los derechos del Sr. F. Ochoa, reitera el pedido de abono de la indemnización, por el proyecto de construcción de un edificio para Aduana en el Rosario de Santa Fe, pedido que formularon ambos en el mes de Agosto de 1912 y que fué denegado por Resolución de 13 de Noviembre del mismo año,

Resultando:

Que en el contrato celebrado con dichos señores, se estipula con respecto al pago en el artículo 2º, que recibirían como honorario el 5 % del importe de los trabajos de construcción distribuídos así: planos completos 1,75 por ciento; pliego de condiciones 0,25 por ciento; presupuesto 0,25 por ciento; detalles 1,75 %; y dirección y liquidación 1 %; en el artículo 5º, que si por una razón cualquiera el P. E. decidiera suspender los trabajos, les abonaría además del 2,25 % que corresponde a los planos, presupuesto y especificaciones, una indemnización de la mitad del porcentaje que faltara percibir hasta completar el 5 %, previa entrega de los detalles que hubiesen desarrollado hasta la suspensión de las obras; y por último, en su artículo adicional, que si el proyecto definitivo no mereciera la aprobación del P. E., los Sres. Ochoa y Medhurst Thomas, tendrían derecho como única remuneración al 1,75 % del presupuesto respectivo, quedando el proyecto de propiedad del Gobierno.

Que presentado por dichos señores el proyecto de construcción, compuesto de los planos, presupuesto y pliego de condiciones, fué aprobado por Decreto de 10 de Diciembre de 1910, con algunas modificaciones indicadas por la Dirección General de Arquitectura, en los precios que reducía su costo.

Que por falta de fondo no se iniciaron las obras de inmediato, produciéndose en 1911 un incendio en la Aduana vieja y en 1912, un derrumbe de un trozo de pared en la calle Urquiza, que dieron lugar a un mejor estudio de las condiciones del terreno el que habrá de levantarse el nuevo edificio, que comprobó la necesidad de rever fundamentalmente el proyecto formulado por los Sres. Ochoa y Medhurst Thomas, para adoptarlo a aquél, aumentar su capacidad y mejorar su arquitectura.

Que entre tanto se presentaron cobrando y se les abonó el 2 %, correspondiente a los planos, pliegos de condiciones y presupuesto,

Considerando:

Que la pretensión del abono de la indemnización a que se refiere el artículo 5º del contrato indicado por los recurrentes, es completamente injustificada puesto que era para el caso de que se resolviera enmendarles la dirección de las obras y que éstas se suspendieran, lo que no ha sucedido.

Que por tanto el Gobierno ha adquirido ya el proyecto formulado con el abono de su precio que ha efectuado, y nada más debe a los Sres. Ochoa y Medhurst Thomas, siendo de advertir que si el incendio y derrumbe que se produjeron en 1911 y 1912, como se ha dicho hubieran ocurrido antes de la aprobación del proyecto, ésta no habría tenido lugar por cuanto del estudio que esos hechos originaron, resulta demostrada la inadaptabilidad de ese proyecto, a las condiciones del terreno, y que adolecía de otras graves deficiencias, y en tal caso aplicando la cláusula adicional del contrato, se habría pagado por él un precio menor.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de indemnización formulado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando un contrato

Entre el Sr. Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Ingeniero D. Juan Molina Civit, por una parte y el Capitán D. Rafael Serrano, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum del P. E.

Art. 1º El Capitán D. Rafael Serrano, cede en arriendo al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con destino a las oficinas de la Dirección General de Puentes y Caminos, la finca de propiedad de su señora esposa doña María Amalia Zorrilla de Serrano, situada en la calle Suipacha (1008) mil ocho, esquina Charcas, compuesta de un primer y segundo piso.

Art. 2º El Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se obliga a abonar al propietario o su apoderado, por mes vencido, la suma de quinientos noventa ($ 590,00 m/n) pesos moneda nacional, como única remuneración por el alquiler de la finca; el pago se hará en la forma y con los requisitos que el Gobierno Nacional, exige ordinariamente para ello.

Art. 3º Los alquileres son por mes entero y se considera corrido el mes cuando la finca fuera ocupada por una fracción mayor de quince (15) días.

Art. 4º La Dirección General de Puentes y Caminos, queda autorizada para demoler, por su exclusiva cuenta, un tabique del segundo piso y para ejecutar, también por su cuenta las obras sanitarias domiciliarias y los tabiques divisorios que se indican en el plano que el propietario firma juntamente con este contrato; dichas modificaciones quedarán a beneficio de la propiedad. Si más tarde se deseara introducir en la finca otras modificaciones deberá recabarse la conformidad del propietario.

Art. 5º Las reparaciones para la buena conservación del edificio serán por cuenta del propietario, quedando sólo a cargo del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la compostura de los desperfectos que se produzcan por falta de cuidado.

Art. 6º Todos los impuestos nacionales municipales y Obras de Salubridad correrán por cuenta del propietario.

Art. 7º El término del arriendo queda fijado en tres (3) años, a contar del primero (1º) de Febrero de mil novecientos diez y seis (1916), desde cuya fecha comenzará a correr el alquiler. Este contrato podrá ser renovado por dos años más dentro de las mismas condiciones establecidas. A ese efecto, noventa días (90) antes del vencimiento de este contrato la Dirección General de Puentes y Caminos hará saber al propietario si lo renueva o no.

Art. 8º En caso de que el propietario o su apoderado no cumpliera o fuera remiso en cumplir cualesquiera de las cláusulas establecidas, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a reclamo alguno por parte del propietario o bien efectuar los gastos que requiera el cumplimiento de esas cláusulas, descontando su importe de la cuenta mensual de arriendo.

Art. 9º La firma del presente contrato por el Capitán señor Serrano, no implica renovar el poder conferido en Salta el veinticinco de Noviembre (25) último al señor David Uriburu, para arrendar la finca a que se refiere este contrato.

Art. 10 En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos que preceden, ambas partes firman el presente contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a veintisiete (27) días del mes de Diciembre de mil novecientos quince, (1915). — *J. Molina Civit. — Rafael Serrano.*

Excmo. Señor:

La única observación que tengo que hacer en este contrato, es lo referente al plazo, desde que siendo la ley de Presupuesto una ley anual que vota recursos, el P. E. no debe comprometerse por mayor tiempo.

Podría establecerse en el contrato que el plazo de la locación será por tres años siempre que la ley de Presupuesto vote el recurso respectivo. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 1501-P-910. — Visto el adjunto proyecto de contrato por el cual se realizará una economía de $ 13.560 m/n, durante el término de su duración, con respecto a lo estipulado en el que regía hasta ahora para el alquiler del local con destino a las oficinas de que se trata y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Director General de Puentes y Caminos y el Capitán don Rafael Serrano, para el arrendamiento de la casa situada en la calle de Suipacha Nº 1008 con destino a las oficinas de la expresada Dirección mediante la suma de quinientos noventa pesos ($ 590 m/n) mensuales, debiendo imputarse este gasto por partes iguales a las partidas que el Presupuesto del corriente año asigne para conservación de puentes y caminos y para cumplimiento de la Ley 4301.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación en el puente levadizo de Barracas.

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 12302-P-915. — Resultando de este expediente:

Que el día 25 de Noviembre ppdo., chocó en el puente levadizo sobre el Riachuelo en Barracas un coche del tranvía Buenos Aires y Quilmes con un carro, volcándose éste sobre la baranda de hierro del costado oeste del acceso sud del referido puente, rompiéndola completamente, hecho que dió lugar a la formación de un sumario por la Policía el que ha sido elevado al Juzgado competente;

Que siendo indispensable proceder a la reconstrucción de esa baranda la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los cómputos métricos y presupuesto que ha formulado al efecto; y

Considerando que como el estado actual de esa parte del puente constituye un peligro para el tráfico, procede ordenar su reparación de inmediato imputándose el gasto que se origine a la partida que para conservación de puentes y caminos asigne el presupuesto para el corriente año, sin perjuicio de que en oportunidad sea reintegrado su importe por la parte que el Juez determine culpable del accidente de tráfico de que se ha hecho referencia; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los cómputos métricos y presupuesto de dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos, setenta y tres centavos moneda nacional ($ 2358,73 m/n) para la reconstrucción de la baranda del costado oeste del acceso sud del puente antes citado, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo los trabajos por administración y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que para conservación de puentes y caminos asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Morón a Campo de Mayo. — Prórroga obras de un puente.

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 12555-P-915. — Resultando de este expediente:

Que la empresa Hopkins y Gardom contratista por Decreto de 26 de Mayo de 1915, para la construcción del puente carretero sobre el río Las Conchas en el camino de Morón a Campo de Mayo, solicita prórroga de cuatro meses para la terminación de los trabajos;

Que al hacerse el replanteo de las obras, se comprobó la necesidad de modificar la rasante de los accesos al puente en forma que el cubo de los terraplenes según el proyecto que adjunta la Dirección General de Puentes y Caminos, será de 50.52,600 m³ más que lo contratado; y

Considerando:

Que por lo que hace al pedido de prórroga interpuesto por la empresa contratista, procede acordarla, teniendo en cuenta que la demora en la terminación de los trabajos con respecto al plazo estipulado en el contrato, se debe exclusivamente a la falta de entrega por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de la cantidad de material pétreo convenida para las obras, y por consecuencia no es imputable a la mencionada empresa la causa que le ha impedido cumplir en esta parte las obligaciones contractuales;

Que por lo que respecta al proyecto relativo al mayor volumen de los terraplenes de acceso al puente, corresponde su aprobación, como asimismo la del precio unitario de $ 0,90 m/n., el metro cúbico de exceso de movimiento de tierra que la Dirección General del ramo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas ha convenido con la empresa, a quién debe según lo establecido en el artículo 42 de la misma ley encomendársele la ejecución de estos nuevos trabajos;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la empresa Hopkins y Gardom prórroga hasta el 26 de Abril de 1916 para la terminación de los trabajos de construcción del puente sobre el río Las Conchas en el camino de Morón a Campo de Mayo.

Art. 2º Apruébase el proyecto para la ejecución de los trabajos relativos al mayor volumen de los terraplenes de acceso al puente, cuyo presupuesto asciende a la suma de cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos, treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 4547,34 m/n) a razón de noventa centavos moneda nacional ($ 0,90 m/n) el metro cúbico de movimiento de tierra, precio unitario que también se aprueba, debiendo llevar a cabo estos trabajos la empresa Hopkins y Gardom como una prolongación de su contrato.

Art. 3º El mayor gasto que se autoriza se abonará con fondos de la Ley Nº 5315 según lo dispuesto por Decreto de 23 de Diciembre de 1914.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 4717-C-915. — R. F. Nº 7. — Vista la apelación deducida por los Sres. Juan B. Bafico e hijo, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso sobre una partida de lápices de oro que se pretendieron introducir como correspondencia certificada; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta de este expediente los apelantes pusieron en conocimien-

to de la Aduana, la forma en que vendrían los artículos sujetos a derechos de importación, por lo menos el mismo día en que el denunciante pasó su parte preventivo.

Que además la adopción de una forma irregular de transporte obedece a las dificultades que ha creado la conflagración europea.

Que los recurrentes no han tenido participación alguna en la vía adoptada.

Que estas circunstancias hacen equitativa la exoneración de la pena impuesta en el fallo recurrido,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

B. D. Arzeno y Cía. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 2168-A-1915. — R. V. Nº 92. — Vista la presentación de los señores B. D. Arzeno y Cía., en la que piden se anule el reparo Nº 458 formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 40.058, en concepto de multa de 5 % por demora en el retiro de la mercadería en él documentada; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, la demora en que se incurrió se debe a la detención que sufrió el despacho en poder del Vista, mientras que los recurrentes dieron muestra de su diligencia al retirar la mercadería cinco días después de producido el despacho del Vista,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich Ltd». — Sobre cumplimiento de itinerario del vapor «María Manuela».

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 4305-L-915. — R. V. Nº 89. — Vista la nota de la Receptoría de La Paz, en la que comunica que el vapor «María Manuela», no ha entrado al puerto, en contra de lo establecido en su itinerario; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda., no ha justificado satisfactoriamente esa falta de cumplimiento a su itinerario fijo, mediante el cual goza de ventajas en la descarga y atraque de sus buques,

SE RESUELVE:

Hágase saber a la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich Ltda»., que la repetición de hechos como el de que da cuenta este expediente, será causa suficiente para casar la patente de privilegio del vapor que se haga pasible de tal determinación.

Pase a la Receptoría de La Paz, a sus efectos.

OLIVER

D'Angelo Antonio. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 168-D-916. — R. V. Nº 87. — Vista la solicitud del Sr. Antonio D'Angelo, en la que pide se deje sin efecto la multa de 2 % impuesta a la copia de factura a depósito número 601, la que fué presentada fuera del término legal por haberse recibido con retardo los conocimientos respectivos, como lo comprueba el certificado que agrega; atento lo informado, y

Considerando:

Que el documento de referencia se ha presentado dentro del plazo fijado en la resolución de fecha 11 de Octubre de 1915,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa a que se hace mención en el preámbulo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Resolución sin efecto

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 1034-D-915. — R. V. Nº 90. — Visto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, manifiesta que ha llamado a licitación privada para la provisión de materiales con destino a las obras para el suministro de agua potable a los buques surtos en el Puerto de La Plata, autorizada por resolución de 14 de Octubre próximo pasado, sólo ha concurrido una casa con propuesta, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Dirección aludida ha desaparecido la urgencia que existía para la provisión de los materiales de referencia, en razón de que algunas de las obras a que estaban destinados han sido construídas con los que la repartición tenía en existencia.

Que, por lo tanto, es conveniente dejar sin efecto la autorización conferida por la resolución de 14 de Octubre ppdo.,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de 14 de Octubre de 1915.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que devuelva el depósito de garantía corriente a fs. 19, y a los demás efectos.

OLIVER

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Licitación autorizada

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 5289-D-915. — R. V. Nº 94. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para licitar la provisión de materiales destinados a la reparación de las calderas de las locomotoras en servicio; y atento lo manifestado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación pública, por el término de treinta días y con arreglo al pliego de condiciones corriente a fs. 1, el suministro de materiales destinados a la reparación de las calderas de las locomotoras en servicio.

Comuníquese y pase a la citada Repartición, a sus efectos.

OLIVER

Embajada de los Estados Unidos de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 360-E-916. — R. D. Nº 28. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos cajones escritorios, llegados en el vapor «Tennyson» para el uso del Consulado General de los Estados Unidos de América en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Fernández Julio y otro. — Permiso para exportar 40 chapas de zinc, etcétera.

Buenos Aires, Enero 21 de 1916.

Exptes. 5229-F-915 y 260-S-916. — R. V. Nº 86. — Vista la presentación de los Sres. Julio Fernández y Augusto Steffens, pidiendo permiso para exportar a Bolivia, por vía La Quiaca, 40 chapas de zinc usadas, y 50 kilos soda cristal, respectivamente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de pequeñas cantidades de artículos destinados a proveer las necesidades de poblaciones fronterizas, pueden concederse los permisos que se solicitan,

SE RESUELVE:

Pase a la Receptoría de La Quiaca para que permita la exportación de los artículos mencionados en el preámbulo, y a los demás efectos.

OLIVER

Heredia Carmelo F. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 26 de 1915.

Exp. 3659-H-915. — R. V. Nº 1261. — Vista la solicitud de D. Carmelo F. Heredia, en la que pide se le rehabilite en el cargo de Guarda del Resguardo de La Plata, que desempeñó hasta el 1º de Marzo de 1912; se disponga el pago de los haberes atrasados y se le adjudique el producto del contrabando apresado en el puerto de esa Ciudad que se desembarcó del vapor «Febo»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que a fs. 155 del sumario instruído con motivo del contrabando de referencia, corre agregada una nota del recurrente, en la cual hacía renuncia, con carácter indeclinable y por razones de orden privado, del cargo de Guarda del Resguardo de La Plata, nota que fué recibida en la Aduana de la localidad, el día 2 de Marzo de 1912.

Que el Poder Ejecutivo prescindiendo de la renuncia presentada por el recurrente y de la actuación de éste en el contrabando de referencia, resolvió, por Decreto de 25 de Marzo de 1912, dictado en ejercicio de las facultades constitucionales que le son privativas, declarando cesante en el puesto de Guarda de 3ª en el Resguardo de La Plata.

Que, por consiguiente, el ocurrente carece de todo derecho para obtener como lo pretende, la reposición en el empleo que desempeñaba y el pago por servicios que no ha prestado.

Que por lo que respecta a la adjudicación del producto del mencionado contrabando, que también se pide, este Ministerio no puede resolverlo por tratarse de un asunto traído en apelación en virtud de lo prescripto por los Arts. 66 y 67 de la Ley número 4933,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Devuélvase al Juzgado Federal de La Plata, el expediente judicial adjunto, y fecho, archívese, previa reposición de sellos.

OLIVER

Inspección General de Rentas. — Informe aprobado

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 5321-I-915. — R. V. Nº 96. — Vista la nota con que la Inspección General de Rentas eleva para su aprobación el informe presentado por el Inspector Sr. Juan R. Vergés, referente a su visita de inspección a la Receptoría de San Antonio Oeste, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la repartición inspeccionada es regular, salvo pequeñas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas por el Inspector informante,

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se trata.

Desglósese los balances agregados a fs. 31 y 32, que se remitirán a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y pase a la Contaduría General para que tome nota de las observaciones dejadas por el Inspector informante, fecho, vuelva para su archivo en la Inspección General de Rentas.

F. AGUSTÍN PINEDO

Rigoli Hermanos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 146-R-916. — R. V. Nº 93. — Vista la solicitud de los Sres. Rigoli Hermanos, en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 30 de Diciembre último, por la cual no se hace lugar a la anulación del reparo que obra en el Exp. 2302-R-915; se deje sin efecto el nuevo reparo número 2940, o, en caso negativo, se les conceda apelación para ante la Justicia Federal; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio desestimó la reclamación interpuesta por los recurrentes en el mencionado expediente, por haberse comprobado la exactitud del reparo que obra en el mismo.

Que no se trata de un fallo condenatorio aduanero, de los que son apelables en virtud de lo prescripto por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana ni existe otra disposición legal que autorice el recurso que se deduce.

Que además, la Corte Suprema ha declarado en la causa inserta en las páginas 407 a 415 del tomo 79 de los fallos, que la prescripción del Art. 90, Inciso 3 del Código Penal, en que se amparan los recurrentes, no es aplicable a las infracciones, a las disposiciones de carácter administrativo que se rigen por leyes propias y por las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Sociedad Rural Argentina. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 11 de 1916.

Exp. 5259-S-1915. — R. V. Nº 24. — Vista la presentación de la Sociedad Rural Argentina en la que pide el libre despacho de un cajón conteniendo medallas para premios, llegado en el vapor «Amiral de Kersaint», para el uso de esa Institución, y

Considerando:

Que los artículos de que se trata no están liberados de derechos por ley alguna.

Que el Poder Ejecutivo carece de facultar para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Sociedad Rural Argentina. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 181-S-1916. — R. V. Nº 88. — Vista la nota de la Sociedad Rural Argentina, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 11 del corriente, por la que no se hace lugar al libre despacho de un cajón conteniendo medallas para premios de la exposición anual de Ganadería, y

Considerando:

Que es equitativo conceder por excepción su libre despacho, teniendo en cuenta su destino, su falta de valor comercial y el carácter de la institución peticionante cuyo fin es fomentar la ganadería de la Nación,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción y sin que el hecho siente precedente, el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Vassallo J. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Exp. 145-V-916. — R. V. Nº 91. — Vista la solicitud del Sr. J. Vassallo, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 30 de Diciembre último, por la cual no se hace lugar a la anulación de los reparos que obran en los Exptes. Nos. 2135 y 3873-V-915; se deje sin efecto el nuevo reparo número 2900, o, en caso negativo, se le conceda apelación para ante la Justicia Federal; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio desestimó la reclamación interpuesta por el recurrente en los mencionados expedientes, por haberse comprobado la exactitud de los reparos que obran en los mismos.

Que no se trata de un fallo condenatorio aduanero, de los que son apelables en virtud de lo prescripto por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana ni existe otra disposición legal que autorice el recurso que se deduce.

Que, además, la Corte Suprema ha declarado en la causa inserta en las páginas 407 a 415 del tomo 79 de los fallos, que la prescripción del Art. 90, Inciso 3 del Código Penal, en que se ampara el recurrente, no es aplicable a las infracciones, a disposiciones de carácter administrativo que se rigen por leyes propias y por las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Ministerio de Guerra

Archivo de una prevención sumaria

Buenos Aires, Enero 14 de 1916. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria instruída en averiguación del motivo que ha originado el artículo titulado «Un incidente» publicado con fecha 15 de Noviembre en el periódico «La Opinión» de la ciudad de San Luis, de las que resulta:

Que en lugar del desaire, que según se dice del citado artículo, se ha hecho sufrir a la oficialidad del Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea, con el retiro de los civiles que asistían a un baile social, sólo ha existido de parte de algunos civiles la pretensión de hacerles el vacío a la oficialidad del mencionado Regimiento, lo que no han conseguido y por consecuencia el citado artículo ha incurrido en una voluntaria deliberada falsedad.

Que también es falsa, la versión de que se ha hecho eco, por la que se imputa a la oficialidad de referencia, una manifestación de carácter público en contra la sociedad puntana, «da que recién había llegado a la cultura alcanzada, debido a la guarnición», versión, que ha tenido su origen en una discusión sostenida entre un oficial del Regimiento y un civil, en la que se cambiaron frases y conceptos que han sido tergiversados por el autor del artículo, que fué parte en la discusión.

Que no resulta de lo actuado responsabilidad de carácter delictuoso o disciplinario para persona alguna con carácter militar.

Por estos fundamentos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Archívese la presente sumaria de prevención sin más trámite.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para su archivo.

ALLARIA

Disponiendo se tomen las medidas necesarias para el cierre del ejercicio financiero del año 1915.

Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — Visto la presente nota de la Contaduría General de la Nación (C. 37), referente a las medidas y diligencias requeridas por la Ley de Contabilidad para el cierre del ejercicio financiero del año 1915,

SE RESUELVE:

Para conocimiento de las dependencias del Ejército, y para su cumplimiento más exacto, publíquese en el Boletín Militar, el texto completo de la nota a que se hace alusión.

ALLARIA

Buenos Aires, Enero 7 de 1916.

Al Excmo. Señor Ministro de Guerra, General D. Angel P. Allaria.

La Ley de Contabilidad, en su artículo 43, prescribe que el 31 de Marzo de cada año quedará cerrado, por ministerio de la ley, el ejercicio del presupuesto del año anterior y el de los demás créditos abiertos por leyes especiales o Acuerdo, en su caso, del Poder Ejecutivo.

Esta disposición legal fué reglamentada por Decreto de 25 de Febrero de 1898. En ese caso, el Poder Ejecutivo, considerando que el ejercicio del presupuesto principia el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año, y que, en consecuencia, el período de ampliación de tres meses (hasta el 31 de Marzo), que establece el artículo 43 de la Ley, «sólo tiene por objeto liquidar, imputar y regularizar los gastos correspondientes al ejercicio anterior»; resolvió, entre otros puntos, que durante dichos tres meses de ampliación «sólo podrán hacerse imputaciones de aquellos gastos que resulten efectivamente realizados hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente, lo que deberá resultar justificado del expediente y expresado en el Decreto de pago».

A los fines del mejor cumplimiento de esta disposición reglamentaria, respondió el Acuerdo de Gobierno de 30 de Diciembre de 1914, por el cual se decretó que, a contar del 1º de Enero de 1915, las oficinas de Contabilidad de los Ministerios, llevarían cuenta y razón de todas las autorizaciones que se dicten para la inversión de caudales públicos, así como de los compromisos contraídos para el pago de gastos.

Ahora bien; terminado el ejercicio del Presupuesto de 1915, esta Contaduría General, inspirada en el deseo de asegurar la regularidad de los servicios de la contabilidad administrativa que le están encomendados, de evitar observaciones y deficiencias que dificulten o impidan su intervención en los documentos de pago y de poder llenar oportunamente la función de levantar el balance general del año, conforme a lo prescripto por el artículo 41 de su ley orgánica, se permite solicitar de V. E. una recomendación especial a las reparticiones dependientes del Ministerio de su digno cargo, interesándoles en la estricta observancia de la disposición reglamentaria premencionada del Decreto de 25 de Febrero de 1898.

Al propio tiempo, y con igual tendencia a los propósitos ya enunciados, esta Contaduría General considera oportuno pedir a V. E. que se encarezca a las mismas reparticiones la mayor actividad en el envío de los documentos que deben anotarse en los libros de ésta.

La contabilidad de previsión decretada por el Acuerdo de Gobierno de 30 de Diciembre de 1914, ha de facilitar en mucho, sin duda, el cumplimiento de esta recomendación, por parte de las reparticiones a las cuales incumbe llevarla.

El subscripto conceptúa pertinente, asimismo, señalar a la atención de V. E. la conveniencia de que el envío de los documentos aludidos sea paulatino, y que lleguen todos a poder de esta Repartición por lo menos diez días antes de la fecha en que debe quedar definitivamente clausurado el Ejercicio del año 1915, es decir, antes del 20 de Marzo.

De este modo podrá evitarse su acumulación en los últimos días hábiles, con los inconvenientes que trae aparejada, y se logrará efectuar la clausura de los libros, si no en la misma fecha que la ley establece, por lo menos con una demora prudencial.

De lo contrario, el cumplimiento de esta prescripción y la formación del balance general anual, requerirían un período de tiempo excesivamente largo, con los trastornos consiguientes.

En la convicción de que el recto e ilustrado criterio que distingue a V. E., ha de encontrar ajustada a las conveniencias del buen servicio, la medida que esta Contaduría General solicita; tengo el honor de renovar al señor Ministro las seguridades de mi consideración más distinguida. — *J. R. Brivio.* — *M. Alvarez Reynolds*, secretario.

Ledesma Emilio M. (General). — Licencia.

Buenos Aires, Enero 24 de 1916. —

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese treinta días de licencia al señor General D. Emilio M. Ledesma.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA.

Reducción del tiempo de servicio de varios conscriptos.

Buenos Aires, Enero 17 de 1916. —

Encontrándose comprendidos los conscriptos clase 1895, sorteados por un año, Luis Espí, Diego A. Pérez, Pedro C. Payró, Osvaldo L. Urtubey, Julio César, Luis A. Vallejo, Carlos María Lobato, Adolfo Pérez Hipólito, Mariano Argentino Paramidani, Antonio Garcés, Emilio L. Iturburu, Anselmo E. Márquez, Carlos Olivera Teliere, José Liborio Grande, Eduardo R. Landolt, Alberto G. Rojas y Enrique G. Pellerano del R. 2; Pedro Pablo Aguilera, Jorge Migone, Armando Varangot, Justo Nieto, Juan Arturo Longhi y Domingo Altieri del R. 3; Juan Magnon y Pedro I. Alberio del R. 4; Francisco L. Cabral del R. 9; Carlos H. Livingston del R. 12; Juan Blanco y Bernardo Oliva del R. 13; Juan Marra y Jerónimo Rosales del R. 14; Eduardo G. Ratz del G. 1; Juan B. Rosso del G. 4 y Enrique Quiroga del Gr. a 1, en las condiciones que determina el artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707; y habiendo llenado los causantes las condiciones exigidas por los SS. DD. de fechas 11 de Junio de 1908, 16 de Junio de 1910 y 17 de Septiembre de 1912 (Boletines Militares 76, 31 y 704, Segunda Parte, respectivamente), según consta por los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Redúcir a la cuarta parte el tiempo de servicio de los conscriptos clase 1895, sorteados por un año, Luis Espí, Diego A. Pérez, Pedro C. Payró, Osvaldo L. Urtubey, Julio César, Luis A. Vallejo, Carlos María Lobato, Adolfo Pérez Hipólito, Mariano Argentino Paramidani, Antonio Garcés, Emilio L. Iturburu, Anselmo E. Márquez, Carlos Olivera Teliere, José Liborio Grande, Eduardo L. Landolt, Alberto G. Rojas, Enrique G. Pellerano, Pedro Pablo Aguilera, Jorge Migone, Armando Varangot, Justo Nieto, Juan Arturo Longhi, Domingo Altieri, Juan Magnon, Pedro I. Alberio, Francisco L. Cabral, Carlos H. Livingston, Juan Blanco, Bernardo Oliva, Juan Marra, Jerónimo Rosales, Eduardo G. Ratz, Juan B. Rosso y Enrique Quiroga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos y cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por D. Arturo P. Boote — Expediente B-1046-915.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1915.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Presente: Arturo P. Boote, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista Nº 46, como mejor proceda manifiesta: Que deseando verificar la existencia e importancia de aluviones auríferos y substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el correspondiente permiso de cateo en terreno de propiedad fiscal. — La ubicación de la zona que solicito es sobre un afluente Sud del lago Fontana, cuya desembocadura se encuentra a 600 metros al Norte y 11.200 metros al Oeste de la desembocadura del Río Senguer, en forma de una faja de 10.000 metros de longitud medidos a partir de la desembocadura por dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del mencionado arroyo. — El terreno no está labrado, cercado ni cultivado. — Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70. — Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de pesos 2.500 curso legal y agrego a la presente el certificado de depósito por la suma de pesos 50 curso legal equivalente al dos por ciento de dicho capital. — Por tanto, ruego al Señor Director se sirva acordarme el permiso solicitado, conforme a las prescripciones de la ley de la materia. — Es justicia. — Arturo P. Boote. — Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Julio de mil novecientos quince a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Julio 27 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos y cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por D. Arturo P. Boote. — La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo o reconocimiento anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Tratándose en este caso de una solicitud de cateo y reconocimiento de aluviones auríferos, esta Oficina opina que de acuerdo con la práctica establecida, el interesado no necesita sujetar su pedimento a la resolución del 25 de Julio de 1915. Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte.* Director General.

Nº 571-v-1º febrero.

Solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por don Juan M. C. Bellamy. Exp. B-1047-915.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1915.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Presente. — Juan M. C. Bellamy, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista 46, como mejor proceda manifiesta: Que deseando verificar la existencia e importancia de aluviones auríferos y substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el correspondiente permiso de cateo en terreno de propiedad fiscal. La ubicación de la zona que solicito es sobre un afluente Sud del Lago Fontana, cuya desembocadura se encuentra a tres mil metros (3.000 m) al Sud y a cinco mil metros (5.000 m) al Este de la desembocadura en el Lago Fontana, del arroyo que une éste con el Lago La Plata, en forma de una faja de diez mil metros (10.000 m) de largo, contados a partir de la desembocadura por 2.000 de ancho, cuyo eje coincide con el eje del mencionado arroyo. El terreno no está cercado, labrado ni cultivado. Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de 2.500 pesos curso legal y agrego a la presente el certificado de depósito por la suma de pesos 50 curso legal equivalente al dos por ciento de dicho capital. Por tanto ruego al señor Director se sirva acordarme el permiso solicitado conforme a las prescripciones de la Ley de la materia. Es justicia. — Juan C. Bellamy. Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Julio de mil novecientos quince a las dos y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. — Julio 27 de 1915. Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Strio. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos y cateo para substancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut presentada por don Juan M. C. Bellamy. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo o reconocimiento anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. En estas condiciones, estando

libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Tratándose en este caso de una solicitud de cateo y de reconocimiento de aluviones auríferos, esta Oficina opina que de acuerdo con la práctica establecida el interesado no necesita sujetar su pedimento a la Resolución de 25 de Julio de 1912. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

Nº 572-v-1º febrero.

Solicitud de pertenencias para trabajo formal de Petróleo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente L-561-15.

Buenos Aires, Abril 15 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — Alfredo Lacabanne, de profesión comerciante por mi y en mi carácter de apoderado de los Señores Cipriano I. Newton, de profesión hacendado, Primitivo Barcia Trelles, de profesión comerciante y Emilio Barcía Trelles, de profesión Ingeniero Agrónomo, con los cuales tengo formada una compañía de exploración, concesionario en el Territorio Nacional del Neuquen de un permiso de cateo que me ha sido otorgado en el expediente L-778-913, con fecha Marzo 12 de 1914, al Señor Director me presento y expongo: Que deseando establecer un trabajo formal dentro del área abarcada por el citado permiso de cateo, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito para ese efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 del Código de Minería, la concesión de las pertenencias correspondientes, las cuales se ubicarán en la forma que se expresa a continuación: Desde el esquinero S. O. se medirán 900 metros, sobre el límite O. del permiso de cateo, obteniéndose así un punto A. — La pertenencia Nº 1, será un cuadrado de 900 metros por 900 metros, tal que su lado O. coincida con el lado O. del permiso de cateo y que su esquinero S. O. coincida con el punto A. Las pertenencias Nos. 2, 3, 4, serán cuadrados de iguales dimensiones tales que el lado O. de la pertenencia número 2 coincida con el lado Este de la pertenencia Nº 1, que el lado O. de la pertenencia Nº 3 coincida con el lado E. de la pertenencia Nº 2 y que el lado O. de la pertenencia número 4 coincida con el lado E. de la pertenencia Nº 3. — Las pertenencias 5, 6 y 7, serán cuadrados de iguales dimensiones, tales que sus lados S. coincidan con los lados N. de las pertenencias Nos. 2, 3 y 4, respectivamente. — La presente solicitud está fundada en trabajos ejecutados hasta la fecha con los elementos y resultados comprobados por el Inspector de Minas Ingeniero Carlos E. Velarde, en su inspección de fecha Febrero 11 de 1915 y cuya acta corre agregada al expediente. — En la exploración se emplearán las mismas maquinarias y personal en el acta citados, a lo que se irán agregando los elementos indispensables para obtener el fin deseado que es la busca de petróleo, de acuerdo con el estudio practicado por el Geólogo Dr. Juan Keidel, — Saludo al Señor Director General, esperando se sirva proveer de conformidad por ser justicia. — Alfredo Lacabanne, E. Barcía Trelles, P. Barcia Trelles, Cipriano I. Newton. — Presentada esta solicitud hoy, catorce de Abril de mil novecientos quince, a las tres pasado meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Abril 15 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1916. — Señor Director General: Resueltas, en la forma que expresa la precedente anotación, las cuestiones promovidas por el Sr. Palmiro Milani, en el expediente M-1757-914, elevo a Vd. la presente solicitud de pertenencias para trabajo formal. — El esquinero Sud-Oeste A. de la pertenencia Nº 1, dista novecientos metros (900 m.) al Norte del vértice Sudoeste del permiso de cateo originario L-778-913. — Este vértice, a su vez, dista cinco mil quinientos metros (5.500 m.) al Oeste de un punto situado a seis mil metros (6.000 m.) al Norte del punto kilométrico ochenta (80 km.) del Ferrocarril del Sud, en su ramal de Neuquen a Las Lajas. — Las siete pertenencias solicitadas son todas cuadrados iguales, cuyos lados, de novecientos metros (900 m.) de longitud, están orientados en dirección Norte-Sud y Este-Oeste. — Los elementos de trabajo declarados, que constan de una máquina perforadora de 500 metros de capacidad perforante mínima, con todos los accesorios y personal necesarios para su funcionamiento, son suficientes, a juicio de esta Oficina. — Se ha comprobado que parte del terreno era propiedad del Sr. Palmiro Milani, domicialiado en ésta Capital, calle Santa Fe Nº 2822. — En estas condiciones y estando en forma la presente solicitud, corresponde, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería y con la resolución de fecha Junio 8 de 1914. — 1º Efectuar el registro correspondiente. — 2º Notificar al señor Palmiro Milani y ordenar las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 15 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Sr. Palmiro Milani, en su carácter de propietario del suelo, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermite*, Director General.

Nº 619-v-5 febrero.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Enero 11 de 1916.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado en el expediente número 319-C-916, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modifícase la Ordenanza de 8 de Octubre de 1912 en la siguiente forma: «No estarán sujetas a inspección ni a inscripción municipal las casas de departamentos, cuando éstos sean completamente independientes y estén arrendadas separadamente a distintas personas, a no ser que en ellos se subarrienden más de cuatro habitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, Cap. 2º, Tít. 4º, Sec. 4ª, Pág. 261 del D. M.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARÍN. — *Rafael Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — GRAMAJO. — *E. Aguirre.*

v-1º febrero

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 26 DE ENERO DE 1916

Boletín Oficial..................	$	367 10
Boletín Judicial..................	»	125 90
	$	493 00

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 17 y 18 de Enero de 1916.

Ayacucho número 1941 y 45, — 12,00 x 12,00 y 11,44—11,37, pesos 109.000. Edif. — E Ezequiel de Elía — A — Antonio Lanusse.

Atalaya esquina Baigorria — lote 9 manz. F. — 4,49 x 11,00 (10 mts. ochava) y 7,36 x 14,05.

Atalaya entre Marco Sastre y Baigorria, — lote 10 manz. F. — 7,80 x 7,81 y 14,05 x 14,15, todo en pesos 1.840. — E Francisco A. Sicardi y la sucesión de Jacinto Sicardi. — A — Horacio P. Areco.

Areco número 3765, — 8,66 x 37,84, pesos 7.300,00 Edif. — E Francisco Partucci — A — María Magdalena Deautier.

Bebedero número 4604 y 4606 esquina Miller 2692 y 2700, — 8,66 x 25,98, pesos 45.100. Edif. — E—Darío S. Mendieta — A — Rafaél F. González.

Basualdo entre Bragado y Tapalqué, — lote 5 manz. B. — 8,66 x 43,21, pesos 3.800. — E Pascual Spinelli — A — Dominga R. Rauserhert de Castromán.

Avenida Campana o Alberdi entre Olíden y Murguiondo, — lote 20 manzana A. — 8,66 x 45,55, pesos 418,63. — E Joaquín Jofre — A — Francisco Mazás.

Donado número 1242, — 8,645 x 39,18, pesos 8.000,00. Edif. — E María Ignacia Arreguí de Garate, José Ignacio y Juan José Garate y Arreguí — A — Miguel Jalloreuzi e Ignacio Capoblanco.

Escalada entre Lobos y Monte, — lote 21 manz. 43 — 8,66 x 40,745, pesos 960. (venta forzosa.) — E Sebastián Gambaudi — A — Pablo de Gracia.

Ecuador número 328, — 8,66 x 34,64, pesos 10.050. Edif. (mitad indivisa). — E Angela Raggio de Forchieri — A — José Juan, Ricardo y Enrique Rocca Carolina Benita Rocca de Vitale.

Avenida Federico Lacroze entre Villanueva y Avenida Gutemberg, — lote 1 manz. C. — 10,00 x 51,00, pesos 8.000. — E Ernesto A. Bunge y J. Born — A — Campañía Inmobilaria del Río de la Plata».

Irigoyen esquina Simbron, — lotes 21 y 22 manz. D. — 15.10 x 19,35 6,00 ochava y 18,22 x 22,47, pesos 908,35. — E Nazareno Mengani — A — Guillermo Nicolás Marinus van der Ham.

Larsén entre Bolivia y Condarco, — lote 21 manz. 68 — 8,66 x 41,178, pesos 4.279,60. — E Roberto Harold Brookhouse — A — Andrés Rodríguez Valiño.

Merlo esquina Guardia Nacional, — lote 10 manz. 41 — 9,222 x 18,419, pesos 680. (venta forzosa). — E Sebastian Gambaudi — A — Isaac Jachevatski.

Malabia número 1028, — 8,66 x 8,66 y 24,45 x 24,43, pesos 8.700. Edif. (venta forzosa), — E Leonor Margarita Basavilbaso — A — Lorenzo Raggio.

Mansilla número 2437, — 8,66 x 8,66 y 26,96 x 27,08, pesos 32.000,00 Edif. — E Francisco Calafell — A — Guillermo Aphessetche.

Mendoza número 1925 y 1927, — 9,55 x 34,64, pesos 40.500. Edif. — E Julio Molina y Vedia — A — Alfredo Taullard.

Maturín entre San Blás y Seguí, — lotes 7 A y 7 B manz. I — 17,32 x 15,47, pesos 1.700. — E Luis Cortese — A — Santiago Raffo.

Avenida Merlo número 3239/41, — 10,50 x 62,82, pesos 19.000. Edif. — E Vicente Esteve, Juan Becaria y Vicente Santojanni — A — Juan Ansaldo.

Pasaje Bertres ente Guayaquil y Formosa, — lote 5 (en parte) — 9,52 x 9,54 y 12,07 x 12,80, pesos 2.500. — E Carlos Torija —A— Virginia Pace.

Paysandú número 1945, — 8,66 x 24,68, pesos 3.700. Edif. — E Gabriél Serricchio — A — José María Gutiérrez y Cotarelo.

Pujól número 941, — 8,66 x 46,50, pesos 24.400. Edif. — E Bernardo Baumwell — A — Fanny Rosenbaum de Abramovich.

Patricios número 1002/14 esquina Olavarría, — 25,98 x 17,32, pesos 32.000, Edif. (venta forzosa.) — E Jacobo J. Sassén — A — Carlos Dose.

Pueyrredón número 1595 esquina Beruti, — 7,80 x 29,50 Edif.

Pueyrredón número 1593, — 7,25 x 29,50. Edif. todo en pesos 50.000. E E Ernesto A. Bunge y J. Born sociedad — A — «Compañía Inmobilaría del Río de la Plata».

Rivera número 265, esquina Lavalleja, — mts. cds. 454,93 cen/c, pesos 23.000. Edif. — E Benito Ureta Sáenz Peña — A — Francisco Innago.

Sáenz Peña número 1710/12 esquina Brasíl 1142 al 500, — 15,05 x 17,70, Edif.

Salta número 1806/10 esquina O.Brien 186/200, — 13,63 x 30,31. Edif. todo en pesos 166.000. (venta forzosa, — E Jocobo J. Sassén, — A — Carlos Dosé.

San Ramón entre Junta y Monte, — lote 6 manz. O. — 8,66 x 8,81 y 22,96 x 21,38, pesos 1.561,90. — E José y Antonio Santamarina y Juan F. Lebrún — A — Santos Verta.

San José número 444, — 236 mts. 20 d/c. (venta forzosa) pesos 32.500. — E Sucesión de Antonia Zamudio — A — Alfredo Vaihinger.

Santa Fe Nº 3159 y 3167 esq. Billinghurst 1808, 1810, 30 y 32 — 12,20 — 11,35 — 34,64 — 34,25, pesos 62.300,00, Edif. — E — Juan Bautista Sivori — A— Agustín Bava y Teresio Bava.

San José Nº 1354 y 1348 — 7,36 x 58,88, pesos 24.900, Edif. — E— Eulogia Galán de Barreyro — A — Domingo Novellino.

Superí Nº 1314 — 8,66 — 8,66 — 24,84 — 24,59, pesos 5.200,00, Edif.— E — Antonio de Dios —A — Avelino Alende.

Tucumán Nº 2083 y 2085 — 7,13 x 25,75, pesos 17,500, Edif, (mitad indivisa). — E — Ignacio Aztiría — A — Bartolomé Galiano.

Tapalqué Nº 6280 — 8,66 x 25,98. pesos 3.250, Edif. — E — Gregorio Ditella — A— Antonio Carmelo Di-Paola y María Ferritto.

Segundo Lobos entre San Ramón y Quirno — lote 12 — manzana K — 8,66 — 8,66 — 33,54, pesos 2.710,60. — E— José y Antonio Santamarina y Juan F. Lebrún — A— Abraham Rosenfeld.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo Anguíl, — Sec. 2 frac. D. — lote 6 y 7 manz. 117 solares A y F mts. cds. 30,00 x 35,00

Pueblo Anguíl, — manz. 117 solares K y L mts. cds. 20,00 x 30,00.

Pueblo Anguíl, — manz. 117 solares B e I mts. cds. 15,00 x 50,00 todo en 10.100. — E Vicente Valencia — A — «Sociedad Zoppi y Cía.»

Pueblo Agustoni, — manz. 61 solar G mts. cds. — 1.050, pesos 500. — E Pedro Ferrato — A — Faustino Mariani.

Pueblo General Pico, — Sec. 1 frac. C manz. 83 solar H mts. cds. — 15,00 x 50,00, pesos 1.150.

E Antonio Rossi — A — Calixto Igal.

Chaco

Colonia Resistencia, — quinta 36 H 1 Adj. G. Nacional — A — Javier Velázquez.

Formosa

Pueblo Formosa — manzana 220 — Solar B. — 2.550 metros cuadrados. — Adj. del Gobierno Nacional — A. — Duilio Giacopello.

Trasmisión por causa de muerte

Bóveda en el Cementerio del Norte — 2 1/2 x 2 1/2 — pesos 9.475, Edificado — Sucesión Manuel Magdalena — H — Agustina Linne de Magdalena.

Avenida de Mayo Nº 1351-369 y Rivadavia 1360 al 63 — 15,60 x 46,35, pesos 310.840,40, Edif. — Sucesión Manuel Magdalena — H — Agustina Linne de Magdalena.

San Salvador Nº 81 — 7,80 x 37,73, pesos 9.250, Edificado — Sucesión Ana Wright de Muñoz — H — Rosa Petronila; Julia y Sara Ana Wright.

Uriarte entre Nicaragua y Costa Rica — lote 8 — manzana 9 — 8,65 x 8,73 18,38 x 17,20, pesos 1.100 — Suc. Ana Wright de Muñoz — H — Rosa Petronila; Julia y Sara Ana Wright.

Territorios

Trasmisión por causa de muerte

Chaco

Pueblo Resistencia — Quinta 22 Parte — Costado N. O. Solar A. — 30 x 50, pesos 1.500 — Suc. Ignacio Gorostegui — H — Ignacio D. Gorostegui.

Colonia Resistencia — manzana 101 — Solar A. — 2.500 metros cuadrados, — pesos 7.000, Solar Edif. — Suc. Sucesiones de Rafael Tofanelli y Catalina Tofanelli de Tofanelli — H — Guillermo Tofanelli.

Río Negro

Sección A II — Fracción E— lote 17 Parte — H. 7.500, pesos 63.750 — Suc. Manuela Magdalena — H — Agustina de Magdalena.

Formosa

Pueblo Formosa — manzana 220 — Solar C. — 50 x 50, pesos 800 — Sucesión Pedro Giacopello — H — Diuiio Giacopello.

Resumen

Capital por actos entre vivos, fincas 36, pesos 753.799,08.

Territorios, por actos entre vivos, fincas 5, pesos 11.750,00.

Total: fincas 41, pesos 765.549,08.

Capital, por causa de muerte, fincas 4, pesos 330.665,40.

Territorios, por causa de muerte, fincas 4, pesos 73.050,00.

Total: fincas 8, pesos 403.715,40.

Movimiento de la propiedad inmueble. —Inscripciones hechas el día 18 y 19

Colonia Nº 61 — 8,66 x 38,65, pesos 13.000, Edif. E. — Luciano Mino — A. — Luis Navarro Viola.

Avelino Díaz Nº 767 — 7,80 x 36,91, pesos 4.600, Edif. (venta forzosa) E. — Pedro Destefano (suc.) y Rosa Calo de Destefano — A. — «Banco El Hogar Propio».

Jujuy Nº 1543-45 — 8,66 x 49,673, pesos 12.000, Edif. E. — Braulio Santos — A. — José Santos Beares.

Espinosa entre Paysandú y Paramaribo — lote 9 — manzana I — 8,66 x 64,95, pesos 1.875, E. — Carlos y Santiago Villar Sáenz Peña — A. — Guillermo Bozzuti y Primo Ferrari.

Morón Nº 3575 — 8,65 x 43,30, pesos 8.100, Edif. (enta forzosa) E. — Alejandro N. Peralta — A. — Jerónimo Garibaldi.

Médanos Nº 4882 — 13,59 x 13,59 50,12 x 51,96, pesos 3.000 Edif. E. — José Fernández González — A. — Vicente Schettini.

Charcas Nº 3402 al 10 esquina Bulnes 17,86 al 90 — 8,20 x 6,60 27,45 x 27,55, pesos 103.000, Edif. E. — Celestino V. Ferrari — A. — Guillermina de Oliveira Cézar de Wilde.

Bulnes Nº 43 — 21,65 x 59,00, pesos 6.000, Edif. (1/10 avas partes indivisas) E. — Anita Dolan y Geoghegan de Mac Longhlia — A. — Catalina Dolan y Geoghegan de Geoghegan.

Lope de Vega esquina Saráchaga — lotes 35, 35 y 36 C. — manzana 8 — 21,65 x 21,65, pesos 9.375, E. — Isaac Heller y Lázaro Rubinstein — A. — Diego Ramos.

Billinghurst Nº 1458 — 7,62 x 21,398, Edif. — Guatemala Nº 4523 — 6,77 x 17,45 Edif. — Cápdevila Nº 2330 — 12,00 x 35,00, Edif. — Pacheco entre Juramento y Mendoza — lote 24 — manzana C. — 34,64 x 58,54, todo en pesos 37.800, E. — Juan Goula y Soley y Isabel Grasset de Goula — A. — Mariano Cortés.

Bernaldez Nº 1571 — metros 8,66 — 8,87 — 29,13 — 27,23, pesos 2.325;30 Edif. — (venta forzosa — E — Rebecca de Fumberg — A — Santiago Gio Batta Anselmi.

Colodrero entre Hera y Quesada — lote 14 — manz. B — metros 8,66 x 51,34; Iberá entre Colodrero y Capdevila — lote 27 — manz. B — metros 8,68 — 8,68 — 47,19 — 46,55 —(venta forzosa) — Todo en pesos 6.000 — E — Felipe Burgos y Nicolasa Armella — A — José R. Bourren.

San José Nº 442 — metros 8,25 x 28,42, pesos 25.100 Edif., — (venta forzosa) — Suc. de Antonia Zamudio — A — Antonio Ricardo Arizzi.

Guardia Nacional entre Tapalqué y Bragado — lote 7 — manz. B — metros 8,66 x 38,61 pesos 3.560 — E — Pascual Spinelli — A — Rosa Maqueira Muiños de Nicolasa y Domingo Privitera

Padilla Nº 550 — metros 9,00 — 8,73 — 28,78 — 27,25, pesos 9.200 Edif. — E — José Pelle — A — Pedro y Francisco Berone.

Timbó Nº 2788 — lote 13 — manz. 13 — metros 8,66 x 28,35, pesos 2.480 Edif, — E — Manuel Piazze y Felipe Restano — A — José Balardi.

Santo Tomé entre Helguera y Cuenca — lote 40 — manz. V —metros 8,66 —8,66 — 55,30 — 55,49, pesos 3.198 —(venta forzosa) — E — Concurso Andrés Spinetto — A — Carmelo Enrique Colombo.

Quesada esq. Moldes — lote 29 — manz. F — metros 4,68 — 11,08 — 13,49 — 18,84 — 6 metros ochava, pesos 5.981,84 — E — Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural — A — Juana Rivara de Merello.

Helguera entre Bulevard Gaona — lote 31 — manz. A — metros 12,617 x 20,524, pesos 1.552,93 — (venta forzosa) — E — Justo J. Urquiza — A — Santiago Rocca.

Avenida Alcorta Nº 1947/51 — metros 8,66 — 8,91 — 27,05 — 29,09 Edif.; Monteagudo Nº 861 — metros 4,66 — 7,99 — 44,136 — 46,18 Edif. — Todo en pesos 6.000 — 1/2 ind. — E — Andrés Santos — A — Robustiano Rojo.,

Territorios Nacionales

Pampa

Colonia Mirasol — Sec. Z — Frac. B — manz. 10 — Solar D —mtrs. cuadrados 15,00 x 49,69, pesos 500 — E — Pedro F. Casanova — A — Pedro Pagella.

Pueblo Ingre. Luiggi — Manz. 37 — Solar F — mts. cds. 20 x 35, pesos 1.400 — E — José Schvartyman — A — Héctor Barril.

Pueblo Tomás Devoto — Sec. I — Frac. C — 1/2 lote 9 — Quinta 52 — H 4 A 84 Pueblo Tomás Devoto — Quinta 53 — H 5 A 72 — Todo en pesos 1.161,70 — E — Aurelio R. Devoto — A — Mateo Musso.

Chaco

Pueblo Resistencia — Quinta 22 parte — mts. cds. 11,50 x 30,00, pesos 1.035 00 — E — Luis Shagnoli — A — Carlos Calvo.

Misiones

Pueblo San Javier — Manz. 94 — Solar a y b — 5.000 mts./c Adj. del Gobierno a favor de Rosalía Fuk de Albrecht.

Río Negro

Colonia Conesa — lote 73 — Agrícola — a. 100 — Adj. del G. de la Nación a favor de Pedro Luquet.

Trasmisiones por causa de muerte

Arenales Nº 2052/58 — mts. cds. 7,79 x 43,32, Edif. pesos 97.492 — Suc. Elvira Pini de Besana y Regina Besana y Pini — A — Pablo Suave Besana y Pini.

Bernardo de Irigoyen Nº 1035/39 — metros 8,54 — 818 — 58,21, Edif. pesos 85.688,00 — E — Francisca Oneto de Llames Massini y Francisco Llames Massini — A — María Teresa, Francisco Pedro y María Angélica Llames Oneto.

Condarco entre Camarones y San Blas — lote 33 — manz. 82 — metros 8,00 x 34,45, pesos 3.000 Suc. María Fraguglia de Musante — A —Juan, Santiago, Teresa, Esteban y José Musante.

Charcas Nº 3208 y 3212 — 14,62 x 60,62 Edif. pesos 39.350,40, Suc. Guillermo Gowland — H — Elina y Enriqueta Saturnina Gowland.

Humberto Iº Nº 1233 y 1235 — 14,29 x 37,24 Edif. Parte de la finca anterior 14,29, 14,29 ancho, 0,75 oeste y 0,76 este. Todo en pesos 30.964,50 Edif. Suc. Agustina Francisca Oneto de Llames Massini — H — María Teresa, Francisco, Pedro y María Agélica Llames Oneto.

Méndez de Andes Nº 1518 y 1520 esquina Seguí — 23,90, 24,26, 48,25, 48,14., Edif. pesos 71.811,50, Suc. Guillermo Gowland — H — Adelaida Collet de Gowland.

Méjico Nº 1167 — 5,03 x 55,42 Edif. pesos 54.071,58, Suc. Elvira Pini de Besana y Regina Besana y Pini — H — Juana Elvira Besana y Pini.

Patricios Nº 902-12 esquina Suárez — 17,320 x 16,887 Edif. pesos 42.195,24 Suc. Elvira Pini de Besana y Regina Besana y Pini — H — Leonardo Enrique Besana y Pini.

Rodríguez Peña Nº 267 — 15,115 x 11,84 Edif. pesos 99.673,61. — Estados Unidos Nº 1228 — 11,69 x 37,24 Edif. pesos 70.536,60. — Salta Nº 143-49 — 15,00 x 22,00 Edif. pesos 175.484,42, Suc. Elvira Pini de Besana y Regina Besana y Pini — H — Enrique Pedro Besana y Pini.

Rivadavia Nº 2852-60 — 16,454 x 50,62 Edif. pesos 406.360.

Victoria Nº 2851-61 — 18,332 x 47,908 Edif. pesos 123.568,81 Suc. Elvira Pini de Besana y Regina Besana y Pini — H — Carlos Humberto, Pablo Suave, Leonardo Enrique, Juana Elvira, Clara María, Julia María y Enrique Pedro Besana y Pini y Pablo Besana.

Santiago del Estero Nº 736 — 7,79 x 15,15 Edif. pesos 21.902 Suc. Juan Bautista Begarie — H — Juan Luis Cazaux y Begarie y otras.

General Lavalle Nº 3028 y 3032 — 8,66 x 28,16 pesos 34.307,20 Edif. Sucesión Juan Pedro Begarie — H — Juan Luis Cazaux y Begarie y otros.

Valentín Gómez Nº 3647 — 9,80 x 14,55 Edif. pesos 20.572 Suc. Juan Pedro Begarie — H — Juan Luis Cazaux y Begarie y otros.

Arenales Nº 3051 — 8,66, 23,908 pesos 20,777,60 Edif. Suc Juan Pedro Begarie — H — Juan Luis Cazaux y Begarie y otros.

Gallo Nº 56 — 9,27 x 24,82 pesos 17.185,20 Edif. Suc. Juan Pedro Begarie — H — Juan Luis Cazaux y Begarie y otros.

Cevallos Nº 446 — 7.522 x 18,186 pesos 24.240 Edif. Suc. Juan Pedro Begarie — H — Juan Luis Cazaux y Begarie y otros.

Santiago del Estero Nº 742 — 7,97 x 15,50 Edif. pesos 23.300 Suc. Juan Pedro Begarie — H — Juan Luis Cazaux y Begarie y otros.

Charcas Nº 452 — 11,38 x 14,72 Edif. pesos 44.556,80 Suc. Juan Bautista Begarie — H — Juan Luis Cazaux y Begarie y otros.

Andes Nº 348 — 7,794 x 13,5 Edif. pesos 27.595,50 Suc. Juan Bautista Begarie — H — Juan Luis Cazaux y Begarie y otros.

San José Nº 262 — 17,32 x 6,928 Edif. pesos 73.061 Suc. Elvira Pini de Besana y Regina Besana y Pini — H — Julia María Besana y Pini.

Saavedra Nº 58, 60 y 64 — 8,66 x 29,16 Edif. pesos 133.343,10.

Esmeralda Nº 882-88 — 20,784 x 15,155 pesos 176.780,68 Edif. Suc. Elvira Pini de Besana y Regina Besana y Pini — H — Clara María Besana y Pini.

San José número 530 — 10.39 por 15.00, edificada, pesos 95.176,06 — Aráoz número 2425 — 10.39 por 18.78 — Sucesión Elvira Pini de Besana y Regina Besana y Pini — H — Carlos Humberto Besana y Pini.

Tacuarí número 1346 y 1348 — 10.435 por 57.12, edificada, pesos 23.457,80 — Sucesión Agustina Francisca Oneto de Llames Massini — H — María Teresa, Francisco Pedro y María Angélica Llames Oneto.

Tacuarí número 352 — 15.15 por 15.15 edificada, pesos 162.249,36 — Estados Unidos número 1223 al 37 — 20.25 por 39.50, edificada, pesos 256.382,71 — Bolívar número 1562 al 73 — 17.32 por 45.77, edificada, pesos 389.831,49 — Aráoz esquina Mansilla — lote 3, 9.80 por 16.90, pesos 13.925.60 — Perú número 1360 al 62 — 14.289 por 54.991, edificada, pesos 127.100,98 — M. Brin número 906 esquina Aristóbulo del Valle — 17.36 por 14.51, edificada, pesos 116.350,17 — Salta número 133 al 37 — 10.60 por 22.56, pesos 183.044,66, edificada — Carlos Calvo número 350 y 53 — 10.75 por 30,74, edificada, pesos 101.243,37 — Ministro Brin número 837 — 10.21 por 24,41, edificada, pesos 14.293,99 — Tacuarí número 1314 — 11.69 por 28.14, edificada, pesos 229.137,97 — Ministro Brin número 887 — 9.00 por 28.890, pesos 13.751,06 edificada — Cochabamba número 940 al 46 — 8.66 por 42.86, pesos 207.101.08 edificada — Necochea 860 y Ministro Brin número 847 — metros cuadrados 2.921,30, edificada, pesos 166.814,59 — Avenida Vélez Sársfield entre Los Patos y Uspallata — lotes 1 y 2, — 17,32 por 39,50, mitad indivisa, pesos 17.250 — Sucesión Guillermo Gowland — H — Oscar Tomás Gowland.

Uruguay número 806 al 14 — 11.30 por 11.20 y 11.20 por 10.80, edificada, pesos 105.324 — Sucesión Elvira Pini de Besana y Regina Besana y Pini — H— Pablo Suave Besana y Pini.

Territorios

Pampa

Sección III — fracción C, parte de los lotes 13 y 14, hectáreas 2.500, precio pesos 90.000 — Sucesión Elvira Pini de Besana y Regina Besana y Pini — H — Pablo Suave Besana y Pini.

Capital: por actos entre vivos: fincas 25, pesos 264.148,07.

Territorios: por actos entre vivos: fincas 5, pesos 4.096,70.

Total: fincas 30, pesos 268.244,77.

Capital: por causa de muerte, fincas 44, total pesos 4.291.942,65.

Territorio: por causa de muerte, fincas 1, pesos 90.000.

Total fincas: 45, pesos 4.381,942,65.

Ministerio de Guerra

ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO

Por resolución de fecha 17 de Enero de 1916, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa la causa instruída a los soldados Gregorio Labat (C. 1894, D. 43, M. 621) y Guillermo Abregú (C. 1894, D. 43, M. 692) pertenecientes al Regimiento Nº 13 de Infantería, acusados de delitos que afectan la disciplina. Quedan los procesados a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, en el Comando de la 1ª Región Militar.

Por resolución de fecha 17 de Enero de 1916, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa la causa instruída al soldado 94, D. 52, M. 521, Vicente Gómez, perteneciente al Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña, acusado de delito contra la propiedad. Queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa en el Comando de la 1ª Región Militar.

Por resolución de fecha 17 de Enero de 1916, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada la causa instruída al Subteniente de Administración D. Néstor Querejeta, perteneciente al Regimiento Nº 4 de Artillería, acusado de delito en desempeño de cargo; queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, en el Comando de la 1ª Región Militar.

REPARACIÓN SIN CARGO:

Por resolución de fecha 17 del corriente, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reparación sin cargo del fusil Serie T. Nº 8600, perteneciente al soldado Alfonso Alejo Luraghi, del Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios».

REPARACIÓN CON CARGO:

Por resolución de fecha 24 de Enero del corriente año, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reparación del fusil Serie R. Nº 1405, con cargo al soldado Domingo Angel, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios».

PROVISIÓN SIN CARGO:

Por resolución de fecha 17 del corriente, se dispone que la Inspección General de Remonta proceda a la provisión sin cargo al Batallón Nº 5 de Ingenieros, de una yegua en reemplazo de la Nº 7248, que ha sido inutilizada.

SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, IMPOSICIÓN DE PENA Y CARGO:

Por resolución de fecha 17 del corriente, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo de la desaparición de la pistola Mannlicher Nº 4139, perteneciente al Regimiento Nº 5 de Infantería, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 335, inciso 2º del Código de Justicia Militar, e impónese al Cabo Felipe Alfonso del citado Regimiento la pena de 5 días de arresto, por haber incurrido en falta prevista en el Art. 12, inciso 22 del Reglamento de Disciplina y sus Penas, debiendo formulársele cargo por el valor de la pistola desaparecida.

PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL:

Por resolución de fecha 18 de Enero del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado 90, Luis Boticini, del Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios», inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año de 1911; según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 18 de Enero del corriente año, se declara prescripta la acción penal, con motivo de la pérdida de la pistola Mannlicher Nº 3831, perteneciente al Regimiento Nº 6 de Infantería, hecho ocurrido en el año 1911; según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 21 de Enero del corriente año, se declara prescripta la

acción penal, con motivo de la pérdida de la carabina Serie A. Nº 3576, perteneciente al Regimiento Nº 3 de Artillería Montada, hecho ocurrido en el año 1911; según lo dispuesto en el Art. 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 20 de Enero del corriente año, se declara prescripta la acción penal, con motivo de la pérdida de un capote perteneciente al Batallón Nº 6 de Ingenieros, hecho ocurrido en el año 1911; según lo dispuesto en el artículo 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 20 de Enero del corriente año, se declara prescripta la acción penal, con motivo de la pérdida del fusil Nº 0322, perteneciente al Regimiento Nº 5 de Infantería, hecho ocurrido en el año 1911; según lo dispuesto en el Art. 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar y 337 del mismo.

Por resolución de fecha 21 de Enero del corriente año, se declara prescripta la acción penal con motivo del hurto de cabezales y colchoneta, pertenecientes al Regimiento Nº 6 de Infantería, hecho ocurrido en el año 1911; según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 21 de Enero del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del Sargento Flavio Zigarán, perteneciente al Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea inculpado de haber cometido varias faltas en el año de 1911; según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 21 de Enero del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado 90, D. 4 Juan Moreno, del Batallón Nº 1 de Ingenieros, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año de 1911; según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 21 de Enero del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado 91, D. 19, M. 419, Norberto Lorenzo Riveros, del Regimiento Nº 15 de Infantería, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año de 1911; según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 21 de Enero del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado 90, D. 1, M. 737, Casimiro Pérez, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios», inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año de 1911; según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 21 de Enero del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado 90, D. 1, M. 158, Lorenzo Martini, del ReMgimiento Nº 1 de Infantería «Patricios», inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año de 1911; según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Enero del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del Subteniente Juan Greco, perteneciente al Regimiento Nº 15 de Infantería, inculpado de haber cometido la falta de abandono de destino en el año de 1911; según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero a Octubre inclusive del presente año, con excepción del mes de Febrero que se halla agotado, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910, y Febrero a Diciembre de 1913 Las subscripciones se reciben en la Inspeccion General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Febrero de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

«Alliance Française»

Comité de Buenos Aires
375 Reconquista 375

La asamblea general anual tendrá lugar el día Jueves 3 de Febrero próximo, a las 8,30 pasado meridiano, en el local de la sociedad «Minerve», calle Venezuela 634.

Orden del día:

1º Memoria del ejercicio 1915, Estado financiero e informe de la Comisión revisadora de cuentas.

2º Elección de seis vocales titulares por dos años, de 4 vocales, en reemplazo de los Sres. E. Coustenoble, P. Deschamps, habiendo terminado su mandato, H. Dissard, dimisionario, y G. Duquenoy, estando al servicio militar en Francia, y por un año, de 2 vocales en reemplazo de los señores G. Pinard y P. Robertie, dimisionario.

3º Elección por un año de cinco vocales suplentes y nombramiento de tres miembros para formar la comisión revisadora de cuentas y de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

L. Herbin, Presidente. — E. Coustenoble, Secretario.

25 Enero — Nº 609-v-2 febrero.

El Hogar Obrero
Bolívar 1864
1ª Convocatoria

Estimado consocio:

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Enero a las dos pasado meridiano, en el local social, Martín García 451, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Elección de cuatro directores titulares y un suplente.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Saluda a Vd. atte. — J. A. Luoni, secretario.

17 Enero Nº 508-v-31 enero.

«La Estrella»
Compañía Argentina de Seguros
Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las tres pasado meridiano, en las Oficinas de la Dirección General calle San Martín número 322.

Orden del día:

1º Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Aplicación y distribución del saldo de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de cuatro miembros del Directorio para reemplazar a los salientes señores Pedro Denegri, Tomás Ambrosetti y Benigno Peña; y Josué F. Moreno, (renunciante).

4º Elección de Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, pudiendo presentarse declaraciones de bancos por depósitos de dichos títulos. — Buenos Aires, Enero 11 de 1916. — Alfredo V. Fernández, Director General.

E. 12 Enero — Nº 468-v-31 enero.

Curtiembre «La Argentina» Grunbaum Soulas (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero a las tres y media pasado meridiano, en su domicilio Monteagudo 345, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al 1º ejercicio que venció el 31 de Diciembre ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Reforma de los Estatutos en lo referente al aumento del capital social.

4º Elección de cuatro Directores: dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Secretario.

E 12 Enero — Nº 471-v-28 enero.

Nuevas Convocatorias

Las Alamedas. — Sociedad Anónima.

2ª Convocatoria:

No habiendo asistido los señores Accionistas en número suficiente para celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 del mes próximo pasado; se les convoca nuevamente para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Febrero de 1916, en la calle Maipú 234; a las 5 p. m. (estudio del doctor Barroetaveña) con la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio 1914-15.

Elección de los Directores en reemplazo de los salientes.

Elección del síndico. — Buenos Aires, Enero de 1916. — El Secretario.

E. 27 enero. — Nº 636-v-7 febrero.

«Centre Català»

Convocatoria

La C. D. del «Centre Català» comunica a Vd. que el día 6 de Febrero a las 2 p. m. tendrá lugar en el local social, la Asamblea General Ordinaria, Reglamentaria, de acuerdo con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual y Estado de cuentas del año 1915.

2º Nombramiento del Presidente Honorario del «Centre» a favor del Excmo. Sr. Ministro de España, acreditado en la

República Argentina, don Pablo Soler y Guardiola.

3º Nombramiento de Socio Honorario del «Centre» a favor del Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, Excmo. señor don Enrique Prat de la Riva.

4º Considerar si se ponen en vigencia, desde este año, los nuevos Estatutos reformados y aprobados.

5º Nombramiento de tres Escrutadores para las elecciones.

6º Elecciones y nombramiento de los Socios que integrarán la C. D.

7º Nombramiento de los Socios que en representación de la Asamblea firmarán el acta.

Nota: Caso de no celebrarse la Asamblea dicho día, tendrá lugar el Domingo próximo día 13 a la misma hora.

Otra: La C. D. comunica a los señores Socios, que todas las listas deberán hacerse en papel blanco, quedando prohibido el papel de color. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1916. — Antonio Cabot, Secretario.

E. 27 enero. — Nº 632-v-5 febrero.

Convocatorias Anteriores

Banco Industrial Argentino

San Martín 128

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1916, á las 3 de la tarde, en el local social, San Martín 128, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico.

2º Elección de dos Directores, de Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Enero 25 de 1916. — Luis I. Goenaga, presidente. — Ramón F. Parborell, secretario.

E. 26 Enero — Nº 618-v-12 febrero.

Sociedad Filantrópica Suiza

Asamblea Semestral de Socios

De conformidad con el artículo 4º de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Domingo 30 de Enero, a la 1 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Consejo Directivo y de la Comisión Revisadora de Cuentas sobre el ejercicio del año terminado.

2º Elección del Presidente, Tesorero y Secretario, por un año.

3º Elección de 8 Consejeros por un año.

4º Elección de la Comisión Revisadora de Cuentas.

5º Nombramiento de dos Socios para revisar y firmar el acta de la Asamblea.

6º Eventuales. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1916. — El Presidente.

E. 26 Enero — Nº 621-v-29 enero.

Unione Italiana al Plata

Llámanse los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del corriente, a las horas 2 de la tarde, en el local. Alsina 2832, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Nombramiento de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Relación de la Presidencia. — Cuenta de Caja del mes de Junio. — Cuenta del segundo semestre 1915 y Balance.

Relación de los Revisores de cuentas.

Elecciones de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 10 Consejales efectivos, 10 Consejales suplentes, 3 Revisores de cuentas, 5 miembros de jurado de honor, 5 miembros de la Junta de instrucción.

De acuerdo con cuanto prescribe el artículo 13 de los Estatutos Social, la Asamblea, una hora después de la fijada, será válida con cualquier número de Socios presentes. — El Secretario.

E. 26 Enero — Nº 624-v-28 enero.

Sociedad General Pobladora

Sarmiento 643 — Escritorio 221

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 10 de Febrero a las 4 p. m., en el local social, Sarmiento 643, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915, e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores y un suplente y de síndicos titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social contra un recibo que ésta expedirá, hasta un día antes del fijado para la asamblea; también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la misma. — E. Lobato, Gerente.

E. 25 Enero Nº 615-v-10 febrero.

«La Mutuelle Française»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos, el Consejo de Administración, tiene el agrado de convocar a los señores socios, a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 2 p. m., en el local social, R. Peña 344, con la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Presidente sobre la marcha de la sociedad durante el último semestre.

2º Aprobación de la Memoria del ejercicio 1915.

3º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta de la presente asamblea.

4º Elección de 9 concejales para dos años, en reemplazo de los señores, que terminaron su mandato, A. Bonnecarrere, D. E. Maziéres, E. Latour, J. Coulaud, J. Leaud, J. M. Vergés, P. Robertié, F. Cazaux, y J. Miqueu, y 6 Consejeros Suplentes. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1916. — Augusto Bonnecarrere, Presidente. — David E. Maziéres, Secretario.

E. 25 Enero Nº 614-v-29 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 15 de Marzo de 1916

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria que se verificará el 15 de Marzo de 1916, a las 4 de la tarde, en su local de la calle Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al Ejercicio de 1915.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Nombramiento de cuatro Administradores titulares en reemplazo de los señores G. Fourvel Rigolleau, Alberto Chovet, Alfredo Lagache, y Enrique Becquerel, que han terminado su mandato, de tres Administradores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representer en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta el 11 de Marzo inclusive. — R. Nagieu.

25 Enero — Nº 607-v-25 marzo.

Criaderos de Martín Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

En virtud del valor fijado a las acciones de esta sociedad en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de Octubre 1915, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 de febrero de 1916 a las dos de la tarde, en nuestro escritorio Cangallo número 471, para tratar lo siguiente:

Reducción del Capital social, a dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1916. — El Director Gerente.

E. 25 Enero — Nº 602-v-10 febrero.

«Helvecia»

Sociedad de Socorros Mutuos

Tucumán 307

Se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 31 del corriente a las 8 p. m. en el Club Suizo, Bartolomé Mitre, 489, altos.

Orden del día:

I Lectura del informe de la Comisión Directiva sobre el ejercicio fenecido.

II Elecciones según Estatutos.

III Designar dos personas para firmar el acta de la asamblea.

IV Propuestas individuales.

Buenos Aires, Enero 22 de 1916. — La Comisión Directiva.

24 Enero — Nº 590-v-27 enero.

Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el 11 de Febrero de 1916, a la 1,30 pasado meridiano, en su local de Telén, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1915 e informe del Síndico.

2º Resolver sobre si el Banco debe continuar sus operaciones ordinarias o si debe resolverse por la liquidación.

3º En el primero de los casos, nombramiento de tres Directores Titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato y en el segundo de los casos, nombramiento de liquidadores.

4º Nombramiento de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

E. 22 Enero — Nº 576-v-8 febrero.

Sociedad Italiana de Mutuo Socorro e Instrucción

Unione e Benevolenza

Cangallo 1362

Se invitan los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, del segundo Semestre 1915, que tendrá lugar en el local Social, de la calle Cangallo 1362, el día 30 del corriente Enero, a las 8 a. m., con la siguiente,

Orden del día:

I Nombramiento de dos Socios, para firmar el acta.

II Relación de la Presidencia.

III Relación de la Delegación Escolar.

IV Relación de los Revisadores de Cuentas.

V Elecciones generales.

VI Palabra libre.

De acuerdo al Reglamento Social, la Asamblea una hora después de la fijada, será considerada de segunda convocación, y por lo tanto válida con cualquier número de presentes. — El Secretario.

E. 22 Enero — Nº 582-v-27 enero.

Sociedad Colonia Italiana

Paraná 555

Comunicamos a los señores socios que el domingo 30 corriente a las 2 p. m. tendrá lugar la elección de la nueva Comisión Directiva para el año 1916.

Siendo la Asamblea extraordinaria la reunión será válida con cualquiera número de socios presentes. — Buenos Aires, 21 Enero de 916. — B. Gerosa, gerente.

Nº 583-v-29 enero.

Asociación Española de Socorros Mutuos de ambos sexos de la Parroquia de Belgrano

Calle General Paz 1760

Distinguido consocio:

De acuerdo con los artículos 43º y 44º de nuestros Estatutos, la C. D. ha resuelto celebrar Asamblea General Ordinaria el día 30 del corriente a las 8 y 30 a. m. en su local social, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del Balance y Memoria presentada por la C. D.

2º Integrar la C. D. con cinco miembros, en reemplazo de los salientes señores Fermín Treco, Ramón Fontecha, José Osinaga, Miguel Lamuedra y Francisco Guzmán y seis suplentes.

3º Elegir nuevo Jurado y suplentes.

4º Nombrar la Comisión revisora de cuentas para el ejercicio del año 1916.

5º Propuesta de la C. D. para nombrar socio honorario de la Asociación al señor doctor Miguel A. Lancelotti.

6º Designar dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse esta C. D. espera que Vd. no faltará a la citada asamblea.

Saludan a Vd. con toda consideración, S. S. S. y consocios. — Buenos Aires, Belgrano, Enero de 1916. — Juan B. Silvestre, secretario. — José Osinaga, presidente.

Art. 49 A las asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurran, y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse. — Juan E. Mayan, secretario rentado.

E 21 Nº 573-v-29 enero.

Compañía Argentina de Pesca. — Sociedad Anónima

San Martín 132

12º Ejercicio: 1º de Octubre 1914. — 30 de Septiembre 1915.

Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Febrero de 1916 a las 4,30 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al duodécimo Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1915.

2º Elección de dos Directores Titulares.

3º Elección de dos Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Elección de un Director más para que su número sea de cinco de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos.

6º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio. —

Nº [illegible]-v-7 febrero.

La Previsora

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín Nº 274, el día 7 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente; síndico y suplente respectivo.

3º Aprobación del acta a labrarse en la misma sesión.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1916. — El Director General.

20 Enero — Nº 538-v-5 febrero.

«Estancias Cecilio López» Lda.

En liquidación

Segunda Convocatoria

No habiendo los señores accionistas depositado sus respectivas acciones en número suficiente para celebrar la asamblea general extraordinaria, convocada para el día 12 de Enero actual, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1916, a las tres pasado meridiano, en el local Bernardo de Irigoyen Nº 693, con el objeto de integrar la Comisión liquidadora, nombrando un reemplazante al Dr. Nicolás E. Videla, fallecido.

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se advierte a los señores accionistas, que esta asamblea podrá constituirse e integrar la Comisión liquidadora, aunque sólo esté representada la tercera parte del capital social.

Se recuerda también a los señores accionistas, que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para ella, como lo determina el artículo 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — La Comisión Liquidadora.

20 Enero — Nº 543-v-3 febrero.

«El Hogar Italo Argentino»

Sociedad Anónima, Cooperativa, Mutua Limitada

De conformidad con el Art. 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, Moreno 2156, el día 11 de Febrero a las cinco pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance hasta la fecha.

2º Elección de seis directores y dos suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

NOTA: Podrán asistir a la Asamblea todos los accionistas que hayan cumplido con el artículo 41 de los Estatutos. — José Barbieri, gerente.

20 Enero Nº 532-v-11 febrero.

Sociedad Militar de Socorros Mutuos, Ejército y Armada

Se invita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Larrea 1032, el Sábado 29 del mes corriente, a las ocho y treinta pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria anual y balance.

3º Elección de los miembros de la Comisión Directiva que terminan su mandato, y llenar las vacantes producidas durante el año y simultáneamente las que se produzcan, con la elección para otro puesto de alguno o algunos miembros de la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de tres miembros de la Comisión de Cuentas.

5º Nombramiento de una comisión de cuatro socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

20 Enero Nº 537-v-29 enero.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo a las tres y treinta de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Sancionar la distribución de un dividendo.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Renovación del Directorio.

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Artículo 22: Tres días antes de la Asamblea, y de una a cinco de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 18 de 1916. — El Directorio.

19 Enero Nº 525-v-4 febrero.

España y Río de la Plata

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII, de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de Febrero de 1916, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 776, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al quinto Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1915, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

3º Elección por dos años de seis Directores Titulares, en reemplazo de los señores Julián Cibrián, Angel Diez, Eduardo García, Telesforo Diez, Germán Moro y J. Peña Seisdedos, que terminan su mandato y un Director Titular, por un año, en reemplazo del señor M. Fernández Muro (renunciante). Elección de tres Directores Suplentes en reemplazo de los señores Víctor Manaut, Antonio Eraña y Francisco Basaldúa, elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Artículo 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones y comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se le entregará un recibo en el que irá expresado número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, Presidente.

E. 19 Enero Nº 529-v-7 febrero.

«La Nación»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 7 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde en su local, calle San Martín 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Elección de un Director, Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de los Estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 44 de los Estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 18 de 1916. — El Directorio.

Nº 523-v-7 febrero.

Manufactura de Tabacos J. M. Ariza

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, el día 3 de Febrero de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Balcarce Nº 375, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1915, e informe de los Síndicos.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores José Piola, Germán Veyriol y Adolfo Gómez Gómez.

3º Elección de Síndicos.

4º Nombramiento de dos Accionistas delegados, para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Balcarce número 375, con tres días de anticipación cuando menos al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José Piola, presidente.

E. 18 Enero — Nº 514-v-3 febrero.

Banco Comercial Italiano

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Febrero de 1916, a las 3 p. m., en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de cuatro Directores, tres por tres años y uno por dos años, en reemplazo de los señores José E. Piñero, Santos Lacorte y Lorenzo Fontana, que terminaron su mandato y del doctor Nunzio Romeo, fallecido; de tres Directores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deberá depositar en la Tesorería del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1916. — José E. Piñero, presidente. — Luis Camartino, secretario.

E. 18 Enero — Nº ...-v-5 febrero.

«Canal y Puerto del Oeste»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero a las 10 de la mañana, en el local social, Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la sociedad.

2º Designación y facultades de los liquidadores.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 14 de 1916. — El Gerente.

E. 18 Enero. Nº 519-v-3 febrero.

«La Clara».

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Febrero de 1916 en el local social, Cangallo 627, a las 2 p.m., con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años, Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social, Cangallo 627, hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Directorio.

E. 13 Enero. Nº 487-v-2 febrero.

«Frutícola Argentina».

Sociedad Anónima en liquidación

Buenos Aires

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 2 de Febrero de 1916, a las 5 p.m., en el local de la Sociedad, Venezela 610-614.

Orden del día:

Adoptar las medidas que se consideren oportunas, en vista de la resolución de la Inspección General de Justicia, en lo que respecta al nombramiento de liquidadores, efectuado en la Asamblea del 26 de Noviembre de 1915.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación (Art. 27 de los Estatutos). — Buenos Aires, 12 de Enero de 1916 — Ricardo Illa, presidente.

E. 13 Enero. Nº 488-v-2 febrero.

La Compañía Textil Sudamericana

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 3 de Febrero de mil novecientos diez y seis, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 477, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Designar Síndicos, titular y suplente, para que dictaminen sobre el balance y cuentas del ejercicio social de 1914.

2º Dar cuenta por el Directorio, de la renuncia hecha por el fundador de la Sociedad, Hugo Barelli, de su participación en las utilidades durante diez años, en beneficio de la Sociedad.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar por lo menos con tres días de anticipación sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Lavalle 477, de 4 a 6 p. m. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — Antonio Ferrini, secretario.

E. 13 Enero — Nº 473-v-2 febrero.

Fomento Argentino Sud Americano

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo 158 (escritorio Nº 217), el día 27 del presente mes de Enero a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1915.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el artículo

41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos «Cuando una Asamblea General Ordinaria legalmente convocada no se celebre por falta de número de Accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad del Capital representado». — Buenos Aires, 8 de Enero de 1916. — El Secretario.

E. 11 Enero — Nº 445-v-27 enero.

Proveedor Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Enero de 1916, a las ocho pasado meridiano, en su local calle Rivadavia 1255.

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la Sociedad. — El Directorio.

E. 11 Enero — Nº 447-v-27 enero.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69—Ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

PREVISION POPULAR

Compañía Argentina de Seguros sobre la vida

SALTA 676

Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo de 1905

Balance Trimestral, Diciembre 31 de 1915

DEBE		$ m/n
Acciones a emitir		76500 —
id. emitidas		123500 —
Accionistas:		
Cuotas a cobrar		65400 —
Accionistas:		
Cuotas cobradas		58100 —
Caja y Bancos		830 95
Muebles y útiles		3624 02
Acciones:		
Cooperativa Telefónina		320 —
Préstamos Hipotecarios		7960 27
Cert. Accs., Coop. Telefónica		12 —
Impuestos Internos		7 91
Agentes		4044 29
Seguros rescatados		2974 12
Obligaciones a cobrar		4571 12
Primas a cobrar		6801 50
Obligacciones a cobrar. Sec. créditos		58334 79
Primas cobradas		41000 50
Gastos Generales, Sueldos, etc.		13042 46
		467023 93

HABER		$ m/n
Capital autorizado: Series A y B		200000 —
Capital Subscripto: Serie A	90500 —	
Capital Subscripto: Serie B	33000 —	123500 —
Capital Realizado: Serie A	44600 —	
Capital Realizado: Serie B	13500 —	58100 —
Fondo de Reserva Estatuaria		2624 66
Ganancias y Pérdidas		45 —
Obligaciones a pagar		225 —
Pólizas liberadas		13631 —
Fondo de Reserva Vida		14321 25
Primas caducas		13291 —
Multas, Intereses, Comisiones		15778 71
Cuotas Subscriptas		19050 —
Diversos		3085 —
Pólizas dotales		1830 —
Diversos Acreedores		94 31
Seguros		1448 —
		467023 93

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Miguel Berçaitz, presidente. — Pedro Petillon, tesorero. — José Cinollo, secretario. — Hilarión Martínez, gerente. — Vº Bº: F. Olasolo, síndico.

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 623-v-28 enero.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

Sociedad Anónima

Buenos Aires y Las Palmas, Chaco

Calle Bartolomé Mitre 682

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 10 de Agosto de 1909 y 7 de Noviembre 1911.

Capital autorizado....... $ o/s 6000000 —

Capital integrado........ » » 4000000 —

en 40 000 acciones de $ o/s 100 cada una.

Balance de saldos al fin del 3er trimestre del 7mo ejercicio el 31 de Diciembre 1915

DEBE	$ o/s	$ m/n
Campos Las Palmas	965000 —	
Ingenios y maquinarias	1366322 39	3035 15
Edificios, alambrados e instalaciones	384611 23	1001 59
Ferrocarril y tren rodante	698580 06	17954 60
Talleres y aserraderos	81945 95	3273 55
Ganado y estancias	132972 53	875011 52
Gastos de fabricación	188602 05	137428 90
Muebles	11086 37	
Leña	17942 10	
Puentes y caminos	70000 —	
Varios negocios	49374 28	369231 56
Cañaverales		823018 10
Libro mayor auxiliar		233830 68
Varios deudores	22423 09	214017 73
Bancos y Caja		1280 95
Gastos instalación de la Sociedad	7897 60	
Conversión oro	888777 34	
Acciones en depósito	60000 —	
Seguros	3413 43	11636 63
Escritorio Las Palmas		667953 97
Gastos generales	5 89	30175 65
Embarcaciones		16387 83
Intereses y descuentos	63 29	36610 05
Comisiones		5392 47
	4949017 60	3447240 93

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	4000000 —	
Ventas de productos	533000 86	855126 49
Conversión papel		2019946 89
Directorio, acciones depositadas	60000 —	
Varios acreedores	30517 01	570471 70
Ganancias y pérdidas	104096 88	
Fondo de amortización	93930 80	
Fondo de reserva	127472 05	
Bonificación sobre fletes		1695 85
	4949017 60	3447240 93

Carlos T. Becú, presidente. — Luis Urrutia, secretario. — José Forn, síndico.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 598-v-27 enero.

ESPAÑA Y RÍO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo Nº 776

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

Capital autorizado....... $ 10000000 —

» subscripto........ » 1000000 —

» realizado........ » 399400 —

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1915. (4º Trimestre del Quinto Ejercicio)

DEBE	$ m/n
Accionistas	600600 —
Caja y Bancos	111915 77
Préstamos e hipotecas	587851 14
Mobiliario, impresos, útiles y gastos de Constitución	10924 —
Gastos generales, impuestos y patentes	43714 78
Siniestros	39647 03
Comisiones	29251 66
Anulaciones y devoluciones	11811 57
Premios a cobrar	40037 15
Acciones y títulos en depósito	183250 —
Cesiones	169840 79
Propiedades	35896 22
	1864740 11

HABER	$ m/n
Capital subscripto	1000000 —
Reserva para siniestros en liquidación	14850 —
Reserva para siniestros al pago	820 —
Reserva para riesgos en vigencia	58141 29
Reserva estatuaria	21135 06
Reserva especial de reaseguros	16345 61
Reserva para primas edificación	12107 78
Reserva de cesiones	36179 01
Intereses	124638 86
Dividendos a pagar	2957 31
Primas	391342 27
Varias cuentas acreedoras	80 —
Acciones y títulos en garantía	183250 —
Ganancias y pérdidas	907 45
Reaseguradores	1985 47
	1864740 11

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Manuel Quemada, presidente. — Carlos Funck, gerente. — M. de los Santos, contador. — Vº Bº: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, Enero 24 de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

Nº 633-v-29 enero.

LA PATERNAL

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada Corrientes 452

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907

Capital autorizado e integrado $ 100000 c/l

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles	4141 90
Títulos y acciones	16750 00
Cuotas vencidas a cobrar	57588 40
Socios activos	73721 50
Bienes raíces	981285 77
Préstamos hipotecarios	2281 28
Depósito judicial	3853 60
Seguros	956 25
Caja y Bancos	7923 45
Valores a cobrar	5600 00
Cuentas corrientes	4151 50
Títulos en depósito	45454 00
Socios la Italo Argentina	297272 71
Cuentas de orden	71804 05
Socios suscritores	2661664 00
	4144448 41

PASIVO	$ m/n
Capital acciones	100000 00
Reserva legal	9000 00
Cauciones	1120 00
Reservas generales	1008625 77
Dividendos	5053 58
La Italo Argentina	178181 81
Títulos en garantía	45454 00
Cuotas varias	135349 25
Certificados emitidos	2661664 00
	4144448 41

Emilio Castellanos, presidente. — C. Ticozzi, gerente. — Enrique C. Carbone contador. — Alejandro Ocampo, síndico.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 600-v-27 enero.

THE RIVER PLATE TRUST, LOAN Y AGENCY COMPANY LIMITED

(Compañía de Mandatos, Préstamos y Agencia del Río de la Plata Limitada)

Establecida en Londres, Inglaterra

Avenida de Mayo 645

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 11 de Abril de 1882.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1915, de la Agencia en Buenos Aires.

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos	446399 26	22076 56
Préstamos hipotecarios		22004107 54
Préstamos C/a Clientes	842639 53	32845215 87
Valores en Depósito	1246675 —	85647 —
Propiedades		521157 83
Varios Deudores	255766 74	365989 40
Metalización		149031 13
	2791480 53	55993225 33

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital £ 100.000		504000 —
Casa matriz		21716614 96
» » C/a Clientes	842639 53	32865249 15
Intereses en suspenso		424554 12
Valores C/a Clientes	1246675 —	85647 —
Varios acreedores	363458 89	397160 10
Metalización	338707 11	
	2791480 53	55993225 33

Buenos Aires, 19 de Enero de 1916.

p. p. The River Plate Trust, Loan y Agency Company Limited

W. E. O. Haxell, gerente. — Geo E. Leslie, contador.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 631-v-27 enero.

BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANONIMA

464 BARTOLOMÉ MITRE 464

Autorizado por Decretos 14 de Agosto 1907 y 29 de Noviembre 1909

Capital autorizado .... $ m/n 10000000 —
» subscripto.......... .... » » 5000000 —
» realizado.............: ·............. » » 4998120 —

Balance Mensual de la Casa Matriz y Sucursales al 31 de Diciembre de 1915

Pendiente a la Asamblea General Ordinaria del 5 de Febrero de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones....................				10000000 —
Subscriptas .... :.......		5000000 —		
A emitir..................		5000000 —		
Accioni·tas............				470 —
Por primas s/ cuotas a cobrar de la emisión 30 Junio 1912				
Caja........................			446078 19	3795503 65
Existencia en efectivo.......	138749 09	1669830 76		
Depts. en Bancos..........	24096 —	249502 88		
Clearing..................	283233 10	1876170 01		
Descuentos y Adelantos......			74609 14	14449103 28
Cartera existencia...........	20000 —	11063736 08		
Adelantos en c/c y ctas, caucionadas...........	54609 14	3385367 20		
Corresponsales del Exterior....			60841 —	
Sección Depts. en Participación				125716 45
Títulos				69560 97
» del Fondo de Empleados				20105 —
Inmuebles				1328800 84
Muebles y Utiles............				1 —
Dividendo Provisorio al 30 de Junio 1915..............				143526 —
Valores en Depósitos.........			462275 68	13678601 26
al cobro por cta. terceros...	14225 41	431657 04		
en custodia...............	249780 27	7949098 05		
en caución.......	198270 —	5296946 17		
Varias Cuentas (saldos deudores)				1226 25
Conversiones				204087 20
			1043804 01	43817301 90
PASIVO				
Capital Autorizado.........				10000000 —
» Realizado				4998120 —
Fondo de Reserva...........				503395 90
Prima a Cobrar s/ Acciones..				470 —
Fondo de Previsión Especial..				245898 01
» de Auxilio de Empleados				21693 41
en títulos.................		20105 —		
en efectivo...............		1583 41		
Dividendos a Pagar..........				33577 95
Depósitos			491465 96	13732098 15
en c/c y a la vista.........	36848 46	7778812 31		
a plazo y en Caja de Ahorros	454617 5	5953285 84		
Depositantes de Valores... ..			462275 68	13678601 26
Varias Cuentas (saldos acreedores).....................				197197 22
Conversiones			90062 37	
Ganancias y Pérdidas				406250 —
			1043804 01	43817301 90

José E. Piñero, presidente.—Santos Lacorte, vice-presidente.—Domingo Repetto, gerente.—J. Guelless, contador.—Vo. Bo.: P. A. Benvenuto, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1915

Pendiente a la Asamblea General Ordinaria del 5 de Febrero de 1916

DEBE		$ m/n
Gastos Generales..		177950 93
Intereses Pasivos..................................	387381 37	
Intereses de descuentos que pasan al otro ejercicio.....	105000 —	492381 37
Amortizaciones		
Sobre varias cuentas..............................	5000 —	
Sobre créditos varios	59810 20	
Para formar el fondo amortizante de créditos con garantía hipotecaria....................................	86921 87	151732 07
Saldo...		406250 —
		1228314 37
HABER		
Saldo del ejercicio anterior..................................		3799 82
Intereses activos y descuentos..................................		1102526 44
Comisiones, cambios y beneficios diversos.........................		96988 11
Documentos a vencer (previsión) saldo anterior.....................		25000 —
		1228314 37

Santos Lacorte vice-presidente.—Domingo Repetto Gerente.—J. Guelless Contador.—Vo. Bo. P. A. Benvenuto, síndico

Buenos Aires, Enero 24 de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No 627-v-29 enero.

LA MANNHEIM — Mannheim — Alemania.— LA FEDERAL — Zurich — Suiza

Compañías de seguros contra los riesgos marítimos, fluviales y transportes por tierra

Autorizadas por Decretos del Superior Gobierno del 6 de Noviembre de 1906 y 20 de Septiembre de 1885, respectivamente

LA MANNHEIM: Capital Autorizado y Subscripto............Marcos 8.000.000.—
» Realizado .... » 2.000.000.—

LA FEDERAL: Capital Autorizado y Subscripto............Francos 5.000.000.—
» Realizado .... » 1.000.000.—

Operaciones Realizadas

Desde el 1o de Octubre de 1915, hasta el 31 de Diciembre de 1915

Agencia: Calle Cangallo No. 319

	ENTRADAS		SALIDAS	
	o/s.	$ m/n	o/s.	$ m/n
Primas.........................	26187 41	33347 55		
Gastos, Comisiones, etc.......			8232 98	12811 87
Averías			977 25	11125 57
Casa Matríz....................			20993 30	282 75
Cambio........................	4016 12			9127 36
	30203 53	33347 55	30203 53	33347 55

Buenos Aires, 19 de Enero de 1916.

Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe

No 637-v 27 enero.

NORTHERN ASSURANCE COMPANY Ltd.— Londres—Gran Bretaña

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Septiembre de 1885

Capital Autorizado y Subscripto.................£ 3.000.000.—
» Realizado..................................» 300.000.—

Operaciones Realizadas desde el 1o de Octubre de 1915, al 31 de Diciembre de 1915

Agencia: Calle Bartolomé Mitre No 441

	ENTRADAS		SALIDAS	
	o/s.	$ m/n	o/s.	$ m/n
Primas...................	20105 64	118065 37		
Gastos, Comisiones, etc.......			8332 2	59981 64
Siniestros			4355 40	13671 37
Casa Matríz....................				61271 45
Cambio........................		16859 09	7418 —	
	20105 64	134924 46	20105 6	134924 46

Buenos Aires, 19 de Enero de 1916.

G. de Boer y Cía.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 639-v-27 enero.

"LA GERMANO ARGENTINA"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Reconquista 37,—Buenos Aires

Capital autorizado y totalmente subscripto.......... ... $ 3.000000
Capital realizado............ » 600.000

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1915.—(1er trimestre.—1er ejercicio)

DEBE	$ m/n c/l
Accionistas....	2400000 00
Caja y bancos..............	642911 93
Primas a cobrar............	28769 04
Primas reaseguros pasivos..	96157 16
Gastos de fundación........	35641 45
Muebles y útiles...........	7138 22
Cuentas de gastos (administración, comisiones, alquileres, sueldos, etc.).......	14508 46
	3225126 26

HABER	$ m/n c/l
Capital subscripto..........	3000000 00
Primas incendio............	157929 15
Cuentas corrientes..........	61337 01
Intereses y cambios.........	5860 10
	3225126 26

No han ocurrido siniestros

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.

Ed. Hermann, presidente.—G. Kobelt, gerente.—P. Hasperg, síndico.—F. Ellerhorst, contador público.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 634-v-29 enero.

Banco El Hogar Argentino

CRÉDITO REAL MUTUAL SOCIEDAD ANÓNIMA
Fundado el 1º de Septiembre de 1899
Avenida de Mayo 886 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899

Capital Autorizado........................ $ m/n 75 000.000

Balance correspondiente al 1er trimestre del 17º Ejercicio Social al 30 de Noviembre de 1915

ACTIVO		$ m/l	$ o/s.
Acciones a emitirse		17500000 —	
Accionistas		9250000 —	
Préstamos Hipotecarios y para Construcciones		98986890 21	
Propiedades con contrato de promesa de venta		14927347 71	
Inmuebles de propiedad del Banco		7710296 91	
Deudores por terrenos vendidos a plazos		361525 23	
Préstamos con garantía de acciones		117880 86	
Caja y Bancos:			
Existencia en Caja	180695 07		
Depósitos en Bancos Ctas. Ctes	4835261 60	5015956 67	
Muebles y Utiles		100000 —	
Cuentas Diversas		11014832 84	
Certificados de Participación subscriptos y en vigor		100711500 —	
Conversión			21814000 —
Cuentas de Ganancias y Pérdidas		750158 32	
		266446388 75	21814000 —
PASIVO			
Capital:			
Subscripto	57500000 —		
A Emitirse	17500000 —	75000000 —	
Obligaciones emitidas en Bs. Aires en m/n 8 % serie A B y C		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París:			
5 % 1910 oro sellado	9878100 —		
4 1/2 % 1911 id	6964900 —		
5 % 1913 id	4971000 —		21814000 —
Conversión de $ 21.814.000 oro sellado		49577272 71	
Fondo de Reserva		2117311 50	
» de Previsión		4086026 —	
Primas Resarvadas		2020902 94	
Utilidad sobre terrenos vendidos a plazos		132820 28	
Intereses Obligaciones — Cupón a Vencer		578032 64	
» » — » Vencido		1172103 65	
Cuentas Diversas		6462682 71	
Acciones Ordinarias a valor efectivo		2029411 89	
Valor nominal certificados de Participación		100711500 —	
Certificados de Participación A B y C valor efectivo		16525981 39	
Cuentas de Ganancias y Pérdidas		3132283 01	
		266446388 75	21814000 —

Juan Carballido, presidente.—Agustín Melián, gerente.— Manuel A. Portela director-secretario.—Alberto C. Fontan, contador.—Alejandro del Castilo, síndico.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 603-v-27 enero.

Banco Germánico de la América del Sud

Buenos Aires, Calle Reconquista 29/33
Establecido en Buenos Aires, 21 de Marzo 4195
Sucursal Nº 2: Calle Ushuaia 4195 y Avda. Forest 301
Casa Matriz: Berlín
Sucursales: Hamburgo, Méjico, Torreón, Valparaíso, Santiago de Chile y Río de Janeiro

Balance mensual correspondiente a la República Agrentina al 31 de Diciembre de 1915

ACTIVO			$ papel	$ oro
Caja:				
En efectivo	604223 30	41281 65		
En otros Bancos	3270926 34			
En el Clearing	564722 45	298067 86	4439872 09	339349 51
Préstamos			27422697 14	318253 41
Varias Cuentas			28861187 —	15885449 08
			60723756 23	16543052 —
PASIVO				
Capital: correspondiente a la República Argentina				1729000 —
Capital autorizado y subscripto	M 20000000 —			
» realizado	» 20000000 —			
Fondo de Reserva	» 1200000 —			
Depósitos			13733384 80	254642 10
Varias Cuentas			46990371 43	14559409 90
			60723756 23	16543052 —

Buenos Aires, 14 de Enero de 1916

E. Hermann, p. p. Bichly.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 622-v-27 enero.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

FUNDADO EN EL AÑO 1872

Sociedad Anónima — Buenos Aires — BARTOLOMÉ MITRE 434/448

AUTORIZADA POR DECRETO DEL 10 DE MAYO DE 1902

BALANCE ANUAL — Casa Matriz y Sucursales al 31 Diciembre de 1915

Pendiente de la Aprobación de la Asamblea General de Accionistas que se efectuará el 15 de Febrero de 1916

ACTIVO	$ c/l	$ o/s
Acciones:		
A Emitirse		10000000 —
Caja:		
Efectivo ..... $ m/l 8858435 03 $ o/s 720291 31		
Banco y Clearing.. » » 7927368 11 » » 385954 20	16785803 14	1106245 51
Corresponsales de Ultramar		434168 87
Descuentos y adelantos en Cuentas Corrientes, Cuentas Especiales, Caucionadas, etc	83110507 98	1600603 76
Fondos Públicos Nacionales, oro 4 1/2%		463250 —
Titulos Diversos	1306810 60	433212 06
Inmuebles	4050924 95	177500 —
Edificios del Banco en: Buenos Aires, (Casa Matriz) Rossrio, La Plata, Bahía Blanca, Paraná Concordia, Gualeguaychú, Gualeguay, Uruguay, Victoria, Resistencia		1308800 —
Muebles y Utiles		116600 —
Dividendo Provisorio 30 Junio de 1915	439700 31	
Cuentas Diversas	542768 33	523032 36
Conversión		7205724 47
Títulos Depositados	42324223 25	11622547 95
Documentos Depositados	1923068 91	301724 45
	150483807 47	35353409 43
PASIVO		
Capital Autorizado:		
Realizado .... $ o/s 10.000.000		
Acciones a Emitirse .... » » 10.000.000		20000000 —
Fondo de Reserva		922329 98
» de Previsión		924811 02
Depósitos a la Vista.. $ m/l 23402569 15 $ o/s 113917 04		
» a Plazo Fijo » » 41835788 79 » o/s 806290 01	65228357 94	920207 05
Cuentas Diversas	24042188 89	61898 42
Dividendos no Cobrados		4428 09
Redescuentos de 1915 que pasan al ejercicio de 1916	452870 78	5690 62
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidades netas del año		589771 85
Conversión	16513097 70	
Depositantes por Títulos en Custodia y en Garantía	42324223 25	11622547 95
» de Documentos en Custodia y en Garantía	1923068 91	301724 45
	150483807 47	35353409 43

Antonio Devoto, presidente.—Onorio Stoppani, director-gerente.—José Boccini, contador.—Daniel Bassi, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Anexa al Balance General 31 de Diciembre de 1915

DEBE		$ o/s
Impuestos:		
Patentes, Impuestos de Giros, Cartas de Crédito; Depósitos, etc.		89742 25
Gastos Generales		630958 09
Utilidades que se reparten (art. 47 de los Estatutos):		
Repartidas en el 1er Semestre .... $ o/s	232558 15	
A Repartirse en el 2º Semestre .... » »	349256 08	
	581814 23	
Saldo que pasa al Nuevo ejercicio .... » »	7957 62	589771 85
		1310472 19
HABER		
Redescuentos:		
Por los que pasan a esta cuenta del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914		232640 14
Ganancias:		
Por las obtenidas en el presente Ejercicio después de efectuadas varias rebajas por créditos malos y dudosos		1077832 05
		1310472 19

Antonio Devoto, presidente.—Onorio Stoppani, director-gerente.—José Boccini, contador.—Daniel Bassi, síndico.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 629-v-29 enero.

AACHEN Y MUNICH — Compañía de Seguros contra Incendios — Aquisgrán — Alemania

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1889

Capital Autorizado y Subscripto .... 9.000 000.— Marcos
» Realizado .... 1.800.000 — »

Operaciones Realizadas desde el 1º de Octubre de 1915, hasta el 31 de Diciembre de 1915

Agencia: Calle Cangallo Nº. 319

	ENTRADAS		SALIDAS	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Primas	23218 55	62266 70		
Gastos, Comisiones, etc.			9976 63	29509 66
Siniestros			34 56	8738 94
Casa Matríz				54034 83
Cambio		30016 73	13207 36	
	23218 55	92283 43	23218 55	92283 43

Buenos Aires, 19 Enero de 1916.

Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 638-v-27 enero.

CONSTRUCTORA NACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905

Capital Autorizado .... $ 2000 00 —
» Emitido .... » 1000000 —
» Realizado .... » 372660 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de de 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones	557500 —
Accionistas	69840 —
Suscritores de cédulas A	10915 —
Suscritores de Bonos	13334 —
Suscritores de Certificados A	54646 50
Suscritores de Certificados B	59935 —
Suscritores de Certificados C	173534 50
Suscritores de Certificados D	74068 50
Suscritores de Certificados E	98737 —
Acciones (Coop Telef)	308 —
Caja y Bancos	3953 22
Títulos en Depósito	35000 —
Muebles y Utiles	524 88
Depósito para Licitaciones	2576 —
Inpresos	500 86
Instalaciones	1862 65
Terrenos	33571 94
Seguros por cuenta de terceros	328 50
Obligaciones a Cobrar	10500 —
Deudores por Terrenos	49194 75
Planos y proyectos	60
Gastos Generales	29441 21
Construcciones	220174 41
Deudores Cuentas Corrientes	30007 03
Deudores por Propiedades	634377 34
	2165812 22

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de Reserva	33422 59
Fondo Integración de Bonos y Certificados	52143 53
Cédulas A	21000 —
Bonos	24500 —
Certificados A	73500 —
Certificados B	71000 —
Certificados C	270500 —
Certificados D	90000 —
Certificados E	113 00 —
Acreedores por Títulos	35000 —
Remuneracion al Directorio	1884 14
Intereses Pendientes	11088 79
Dividendos	4790 44
Trasferencias	50 —
Depósitos	512 —
Alquileres	32 5 89
Intereses	9865 76
Derechos de Suscripción	320 —
Comisiones	361 52
Saldos pagaderos Largos plazos	337698 12
Acreedores Cuentas Corrientes	8623 74
Ganancias y Pérdidas	2435 65
	2165812 22

José M. Carrera, presidente.— Julio Petit administrador.—Juan M Misischí, contador.— Vº. Bº. E. Nolin, síndico-suplente.

Buenos Aires, 24 Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

Nº 626-v-29 enero.

ARGENTINISCHES WOCHEN & TAGEBLATT

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Tucumán 307/9, Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del S. G. de la Nación—Mayo 17 de 1904

Capital autorizado y realizado.. $ 50.000
Obligaciones emitidas..... ... « 50.000

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
Casa Tucumán 307/9	53.304 05
Acciones rescatadas	1.200 —
Caja y depósitos en Bancos.	15.670 26
Existencias en general	30.061 76
Gastos de administración, redaccion etc	68.808 66
Varios deudores	28.413 80
	197 548 53

PASIVO	$ m/n
Capital	50 000 —
Obligaciones al 6%	56.500 —
Fondos de reserva	22.021 55
Intereses y dividendos a pagar	2 696 —
Cuentas a pagar	271 81
Varios acreedores y demás cuentas	86.059 17
	197 548 53

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915

G. Koellner, presidente. — E. Wulliaud, síndico

Buenos Aires, Enero 24 de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 628-v 27 enero.

CENTRAL AND SOUTH AMERICAN TELEGRAPH COMPANY

Casa Matriz en New York

Sucursal en Buenos Aires, calle San Martín esquina Sarmiento

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 23 de Mayo de 1900

Capital autorizado...... dollars. 14000000
» emitido......... » 9670100

Balance correspondiente al trimestre que finalizó el 31 de Diciembre de 1915

DEBE	$ oro	$ m/n
Casa Matriz	5905 99	685753 —
Cuentas varias		35039 76
Transferencias		90932 31
Otras Líneas		2586 25
Gastos generales		9203 74
Gastos de conservación		8035 79
Sueldos		60853 68
Reclamos	20 85	254 96
Domisiones		1040 27
Conversiones	274894 09	
Saldos varios deudores	318751 41	56036 14
	599572 34	949735 90

HABER	$ oro	$ m/n
Saldos varios acreedores	309827 16	68951 19
Cuentas varias		35621 40
Telegramas	289742 70	123855 45
Reclamos		14 34
Transferencias	2 48	91535 65
Conversiones		624757 87
	599572 34	949735 90

Buenos Aires, 20 de Enero de 1916

H. Hussey, gerente. — Nicolás Barral, Ramón Tarruella, contadores

Buenos Aires, Enero 24 de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 630 v 27 enero.

THE YORKSHIRE INSURANCE Co Ltd.

Casa matriz: — York, Inglaterra.

Compañía de seguros contra incendio y sobre ganado

Autorizado por el Superior Gobierno el 20 de Junio de 1912

Capital autorizado......... £ 1000000 —
» subscripto.......... » 576570 —
» realizado........... » 75657 —
Fondos acumulados........ » 2750000 —

Agentes Samuel B. Hale y Cía, Limitada

25 de Mayo 101 — Buenos Aires

Balance trimestral de la Agencia en esta República al 31 de Diciembre de 1915.

DEBE	$ m/n
Samuel B. Hale y Cía, Ltd.	9887 22
Títulos de renta en depósito	381766 57
Gastos varios y comisiones.	128552 34
Siniestros pagados	58725 63
	578931 76

HABER	$ m/n
Casa matriz	258519 60
Primas e intereses cobrados	320412 16
	578931 76

S. E. u O.

Buenos Aires, Enero 17 de 1916.

The Yorkshire Insurance Co, Ltd, Samuel B. Hale Cía, Limitada A. H. Pasman, F. W. Brooker.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

Nº 635-v-27 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de nafta destinada a los automóviles oficiales de los Territorios.

1º Llámase a remate público para la provisión de cien mil (100.000) litros de nafta Pratt.

2º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal por cada litro.

3º Llámase a remate público para la provisión de doscientos (200) tanques de hierro reforzados, capacidad de doscientos (200) litros de nafta cada uno.

4º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal y por cada tanque.

5º La entrega de la nafta se hará en la siguiente forma:

a) 40.000 litros puestos en los 200 tanques de hierro, a los treinta y cinco días de adjudicada y comunicada la licitación.

b) La segunda entrega 30.000 litros, puestos en los tanques a los cuatro meses de la primera entrega.

c) La tercera entrega 30.000 litros puestos en los tanques a los cuatro meses de la segunda entrega.

6º Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de mil pesos moneda nacional, los que ofrezcan nafta y doscientos los que ofrezcan tanques, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional.

7º La conducción de los tanques llenos hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes para la provisión de nafta.

8º El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación dentro de los treinta días siguientes a cada entrega de mercadería.

9º La entrega de los tanques se hará a los treinta días de adjudicada y comunicada la licitación, siendo por cuenta de los vendedores el acarreo de los mismos hasta el sitio que se les indique dentro de esta Capital.

10. Los adjudicatarios que no dén cumplimiento a las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida del depósito de garantía y una multa de veinte pesos moneda nacional por cada día que pase del de la fecha que se estipuló para la entrega de lo adjudicado.

11. El licitante que hubiere obtenido el suministro deberá dejar en depósito de garantía la cantidad de $ 1.000, que le será devuelta una vez que hubiere hecho la última entrega a que se refiere el artículo 5º.

12. El remate tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1916, a las tres de la tarde en la Dirección General de Territorios, donde se recibirán las propuestas en presencia del que subscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto. — I. Ruíz Moreno, Director General de Territorios Nacionales.

v-2 febrero.

Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación verbal para los trabajos de impresión de la Honorable Cámara: publicación diaria de las sesiones e impresión de las mismas en volúmenes, por una parte, y de las órdenes del día, por la otra.

El acto tendrá lugar en la Secretaría de la Honorable Cámara el jueves 3 de Febrero de 1916, a las tres pasado meridiano, para la publicación diaria y la impresión en volúmenes; a las cuatro pasado meridiano para la impresión de las órdenes del día.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la División Administrativa todos los días de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — D. Zambrano (hijo), secretario.

v-3 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de los trajes de invierno para 1916, con destino al personal de uniforme de la Repartición.

Por el detalle y el pliego de condiciones ocurrir de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos calle Corrientes Nº 516 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 29 de Enero próximo, a las dos y treinta pasado meridiano.

Las muestras pueden verse todos los días hábiles de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, Balcarce Nº 560. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa. — M. J. Carlés.

v-29 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de arvejas secas, dulce de membrillo y jabón amarillo con destino a la Asistencia Pública, durante el primer semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 4 de Febrero a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 26 de 1916.

v-4 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros durante el 1er. semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 30 del corriente a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

v-31-enero.

Llámase a licitación para la provisión de 100 camas con destino a la Asistencia Pública y cuyo modelo pueden los interesados consultar en la sala Nº III del Hospital Fernandez. Tendrá lugar el día 31 del corriente a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

v-31-enero.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a la 1 y 1/2 p.m., para la provisión de 48.000 kilos de engrudo de primera clase para la fijación de avisos en las paredes del Municipio y con destino a la Dirección General de Rentas durante el año 1916 de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 67.185-L-915. — Enero 20 de 1916. — El Secretario.

v-27 enero.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 2 p.m., para la impresión del plano del Municipio de la Capital; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 67.249-L-915. — Enero 20 de 1916. — El Secretario.

v-27 enero.

Llámase a licitación para la provisión de 50.000 kilos de Piazaba a entregarse en una partida y cuyo pago se efectuará de inmediato en letras a noventa días, sin interés.

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Febrero próximo. a las dos pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 16 de 1916.

v-14 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación pública, para la provisión de hacienda vacuna, gallinas, huevos, leña de algarrobo y carbón de leña, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados. en Oliva, para los meses de Febrero a Diciembre de 1916.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 29 de Enero de 1916, a las 5 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan en la Contaduría a disposición de los señores proponentes. — Oliva, Diciembre 29 de 1915. — El Contador Tesorero.

v-29 enero.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de materiales con destino a las reparaciones de las calderas de las locomotoras al servicio de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Licitación pública que se efectuará el día 2 de Marzo próximo a las 3 p. m.

Art. 1º La entrega de los materiales licitados se efectuará en el Depósito de Materiales de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, ubicado en la Dársena Sud, lado Este, a los 90 días de entregada a la casa proveedora la respectiva orden de compra, corriendo por cuenta de la misma el pago de todo derecho fiscal.

Art. 2º Con la propuesta, los recurrentes entregarán un certificado de depósito como garantía, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por un importe equivalente al 3 % de su propuesta.

El material a licitarse es el siguiente: Chapas de cobre puro, laminado:

Nº 2 — chapas de 1.400 x 1.800 x 14 milímetros de espesor.

Nº 2 — chapas de 1.400 x 1.800 x 25 milímetros de espesor.

Nº 2 — chapas de 1.600 x 4.500 x 14 milímetros de espesor.

Barras de cobre puro, laminado:

Nº 30 — barras de cobre de 22 mm. de diámetro que no sea menos de 6 metros de largo.

Nº 30 barras de cobre de 32 mm. de diámetro que no sea menos de 6 metros de largo.

Chapas de fierro «Low Moor», legítimo:

Nº 2 — chapas de fierro «Low Moor» de 2.000 mm. x 2.000 mm. de 14 mm. de espesor. — Buenos Aires, Enero de 1916. — El secretario.

v-2 marzo.

Pliego de condiciones de la licitación de venta de fierros viejos, de propiedad de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 1º Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, y con las formalidades de estilo, para oir precios por cada mil kilos de los fierros que se encuentran en el Puerto de La Plata, los que se detallan en la planilla a parte, y representan un peso aproximado de 65 toneladas.

Art. 2º Las propuestas deberán venir hechas en el sellado correspondiente ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, la primera foja y de (pesos 1 m/n) un peso moneda legal, las siguientes, y bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, ante quién y en presencia de los interesados que concurran al acto, se procederá a la apertura de los presupuestos que se efectuará el día 17 de Febrero próximo a las 4 p. m., en el despacho del señor Director General.

Art. 3º Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, y en la «Cuenta Garantía de Licitaciones», a nombre del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, equivalente al 3 % (tres por ciento) del importe de la oferta y el que será elevado al 5 % (cinco por ciento), de la misma, por la persona que resulte compradora del material de referencia.

Art. 4º El que resulte comprador tendrá obligación de retirar la cantidad total de fierro que resulte, no permitiéndose rechazo alguno.

Será obligación del comprador retirar los fierros dentro de los premeros 10 días de aprobada la licitación por la Dirección General, quién se reserva el derecho de aprobarla o desaprobarla sin que por por esto haya lugar a reclamo por parte de los licitantes.

El pago se hará a medida que se vayan pesando los vagones, los que no se podrán retirar del puerto sin el abono previo del importe total en la Tesorería de la Aduana de La Plata.

Art. 5º Todos los gastos que ocasione el retiro de dichos fierros, serán por cuenta exclusiva del adqiriente.

Los vagones serán pesados en la báscula del citado puerto, con intervención de la Oficina de Cargas y Maniobras, y los interesados si lo desearan podrán dirigirse a la Oficina Técnica del Puerto de La Plata, la que les enseñará los fierros puestos en venta.

Art. 6º El pago se hará a medida que se vayan pesando los vagones; los que no podrán ser retirados del Puerto sin la constancia respectiva de haberse satisfecho el importe correspondiente. — La suma de esta venta ingresará a rentas generales por intermedio de la Administración de la Aduana del Puerto de La Plata, bajo el rubro de «Eventuales», y previa la liquidación de práctica por la dependencia que, en el Puerto de La Plata, tiene la Contaduría de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Buenos Aires, Enero de 1916. — El Secretario.

Planilla de los fierros existentes para la venta en licitación pública

Kleps, 4.000 kilos.

Eclisas, 15.000 kilos.

Fierros varios en pedazos, 10.000 kilos.

Clavos de vía y tira-fondos, 4.000 kilos.

Sillas de cambio, hierro fundido, 5.000

Cajas de Lubrificación, hierro fundido, 1.000 kilos.

Bombas, hierro fundido, 1.000 kilos.

Cúpulas de cabrestantes, cilindros inutilizados de guinches y pocas barras de grilla con un peso aproximado de, 25.000 kilos. — Total, 65.000 kilos.

v-22 febrero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 1º de Febrero próximo, para la ejecución de las obras de reparación de los edificios fiscales sitos en las calles Ramón L. Falcón Nº 2934, Formosa número 135 y Francklin Nº 1836, de acuerdo con los presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., en la Dirección General de Arquitectura calle Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Enero 14 de 1916. — El Secretario General.

v-1º febrero.

Llamar nuevamente a licitación pública para el día 27 del actual, para la ejecución de las obras de reparación de los edificios fiscales sitos en las calles Santa Fe 2257 y Arenales 2735, de acuerdo con los presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario General.

v-27 enero.

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, o sea el día 10 de Febrero próximo, para la ejecución de las obras de reparación del edificio fiscal sito en la calle Bolívar número 344, de acuerdo con el presupuesto que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, calle Rodríguez Peña, número 935, segundo piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, a las 3 de la tarde.—Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario General.

v-10 febrero.

Ministerio de Guerra

Inspección General de Remonta

Remate de 400 caballos

De orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra, se venderá el 31 del corriente mes en el Campo General Paz (Estación Ordóñez, Ferrocarril Central Argentino), Establecimiento del Estado, a las 5 p. m., 400 caballos gordos, en su solo lote, al mejor postor.

El comprador deberá depositar el 10 por ciento del total de la compra y aguardar para recibir el ganado la aprobación del remate por la Superioridad, cuyo derecho se reserva.

Por más datos, ocurrir a la Inspección General de Remonta, Paraguay 2258.

v-31 enero.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el día 17 de Febrero a las 3 p.m., para la construcción del Colegio Militar en el Palomar de Caseros (F. C. P.).

Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Andes 965, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-17 febrero.

Ministerio de Marina

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p.m., del día 28 de febrero próximo para la instalación de alumbrado y fuerza motríz en los Polvorines de esta repartición. Los pliegos de condiciones y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría Principal. — Puerto Militar, Enero 18 de 1916. — Francisco A. Zenesi, Contador Principal.

v-28 febrero.

Ministerio de Agricultura

Llámase por segunda vez a licitación de precios, por el término de quince días, para la provisión de materiales de imprenta destinados a los Talleres Gráficos del Ministerio y papel y sobres de nota para todas las dependencias del mismo durante el año 1916. Tendrá lugar el día 27 de Enero a las 3 p.m., de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Subsecretaría de Agricultura (Sección Contabilidad), Florida 524. — Buenos Aires, Enero 11 de 1916. — El Subsecretario.

v-27 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de 134 metros cúbicos de madera dura (quebracho colorado, curupay o urunday), para las obras de reparación del puente sobre el río Salí, en Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915.

v-27 enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — 16ª Serie

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día Jueves 27 del corriente a la 1 p. m. para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Número	CAMINO DE	CAMINO A	CANTIDADES DE OBRA (1) Mto. de tierra M³	(2) Transporte de tierra M³	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mampostería de ladrillos M³	(5) Toma de juntas M²	(6) Transp. y colc. de cabeceras de cemento armado	(7) Limpieza del camino Km.	(8) Desbosques M²	Presupuesto aproximado $ %	Plazo de su conclusión (Días)	OBSERVACIONES
	ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO												
1	Cevil Pozo	Tacanas	....	....	....	....	....	....	....	....	29550	180	Véase detalles.
	ZONA DEL FERROCARRIL SUD												
2	Juan E. Barra	Laprida	17801630	405125 a 200 mts.	21604	22309	103.74				12385	120	
3	» » »	Pringles	7518730	269000 » » »	8250	12752	59.41				5375		
4	Salvador María	gral. de Lobos a Saladillo	24070305		54486	55750	258.56				14880	120	
5	Roque Pérez	Ernestina	73572471	4726785 » 400 »	92988			51590			37320	240	
	ZONA DEL FERROCARRIL OESTE												
6	Pasteur	Nueva Suiza	12719300	2200000 » 200 »	2860			2288			8200	90	
7	Ingeniero Luiggi	al S. O. y Sud	22914100	1019777 » 150 »	20735	27974	128.73				15570	150	
8	» »	al N. O.	14810400		11539	16691	77.46				9830		
	ZONA DEL FERROCARRIL PACÍFICO												
9	Laboulaye	Providencia	22029288	6123260 » 400 »	34804	36102	155.20				15550		
10	»	Viamonte	23352800	2726350 » 400 »	31625	31279	144.79				15625	240	
11	»	al Norte	22622187	5346825 » 400 »	20955	22446	104.21				14750		

ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

CAMINO DE CEVIL POZO A TACANAS

1.—Movimiento de tierra.................................. m³ 30.282.055
2.—Transporte de tierra a 200 m.......................... » 5.580.950
3.— » » » 100 m.......................... » 2.973.855
4.—Refuerzo de abovedamientos existentes tipo 14 m......m. l. 6.200.00
5.—Transporte y colocación de caños....................Ton. 58 396
6.—Mampostería de ladrillos (1:3)...................... m³ 111.436
7.—Toma de juntas (1:2).................................. m² 394.35
8.—Excavación para cimientos.............................. m³ 111.161
9.—Hormigón (1:3:5)...................................... » 11.668
10.—Hormigón de pedregullo (1:2:4)....................... » 4 547
11.—Enlucido (1:2).. m² 16 20
12.—Ripio para la calzada................................. m³ 8.540
13.—Acero laminado colocado y pintado.....................Ton. 0.315

Presupuesto Aproximado 29.550.— $ m/n. — Plazo 180 días

CONDICIONES DE PLAZO. — Los plazos de las propuestas para las diversas obras no deben exceder en ningún caso de LOS PLAZOS OFICIALES los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasada la 1 p. m. del día jueves 27 del corriente, establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión

Buenos Aires, Enero 11 de 1916.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento Portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista.

3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquélla decida proveerlos: 1, rodillos compresores; 2, motores tractores; 3, máquinas de abovedar; 4, carros aguateros; 5, material Decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

4.—Se recomienda que las propuestas relativas a caminos que forman grupo con un plazo único en cada localidad se presenten en conjunto porque la adjudicación se hará de preferencia en esa forma.

5.—Cuando se adjudique a un mismo contratista obras en diferentes zonas, se exigirá para cada contrato un aumento en el depósito de 50 % de la fianza sobre la ordinaria del 5 % del monto de la propuesta.

6.—La Oficina Técnica establecerá en cada caso el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.

7.—Los contratistas que lleven peones de Bs. Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional del Trabajo.

v-27 enero.

Ferrocarriles del Estado

En la Administración de los Ferrocarriles del Estado, calle Perú 672, (Buenos Aires), se recibirán propuestas hasta las 3 p. m., del día 1° de Marzo próximo para la concesión de venta de diarios, periódicos, revistas y libros en los trenes y andenes de las estaciones de la Sección Córdoba y Noroeste del Ferrocarril Argentino del Norte, conforme a las bases de licitación que pueden solicitarse a la Superintendencia General de Almacenes de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los sábados que será de 9.30 a 11.30 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 1° de 1915. — La Administración.

v-1° marzo.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de 26.186,500 toneladas métricas de cañería recta tipo liviano; 1.096,380 toneladas métricas de cañería especial tipo liviano; y 110,230 toneladas métricas de cañería especial tipo pesado, de hierro fundido; de acuerdo con el pliego de condiciones, y planillas que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo del corriente año a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José L. Goñi, secretario.

v-16 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de válvulas y accesorios con destino a las Obras de la Capital Federal y Provincias, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo del corriente año a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José L. Goñi, secretario.

v-16 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — José L. Goñi, Secretario.

v-24 abril.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1916, de tres mil cincuenta (3.050) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er piso, y las propuestas se abrirán el día 14 de Febrero de 1916, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

Of.-v-14 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Abril de 1916, a las 3 y 30 p.m., para la provisión de un puente metálico de 125 metros de longitud, en 9 tramos.

Las bases y condiciones de licitación y juego de planos se obtendrán en la Oficina de Compras de la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, 1er. piso. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

v-3 abril.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Juana Gutiérrez de Casablanca por sí y por su hijo menor don Héctor Casablanca, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Policía de la Capital, don Juan Bautista Casablanca. — Buenos Aires, Enero 25 de 1916. — El Secretario.

v-4 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Juliana Díez de Cosso por sí y por su hija menor doña María Inés Cosso, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-agente de Policía de la Capital, don Isaac Juan Cosso. — Buenos Aires, Enero 25 de 1916. — El Secretario.

v-4 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han persentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Carmen Mazzega Covucci de Longo, por sí y por sus hijos menores Dª Elvira, D. Adolfo Alfredo, Dª María Luisa, Dª Delia y D. Roberto Raul Longo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Juan Longo. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — El secretario.

v-3 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han persentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Isabel Morales de Carrizo, por sí y por sus hijos menores, D. Dionisio Antonio, don Noé Alberto, D. Ricardo Pantaleón y D. Gregorio Roberto Carrizo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. José Dionisio Carrizo. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — El secretario.

v-3 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Alberta V. de Iribarren y Dª. Máxima Felisa Iribarren, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Policía de la Capital, don Melchor Agustín Iribarren. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — El Secretario.

v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Virginia Capitoli de Cecconi y Dª. María Cecconi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, don Nicolás Cecconi. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — El Secretario.

v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Juana Pereyra y Bede de Figueira, en su carácter de viuda del ex jubilado don Francisco Figueira. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — El Secretario.

v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, Dª. María Fernández de Rodríguez, por sí y por su hijo menor D. José Antonio Rodríguez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Agente de Policía de la Capital, don Manuel Rodríguez. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — El Secretario.

v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Luisa H. de Córdoba, por sí y por sus hijos menores D. Pedro Alfredo, D. Faustino Lorenzo, Dª. Ercilia, D. Carlos Alberto, D. Julio Rodolfo y Dª. María Elisa Córdoba, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Pedro Córdoba. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — El Secretario.

v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, Dª. María Calderón en representación de sus hijos menores Dª. María Luisa, D. Saúl, doña Celina y don Juan Lubín Jofré, estos últimos, en su carácter de hijos naturales del ex Cabo de la Policía de la Capital, D. Juan Jofré. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — El Secretario.

v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Rosa Basso de Cocello, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación D. Antonio Cocello. — Buenos Aires, Enero 19 de 1916. — El secretario.

v-28 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana Frega de Ferrari, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Enero Ferrari. — Buenos Aires, Enero 18 de 1916. — El Secretario.

v-27 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carlota Isnardi de Gastaldi y doña María y doña Lucía Gastaldi, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Prefectura General de Puertos, don José Gastaldi. — Buenos Aires, Enero 18 de 1916. — El Secretario.

v-27 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349 doña Juana Navarro de casado, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. José Casado Rubio. — Buenos Aires, Enero 22 de 1916. — El Secretario.

v-2 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349 doña Justa María Iglesias de Alsina, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, D. Fernando Demetrio Alsina. — Buenos Aires, Enero 22 de 1916. — El Secretario.

v-2 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a D. Saúl Aguilar, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 1.277,27 moneda nacional (mil doscientos setenta y siete pesos con veintisiete centavos) por concepto de pasajes de regreso al país que le fueron facilitados por la Legación Argentina en París, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas en el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Horacio J. Luis, y a su fiador Carlos J. Tagliabue, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 643,05 m/n) seiscientos cuarenta y tres pesos con seis centavos moneda nacional, que adeudan en concepto de un déficit dejado siendo Jefe de la Oficina de Correos de Choele Choel, y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Edelmiro Canete y Anselmo Bustos, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, las sumas de ($ 200,00 m/n) doscientos pesos moneda nacional y ($ 30,75 m/n) treinta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que respectivamente, el primero adeuda en concepto de diferencia de sueldos cobrados demás por Marzo a Diciembre de 1912, y el segundo por sueldo percibido indebidamente, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Ramón J. Regalado, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 22,75 m/n) veintidós pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de pasajes y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores M. A. Buado, Modesto Vidal y José Pasquali, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, in-

gresen en Tesorería General de la Nación, las sumas de ($ 20,02 m/n) veinte pesos con dos centavos moneda nacional, ($ 85,65 m/n) ochenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 30,00 m/n) treinta pesos moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros impagos adeudan al Fisco, respectivamente, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Carlos Lix Klett, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 400 o/s) cuatrocientos pesos oro sellado, que adeuda en concepto de rentas consulares, y rinda cuenta de la partida de ($ 5.000,00 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, que le fué entregada para instalar el pabellón de elementos sanitarios para el Ejército en la Exposición de Higiene, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Francisco Forgue y Compañía, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 72,60 m/n) setenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeudan en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al ex empleado de la Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola D. Juan J. Mujica, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 255,50 moneda nacional a que asciende lo cobrado indebidamente en el mes de Agosto de 1913 y la reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. T. Navarro, ex encargado de la Estafeta «Los Cardales», para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 29.07 moneda nacional), veintinueve pesos con siete centavos moneda nacional, que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 73 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Decio Scialanti, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 36.00 moneda nacional, (treinta y seis pesos moneda nacional), que adeuda en concepto de reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a Dª Isabel A. Cárrega, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos moneda nacional 188.68 (ciento ochenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos), por concepto de un pasaje, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Alejandro J. Claisse, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 2.005,88 moneda nacional y pesos 61.00 moneda nacional, que adeuda en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos respectivamente, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. J. C. Cantatore y Eduardo Abello y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, las sumas de (pesos 110 oro sellado) ciento diez pesos oro sellado y (pesos 202.00 moneda nacional) doscientos dos pesos moneda nacional, que adeudan en concepto de uso de grúas flotantes y arrendamiento de terrenos, respectivamente, en el Puerto de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Juan A. Agrelo, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de setecientos cuarenta y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional, (pesos 747,50 moneda nacional), en concepto de pasajes que le fueron otorgados cuando desempeñaba el cargo de Secretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. Julio Mayumaguil, Jose B. Roca, Pascual J. Algañaraz, René Londeix, Salvador Freches, J. Suárez Aguirre, M. L. Dasso, Sucesión de Florencio Molinas y Sra. Antonia María de Lucas, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingresen en Tesorería General, el importe de los pasajes que le fueron facilitados en Europa, para regresar al país, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la firma J. Caravaglia y Cía., y a sus fiadores señores Orengo Vismara y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 83,32 m/n) ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-29 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Enrique Marchese, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le ha formulado por la cantidad de ($ 12.900 m/n), doce mil novecientos pesos moneda nacional, en concepto de déficit producido en la Habilitación del Departamento Nacional de Higiene, de donde era escribiente «Encargado de la Sección Giros», bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-29 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la Sociedad Anónima «El Carmelo», para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 515,50 moneda nacional, que adeuda en concepto de arrendamiento de terrenos fiscales en el Puerto de la Capital y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-29 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor A. M. Alcántara, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 8,00 moneda nacional, que adeuda por reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-29 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor E. Rivieri, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 71,18 moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad .— Los Secretarios.

v-29 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Ladislao Brzeski, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 229,10 moneda nacional, por concepto de un pasaje por el vapor «Highland Pride», bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Enero 14 de 1916. — Los Secretarios.

v-29 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor P. D. Vitale, y a su fiador señor Juan Iusifidis, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 122,05 m/n.) que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-29 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Adolfo B. Carricarte, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma, a responder del cargo que se le tiene formulado en concepto de un déficit que dejaron por la suma de ($ 300,31 m/n.). trescientos pesos con treinta y un centavos moneda nacional, cuando desempeñaba el cargo de Encargado de la Sucursal de Correos Nº 67, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-29 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor R. Z. Conde, y a su fiador señor A. L. Moyano, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 27,30 m/n.), veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-29 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma de M. Rodríguez y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 18.07 moneda nacional) diez y ocho pesos con siete centavos moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-4 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a Alfredo Buchardo, ex Juez de Paz de la Gobernación de Santa Cruz, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 839.00 moneda nacional) ochocientos treinta y nueve pesos moneda nacional, que adeuda en concepto de sueldos que percibió indebidamente y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-4 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor G. Ernesto Enz, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 8.00 moneda nacional, (ocho pesos moneda nacional), que adeuda en concepto de reposición de papel sellado, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-4 febrero.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a un fardo con 276 kilos cartón marca P-T-C-C, número 6, correspondiente a la carga del vapor sueco Annie Johnson, entrado al puerto el 5 de Abril del año próximo pasado, paquete 1456 para que comparezcan ante la Oficina del suscripto por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, dentro del término de 15 días contados desde la primera publicación del presente edicto a tomar intervención en el expediente sumario Nº 4, letra R. varios, del corriente año bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería en cuyo caso se procederá a su venta en pública subasta sin más trámite. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Enero 25 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-12 febrero.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a don Constantino Casucho, que se domiciliaba en la calle Alvarado 1342, de profesión sereno de a bordo, y que el 18 de Agosto se encontraba en el ejercicio de sus funciones en el vapor griego «Cometa», del cual adquirió 5 piezas madera pino tea y 5 encerados; todo lo que pretendía introducir clandestinamente a plaza, que esta Administración ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 24, letra I, del año próximo pasado, imponiendo el pago de una multa igual al valor de los derechos, sin perjuicio de verificarse

el despacho en la forma ordinaria; lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas, fijándose el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente, edicto para que el referido Casucho o todas las personas que se consideren con derecho a la mercadería en cuestión comparezcan a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 24 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-28 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Jerónimo Balarino, se hace saber que en el juicio caratulado «Fisco Nacional contra **Matheu Olmedo Félix u Olmedo Matheu Félix**, juicio de apremio», se ha dictado la siguiente providencia: «Buenos Aires, Septiembre veintiuno de 1915. — Atento lo solicitado, cítese por edictos al ejecutado, los que se publicarán en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a fin de que tome intervención en este juicio, bajo apercibimiento de sustanciarse con el defensor de ausentes. — J. Balarino. — Ante mí: Manuel C. Olmos». — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915. — Manuel C. Olmos, secretario.

Of. sin cargo-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Jerónimo Balarino, se hace saber que en el juicio caratulado «Fisco Nacional contra **Sevehlund Carlos**, juicio de apremio», se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, Septiembre veintiuno de 1915. — Atento lo solicitado, cítese por edictos al ejecutado, los que se publicarán en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a fin de que tome intervención en este juicio, bajo apercibimiento de sustanciarse con el defensor de ausentes. — J. Balarino.— Ante mí: Manuel C. Olmos. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915.— Manuel C. Olmos, secretario.

Of-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «Juan Bautista Escurra», ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al ex guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don **Antonio Ortiz**, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a estar a derecho en el sumario que se instruye por infracción a las Ordenanzas de Aduana, a los señores Noé y Cía., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1915. — Ismael Basaldúa, secretario.

Nº 103-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Roberto Repetto, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Raimundo Naveira, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Emma Guesutta**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

O. sin cargo-v-2 febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente 16690 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en las aguas del Riachuelo a inmediaciones del puerto «Nicolás Avellaneda», cuyas características son: Denominada «Lola», número de matrícula 14269, eslora 4,19 metros, manga 1,38, puntal 0,42 metros, de popa cuadrada, la madera que forma los costados es de cedro y el fondo de pino tea, hallándose en mal estado de conservación. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos racaída en el expediente J. 9942, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en aguas del Riachuelo; siendo sus características las siguientes: Construído de pino sprús, eslora 5,10 metros, manga 2 metros y puntal 1,05 metros. Sin nombre ni número, es de popa cuadrada y se halla en mal estado de conservación. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente 110 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas con un foco luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna seña particular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General a entablar sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en expediente 1171 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a don Antonio Minero copropietario de la chata «María Paula» que naufragó el día 8 de Enero de 1915 en el puerto de La Plata, para que se presente ante esta Prefectura General dentro del plazo señalado, a fin de manifestar si hace o no abandono de la embarcación citada; vencido dicho término se tendrá por hecho el abandono, y la Autoridad Marítima podrá disponer libremente de la mencionada chata y sin derecho a reclamo alguno por parte de su propietario, sobre el procedimiento que se observe. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en expediente 11644 B, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana, recogida por el patrón del vapor nacional «Tehuelche» y entregada al Destacamento Puerto Belgrano, dependencia de la Subprefectura de Bahía Blanca, la que tiene las siguientes dimensiones: Eslora 4m15, manga 1m25, puntal 0m45. Tiene dos remos de 8 pies, pintada por dentro de colorado y por fuera de verde, blanco y colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente Nº 8197 V., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Coretina Nº 122» debiendo presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General con motivo del secuestro de dicha embarcación por la Autoridad Marítima del Puerto de Victoria. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 9498 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en aguas del Río Luján, jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, y que tiene las siguientes características: Denominada «Flor de Amor». Eslora 3m10, manga 1m78, puntal 0m70, 13 curvas, 2 bancadas, matrícula Nº 14699, pintada por dentro y fuera de color verde y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 7890 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto, a don «Santiago Costa», co-propietario de la balandra «Sara María», o a sus herederos, para que se presente a esta Prefectura General, a fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente iniciado con motivo del naufragio de la mencionada embarcación en el Río Paraná, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se tendrá por abandonado el derecho de propiedad a dicha embarcación, ordenándose su deshaciamiento y radiación del registro de Matrícula. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Departamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino sprus y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, 1,80 metros, puntal, 0,40 metros.

Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente número 9943, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales del Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca», número 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies, 5" puntal dos pies, construído de madera de pino, pintada de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada, en el Río Luján, por la Subprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, de popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las siguientes dimensiones: eslora 6,88 metros, manga, 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Subprefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Stampa Pablo, Exp. S-786-1914, pesos 4.00 moneda nacional.

Scola Edmundo P., Exp. S-787-914, pesos 4.00 moneda nacional.

Boscovich José, B-570-1914, pesos 13,00.

Espeche J. M., E-3298-1905, pesos 3,00.

Espeche J. M., E-4567-1905, pesos 6,00.

Espeche J. M., E-3297-1905, pesos 4,00.

Rossi Enrique C. y Becerra Abraham A., R-5966-1908, pesos 2,00.

Trotta Santiago, Trotta Salvador C., Torino Arturo S. y Espeche J. M., T-5145-1905, pesos 4,00.

Doléris Santiago Amadeo y Mongay D. L., D-1499-1913, pesos 3,00.
Stampa Juan, S-788-1914, pesos 4,00.
Vivante Jorge y Serra Salvador, V-799-1914, pesos 13,00.
Chueco Ortiz Juan, Valenzuela José Manuel, García Manuel y Egea José, C-2537-1912, pesos 4,00.
Bravo Angel y Montero Manuel B., B-7628-1911, pesos 3,00.
Bravo Angel, B-7630-1911, pesos 4,00.
Salas Angel C. y Vázquez José María, V-1737-1905, pesos 3,00.
Salas Angel, S-1301-1910, pesos 5,00.
Cabrera Francisco, C-1191-1914, pesos 15,00.
Ramón F. Cornejo y Francisco Sala, C-2756-1906, pesos 2,00.
Juan B. Benítez y Julio Viterbori, B-1414-1913, pesos 4,00.
Biegon José y José Amsel, B-1526-1913, pesos 6,00.
Manuel J. Bielman, B-1737-1913, pesos 4,00.
Carlos P. Delfino, D-2253-1905, pesos 2,00.
J. Percy Clarke, C-1529-1913, pesos 6,00.
Adolphe A. N., y Koekkoek Esteban, A-2466-1913, pesos 4,00.
Adolphe Alberto Nelbam y Koekkoek Esteban Robert, A-2405-1913, pesos 4,00.
Francisco R. Ocampo, O-1001-1915, pesos 18,00.
Vega Hermanos, V-642-1913, pesos 17,00. — Buenos Aires, Enero 19 de 1916. — A. C. Birabén, secretario.

v-24 febrero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 51.252.

JUBOLITOIRE

Enero 18 de 1916. — Lucien Graux. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-28 enero.

Acta Nº 51.233.

SOURCE D'OR

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.

v-27 enero.

Acta Nº 51275



Enero 19 de 1916. — The Frantz Promier Company. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-31 enero.

Acta Nº 51273



Enero 19 de 1916. — G. A. Wallace y Cía. — Fósforos, de la clase 21.

v-31 enero.

Acnta Nº 51.253.

SALSEPYL

Enero 18 de 1916. — Lucien Graux. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-28 enero.

Acta Nº 51.254.

GÉRASTYL

Enero 18 de 1916. — Lucien Graux. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-28 enero.

Acta Nº 51271

THE FUEGO Soap is prepared by the latest and most approved methods. Its purity and quality are guaranteed, and its manufacture is under the constant inspection of the Company's own chemists.

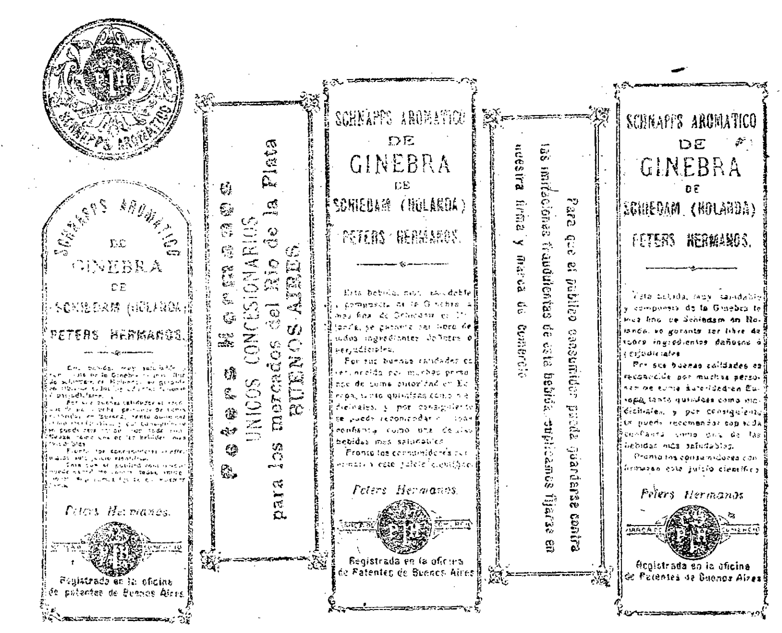


EL JABON INGLES FUEGO está fabricado por medio de los últimos y más perfeccionados procedimientos.
Se GARANTIZA su pureza y calidad. Su prolija elaboración está sujeta á la inmediata inspección de los químicos de la Compañía.

Enero 19 de 1916. — Las Palmas Produce Co. Ltd. — Jabones en general, de la clase 16.

v-29 enero.

Acta Nº 51280



Enero 20 de 1916. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Schnapps aromático de ginebra, de la clase 23.

v-29 enero.

Marca renunciada

REX

Bonduel Hnos., renuncia a la marca que le fué acordada bajo el Nº 18033, con fecha 12 de Marzo de 1907, para distinguir artículos de las clases 1 a 73 y 77 a 79, con excepción de materiales para techar, de la clase 29, en cuanto únicamente se refiere a jabones en general, perfumes y líquidos.

v-29 enero.

Acta Nº 51263

CUETALBA

Enero 19 de 1916. — Fernández, Rodríguez. — Yerba mate, de la clase 22.

v-29 enero.

Acta Nº 51272

FROU FROU

Enero 19 de 1916. — Mauricio Miller y Simón Cohen. — Bombones, caramelos, pastillas, confites, y productos de confitería en general, de la clase 22.

v-29 enero.

Acta Nº 51274

PERFECTION

Enero 19 de 1916. — Galena, Signal Oil Company. — Aceites y grasas, minerales, vegetales y animales, de la clase 3.

v-29 enero.

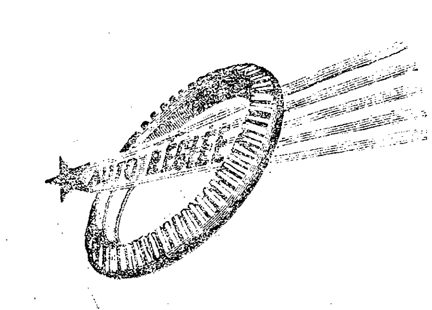
Acta Nº 51277

LEONIDAS

Enero 20 de 1916. — Julio Souza y Cía. — Relojería y cronometría, joyas, metales, y piedras preciosas, esmalte, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-29 enero.

Acta Nº 51282



INVAR

Enero 20 de 1916. — Fils De Achille Hirsch y Co., propietarios de la Compagnie De Montres Invar. — Relojería y cronometría, de la clase 8.

v-29 enero.

Acta Nº 51281

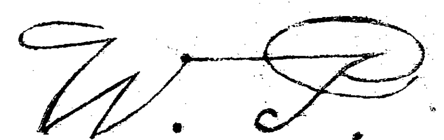
PEGASO



Enero 20 de 1916. — Pedro Merlini. — Ferretería, cerrajería, quincallería, herrajes, de la clase 10.

v-29 enero.

Acta Nº 51.302.



Enero 21 de 1916. — Adolfo Ochoa y Aníbal C. Dousdebes. — Libros, impresos y demás artículos de librería de la clase 18.

v-1º febrero.

Acta Nº 51.303.



Enero 22 de 1916. — Sociedad Anónima Cooperativa B. T. B. de Chivilcoy. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-1º febrero.

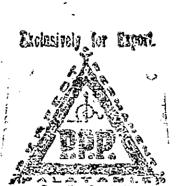
Acta Nº 51.290.

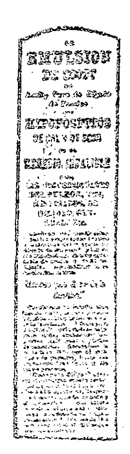


Enero 21 de 1916. — Alberto Portillo. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, e insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-1º febrero.

Acta Nº 51.286.

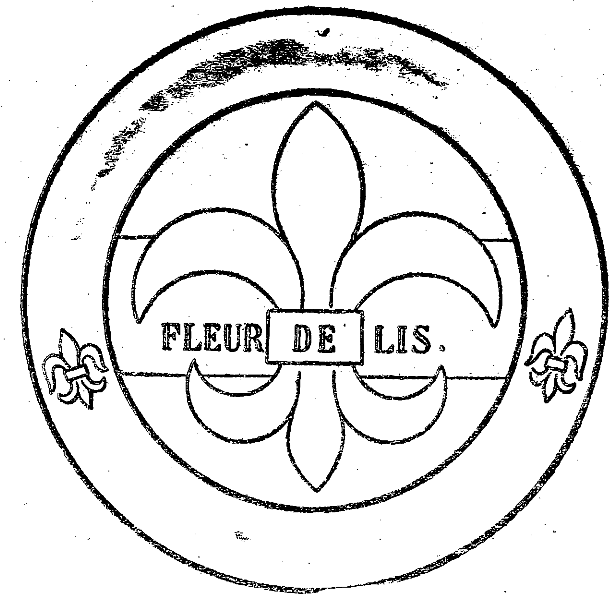




Enero 21 de 1916. — Scott y Browne. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-1º febrero.

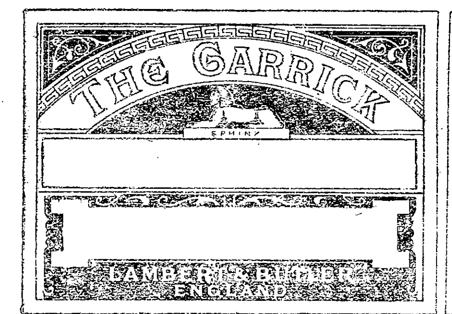
Acta Nº 51.291.

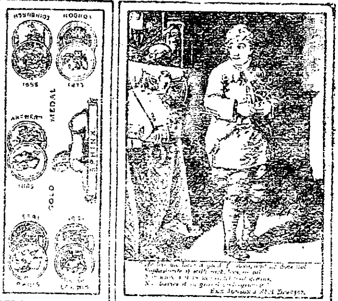


Enero 21 de 1916. — Facieu y Cie. — Cementos en general de la clase 3.

v-1º febrero.

Acta Nº 51.294.





Enero 21 de 1916. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-1º febrero.

Acta Nº 51.300.





Enero 21 de 1916. — Balbiani y Cía. — Fernets en general de la clase 23.

v-1º febrero.

Acta Nº 51.301.



Enero 21 de 1916. — Balbiani y Cía. — Un amargo o amaro de la clase 23.

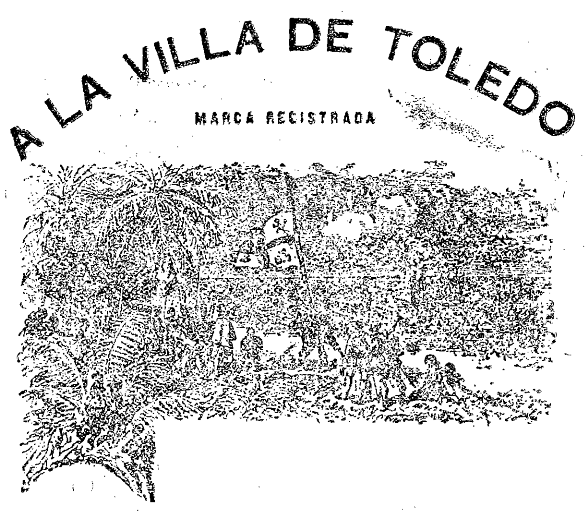
v-1º febrero.

Acta Nº 39.846.



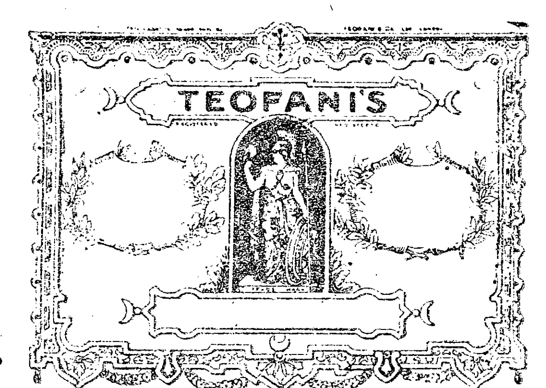
Febrero 18 de 1913. — Silva y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (modificada).
v-28 enero.

Acta Nº 49.126.



Julio 22 de 1915. — José Castro Toledo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (substituída).
v-28 enero.

Acta Nº 51.237.



Enero 17 de 1916. — Teofani y Co. Limited. — Tabacos Cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-28 enero.

Acta Nº 51.241.



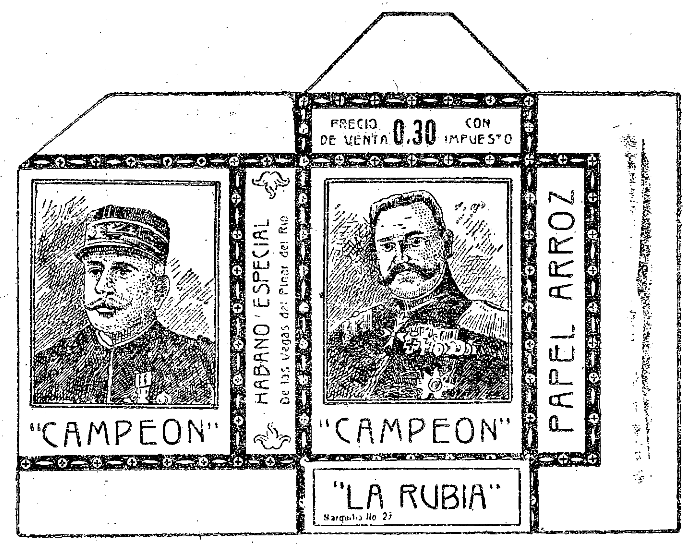
Enero 18 de 1916. — López, Goya y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.
v-28 enero.

Acta Nº 51.247.



Enero 18 de 1916. — Enrique Raggio. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-28 enero.

Acta Nº 51.250.



Enero 18 de 1916. — José Estaper. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-28 enero.

Acta Nº 51.259.



Enero 18 de 1916. — Societá Anónima Fiuggi. — Aguas minerales de la clase 2.
v-28 enero.

Acta Nº 51.262.

ALEXANDRIE 1901
MARCA REGISTRADA
ST LOUIS 1904
Fernando A. de Terry y Ca.
MARCA REGISTRADA
Puerto Sta. Maria

Enero 18 de 1916. — Fernando A. de Terry y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-28 enero.

Acta Nº 51276

Enero 20 de 1916. — Compañía Rosarina de Tabacos, C. Mendieta y Fischötter. — Cigarrillos, de la clase 21. v-29 enero.

Acta Nº 51278



Enero 20 de 1916. — James Munroand Son, Limited. — Whisky en general, de la clase 23. v-29 enero.

Acta Nº 51279

Enero 20 de 1916. — Peters Hermanos. — Aguas minerales, de la clase 23. v-29 enero.

Acta Nº 51267



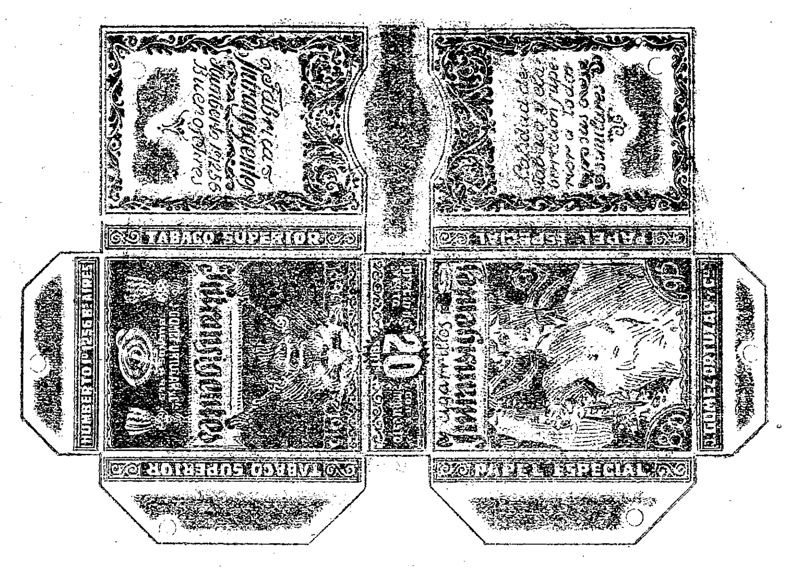
Enero 19 de 1916. — Colombres y Cía. — Alcohol desnaturalizado, de la cla 23, (envase). v-29 enero.

Acta Nº 51268



Enero 19 de 1916. — Colombres y Cía. — Alcohol puro, de la clase 23, (envase). v-29 enero.

Acta Nº 51244



Enero 18 de 1916. — J. Gómez Ortúzar y Cía. — Cigarrillos, de la clase 21. v-29 enero.

Acta Nº 51264



Enero 19 de 1916. — Carlos A. Gutiérrez. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. v-29 enero.

Acta Nº 51265



Enero 19 de 1916. — Luis Tirasso. — Vinos, de la clase 23. v-29 enero.

Acta Nº 51266



Enero 19 de 1916. — Colombres y Cía. — Alcohol puro, de la clase 23, (envase). v-29 enero.

Acta Nº 51.269.

Enero 19 de 1916. — Luis Leens y León Dejong. — Cigarrillos en general de la clase 21. v-1º febrero.

Acta Nº 51.287.

MANON LESCAUT

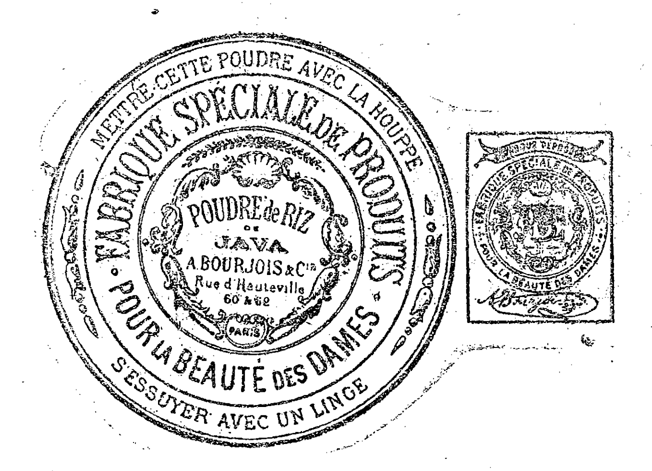
Enero 21 de 1916. — E. Wertheimer y Co. Propietarios de la Perfumería A. Bourjois y Cía. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16. v-1º febrero.

Acta Nº 51.288.



Enero 21 de 1916. — E. Wertheimer y Co. Propietarios de la Perfumería A. Bourjois y Cía. — Un polvo de toilette de la clase 16. v-1º febrero.

Acta Nº 51.289.



Enero 21 de 1916. — E. Wertheimer y Co. Propietarios de la Perfumería A. Bourjois y Cía. — Polvos de arroz de la clase 16. v-1º febrero.

Acta Nº 51.304.

ROMA

Enero 22 de 1916. — Antonio Rago. — Impresiones y publicaciones en general de la clase 18. v-1º febrero.

Acta Nº 51.298.

ERGOAPIOL

Enero 21 de 1916. — Martín H. Smith y Cía. — Un preparado farmacéutico de la clase 2. v-1º febrero.

Acta Nº 51.299.

DON PANCHO

Enero 21 de 1916. — Azevedo y Cía. — Yerba mate en general, de la clase 22. v-1º febrero.

Acta Nº 51.296.



Enero 21 de 1916. — The United Alkali Company, Limited. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-1º febrero.

Acta Nº 15.297.

GLYCO—HEROIN

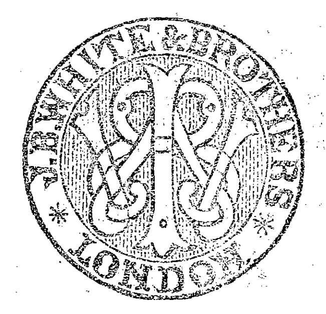
Enero 21 de 1916. — Martín H. Smith y Cía. — Un preparado farmacéutico de la clase 2. v-1º febrero.

Acta Nº 51.295



Enero 21 de 1916. — Massalin y Celasco. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-1º febrero.

Acta Nº 51.285.



Enero 21 de 1916. — Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico de la clase 3. v-1º febrero.

Acta Nº 51.292

LA RADICAL

Enero 21 de 1916. — Fernando Sanjurjo. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. v-1º febrero.

Acta Nº 51.284.

Remtico

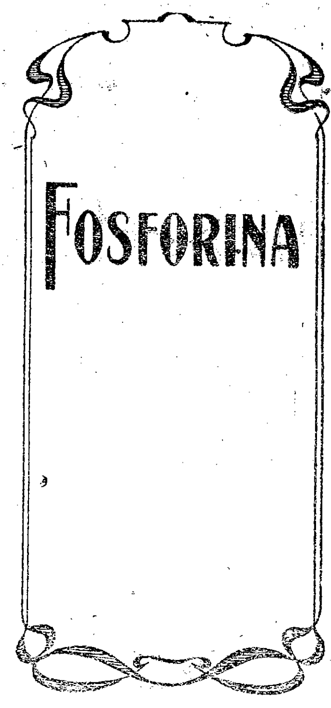
Enero 21 de 1916. — Remington Typewriter Company. — Máquinas de escribir en general, cintas para las mismas, papel carbónico y demás componentes y accesorios de la clase 18. v-1º febrero.

Acta Nº 51.293.

CRUZ

Enero 21 de 1916. — Casildo Da Souza. — Yerba mate de la clase 22. v-1º febrero.

Acta Nº 51.283.



Enero 21 de 1916. — Federico Lancellotti. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-1º febrero.

Acta Nº 40.523.



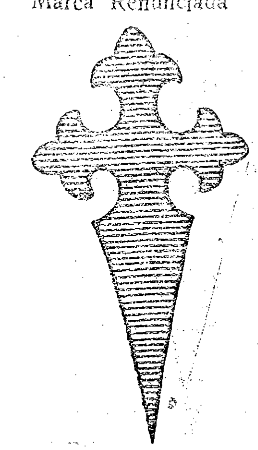
Agosto 25 de 1915. — Clara Jenny Luisa Paulina Dussand de Dubos, propietaria de la razón social P. y J. Dussand Frères. — Cognac de la clase 23 (modificada). v-1º febrero.

Acta Nº 51.270.

REEL BELGE

Enero 19 de 1916. — Luis Leens y León Dejond. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-1º febrero.

Marca Renunciada

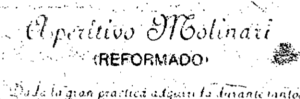


CRUZ DE SANTIAGO

Estévez y Cía., renuncian la marca que les fué acordada bajo el Nº 37.273, el 31 de Enero de 1914, para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22, en cuanto se refiere a aceites comestibles, únicamente. v-1º febrero.

Acta Nº 51.242.

Aperitivo
MOLINARI
Elaboración garantida
PIO J. MOLINARI
BUENOS AIRES



Dada la gran practica adquirida durante tantos años en la venta de productos similares y después de haber hecho numerosos experimentos, tengo la satisfacción de presentar al público inteligente y a mis amigos en particular, la quinta esencia de los tónicos conocidos hasta la fecha: El delicioso **Aperitivo Molinari**, (Reformado); persuadido de que le dispensarán una acogida favorable, por sus propiedades higiénicas, estimulantes, y aroma delicado y suave que con justicia lo hacen acreedor á que se le considere como ha dicho un sabio: El Czar de todos los digestivos

Aviso a los señores consumidores que debido a la general aceptacion de este gran licor **Aperitivo Molinari**, (Reformado), exijan la firma del propietario a fin de evitar engaños.

Enero 18 de 1916. — Pío J. Molinari. — Una bebida aperitiva de la clase 23.
v-27 enero.

Acta Nº 51.261.

Las Novedades

Enero 18 de 1916. — J. Ansola Sociedad en Comandita. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-27 enero.

Acta Nº 51.255.

RÉSORTHAN

Enero 18 de 1916. — Lucien Graux. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 enero.

Acta Nº 51.256.

PYOLISAN

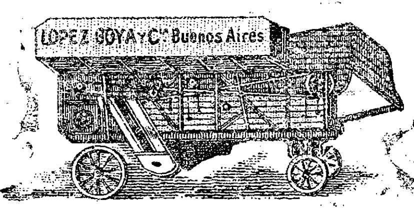
Enero 18 de 1916. — Lucien Graux. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 enero.

Acta Nº 51.257.

PANCORYDOL

Enero 18 de 1916. — Lucien Graux. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 enero.

Acta Nº 51.239.



TRILLADORA

Enero 18 de 1916. — López, Goya y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-27 enero.

Acta Nº 51.222.

GACETA RURAL

Enero 17 de 1916. — Antonio N. Sánchez. — Una revista de la clase 18.
v-27 enero.

Acta Nº 51.224.



Enero 17 de 1916. — V. Quadri y G. Ferrari. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-27 enero.

Acta Nº 51,225.

LE SECRET DES DIEUX

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-27 enero.

Acta Nº 51.234.

SANS SOUCI

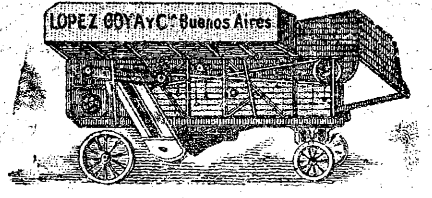
Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-27 enero.

Acta Nº 51.235.

LA PLUS BELLE DES FLEURS

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-27 enero.

Acta Nº 51.240.



TRILLADORA

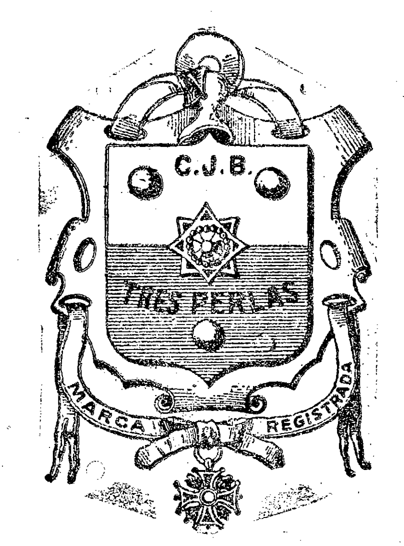
Enero 18 de 1916. — López, Goya y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-28 enero.

Acta Nº 51.243.



Enero 18 de 1916. — Carlos Romero de Torres. — Corsés de la clase 16.
v-28 enero.

Acta Nº 51.246.



Enero 18 de 1916. — Luis J. Olmo. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-28 enero.

Acta Nº 51.248.

RADICAL

Enero 18 de 1916. — Compañía Introductora de Buenos Aires. Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-28 enero.

Acta Nº 51.249.

LAGARTO

Enero 18 de 1916. — Escalada y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-28 enero.

Acta Nº 51.251.

TRÉPOSAN

Enero 18 de 1916. — Lucien Graux. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-28 enero.

Acta Nº 51.245.

CUENTA CORRIENTE

B. P.

Enero 18 de 1916. — Banco Proveedor del Río de La Plata. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-28 enero.

Acta Nº 51.232.

MON DESIR

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-28 enero.

Acta Nº 51.226.

TENDRE PROMESSE

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-28 enero.

Acta Nº 51.227.

CHARME DE CUPIDON

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-28 enero.

Acta Nº 51.228.

MURMURE DE FORET

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-28 enero.

Acta Nº 51.229.

LE BEAU MONDE

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-28 enero.

Acta Nº 51.230.

VANITY FAIR

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-28 enero.

Acta Nº 51.231.

CAPRICE DU MONDE

Enero 17 de 1916. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
v-28 enero.

Acta Nº 51.258.

EUMARROL

Enero 18 de 1916. — Lucien Graux. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-28 enero.

Acta Nº 51.260.

MULTIBESTOS

Enero 18 de 1916. — Standard Woven Fabric Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-28 enero.

Acta Nº 51.236.

LOS ANUNCIOS DE MODA

Enero 17 de 1916. — Nicolás Garazo. — Una revista de la clase 18.
v-28 enero.

Acta Nº 51.238.



Enero 18 de 1916. — P. Bauer y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-28 enero.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional